



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**  
**CARRERA CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**“AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA PERSONA NATURAL**  
**CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL, PROVINCIA DE**  
**CHIMBORAZO, PERÍODO FISCAL 2015”**

**Trabajo de Titulación**

Tipo: Proyecto de Investigación

Presentado para optar al grado académico de:

**LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**AUTORA:**

**JULEIDY JANYN MERINO RIVERA**

Riobamba – Ecuador

2022



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**  
**CARRERA CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**“AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA PERSONA NATURAL**  
**CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL, PROVINCIA DE**  
**CHIMBORAZO, PERÍODO FISCAL 2015”**

**Trabajo de Titulación**

Tipo: Proyecto de Investigación

Presentado para optar al grado académico de:

**LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**AUTORA: JULEIDY JANAYNA MERINO RIVERA**

**DIRECTOR: ING. JACQUELINE CAROLINA SÁNCHEZ LUNAVICTORIA**

Riobamba – Ecuador

2022

**©2022, Juleidy Janyna Merino Rivera**

Se autoriza la reproducción total o parcial, con fines académicos, por cualquier medio o procedimiento, incluyendo la cita bibliográfica del documento, siempre y cuando se reconozca el Derecho de Autor.

Yo, Juleidy Janyna Merino Rivera, declaro que el presente Trabajo de Titulación es de mi autoría y los resultados del mismo son auténticos. Los textos en el documento que provienen de otra fuente, están debidamente citados y referenciados.

Como autora asumo la responsabilidad legal y académica de los contenidos de este Trabajo de Titulación. El patrimonio intelectual pertenece a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo

Riobamba, 30 de mayo del 2022

Juleidy Janyna Merino Rivera

CC: 150088315-0

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**  
**CARRERA CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

El Tribunal del Trabajo de Titulación certifica que: El Trabajo de Titulación: Tipo: Proyecto de Investigación, **AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA PERSONA NATURAL CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PERÍODO FISCAL 2015**, realizado por la Srta. **JULEIDY JANYN MERINO RIVERA**, ha sido minuciosamente revisado por los Miembros del Tribunal del Trabajo de Titulación, el mismo que cumple con los requisitos científicos, técnicos, legales, en tal virtud el Tribunal Autoriza su presentación.

	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA</b>
Ing. Natali del Rocío Torres Peñafiel <b>PRESIDENTE DEL TRIBUNAL</b>		2022-06-03
Ing. Jacqueline Carolina Sánchez Lunavictoria <b>DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN</b>		2022-06-03
Ing. María Auxiliadora Falconi T. <b>MIEMBRO DEL TRIBUNAL</b>		2022-06-03

## **DEDICATORIA**

A mi madre y hermanos, por su apoyo incondicional en todo el trayecto de mi vida.

*Cuanto más duro es el mundo, más fiero el honor.*

**Juleidy**

## **AGRADECIMIENTO**

Le agradezco a Dios, por ser mi guía en cada momento de mi vida y el ente que me dio toda la voluntad necesaria para la realización de esta meta.

Agradezco a mis tutores por ser esa luz que siempre iluminó mi camino y fueron mi fuente de conocimientos y sabiduría.

Y a todos aquellos que siempre estuvieron ahí para brindarme su apoyo y energía en cada paso de mi travesía.

**Juleidy**

## TABLA DE CONTENIDO

ÍNDICE DE TABLAS.....	xi
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xii
ÍNDICE DE ANEXOS.....	xiii
RESUMEN.....	xiv
ABSTRACT.....	xv
INTRODUCCIÓN.....	1

### CAPÍTULO I

<b>1. MARCO TEÓRICO – REFERENCIAL.....</b>	<b>2</b>
<b>1.1. Planteamiento del problema.....</b>	<b>2</b>
<b>1.2. Formulación del problema.....</b>	<b>3</b>
<b>1.3. Sistematización del problema.....</b>	<b>3</b>
<b>1.4. Objetivos.....</b>	<b>3</b>
<i>1.4.1. Objetivo general.....</i>	<i>3</i>
<i>1.4.2. Objetivos específicos.....</i>	<i>3</i>
<b>1.5. Justificación.....</b>	<b>4</b>
<i>1.5.1. Justificación teórica.....</i>	<i>4</i>
<i>1.5.2. Justificación metodológica.....</i>	<i>4</i>
<i>1.5.3. Justificación académica.....</i>	<i>4</i>
<i>1.5.4. Justificación práctica.....</i>	<i>5</i>
<b>1.6. Antecedentes de investigación.....</b>	<b>5</b>
<i>1.6.1. Antecedentes históricos.....</i>	<i>6</i>
<b>1.7. Marco teórico.....</b>	<b>7</b>
<i>1.7.1. Auditoría.....</i>	<i>7</i>
<i>1.7.1.1. Definición de la auditoría.....</i>	<i>7</i>
<i>1.7.1.2. Importancia de la auditoría.....</i>	<i>7</i>
<i>1.7.1.3. Características de la auditoría.....</i>	<i>8</i>
<i>1.7.1.4. Objetivos de la auditoría.....</i>	<i>8</i>
<i>1.7.1.5. Fases de la auditoría.....</i>	<i>8</i>
<i>1.7.1.6. Riesgo de la auditoría.....</i>	<i>9</i>
<i>1.7.1.7. Técnicas de auditoría.....</i>	<i>10</i>
<i>1.7.1.8. Pruebas de auditoría.....</i>	<i>11</i>
<i>1.7.1.9. Hallazgos de auditoría.....</i>	<i>11</i>
<i>1.7.1.10. Evidencia de auditoría.....</i>	<i>12</i>



1.7.1.11.	<i>Papeles de trabajo de auditoría</i> .....	13
1.7.1.12.	<i>Cédulas</i> .....	14
1.7.1.13.	<i>Índices de auditoría</i> .....	15
1.7.1.14.	<i>Marcas de auditoría</i> .....	15
1.7.1.15.	<i>Tipos de auditoría</i> .....	17
<b>1.7.2.</b>	<b><i>Auditoría tributaria</i></b> .....	<b>17</b>
1.7.2.1.	<i>Objetivos de la auditoría tributaria</i> .....	18
1.7.2.2.	<i>Clasificación de la auditoría tributaria</i> .....	18
1.7.2.3.	<i>Técnicas de auditoría</i> .....	19
<b>1.7.3.</b>	<b><i>Constitución de la República del Ecuador y los tributos</i></b> .....	<b>19</b>
1.7.3.1.	<i>Principios tributarios</i> .....	20
<b>1.7.4.</b>	<b><i>Obligación tributaria</i></b> .....	<b>20</b>
<b>1.7.5.</b>	<b><i>Hecho generador</i></b> .....	<b>21</b>
<b>1.7.6.</b>	<b><i>Sujetos</i></b> .....	<b>22</b>
1.7.6.1.	<i>Sujeto activo</i> .....	22
1.7.6.2.	<i>Sujeto pasivo</i> .....	22
<b>1.7.7.</b>	<b><i>Obligación de llevar contabilidad</i></b> .....	<b>22</b>
<b>1.7.8.</b>	<b><i>Impuesto al valor agregado - IVA</i></b> .....	<b>23</b>
<b>1.7.9.</b>	<b><i>Crédito tributario del impuesto al valor agregado – IVA</i></b> .....	<b>28</b>
<b>1.7.10.</b>	<b><i>Estados financieros</i></b> .....	<b>29</b>
<b>1.7.11.</b>	<b><i>Impuesto a la renta</i></b> .....	<b>30</b>
1.7.11.1.	<i>Base Imponible</i> .....	30
1.7.11.2.	<i>Ingresos de fuente ecuatoriana</i> .....	31
1.7.11.3.	<i>Ingresos exentos</i> .....	31
1.7.11.4.	<i>Gastos deducibles</i> .....	31
1.7.11.5.	<i>Retenciones del impuesto a la renta</i> .....	33
1.7.11.6.	<i>Porcentajes de retención</i> .....	33
1.7.11.7.	<i>Anticipo del Impuesto a la Renta</i> .....	34
1.7.11.8.	<i>Periodo y fecha de pago del impuesto a la renta</i> .....	34
<b>1.7.12.</b>	<b><i>Conciliación tributaria</i></b> .....	<b>35</b>
<b>1.7.13.</b>	<b><i>Determinación de diferencias por parte de la administración tributaria</i></b> .....	<b>35</b>
1.7.13.1.	<i>Valor de la declaración</i> .....	35
1.7.13.2.	<i>Diferencias e inconsistencias en declaraciones y anexos</i> .....	36
<b>1.7.14.</b>	<b><i>Determinación tributaria</i></b> .....	<b>37</b>
<b>1.7.15.</b>	<b><i>Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas y Financieras (ROTEF)</i></b> ....	<b>38</b>
<b>1.8.</b>	<b><i>Marco conceptual</i></b> .....	<b>39</b>
1.8.1.	<i>Sujeto activo</i> .....	39

1.8.2.	<i>Sujeto pasivo</i> .....	40
1.8.3.	<i>Actividad económica</i> .....	40
1.8.4.	<i>Tributos</i> .....	40
1.8.5.	<i>Impuestos</i> .....	40
1.8.6.	<i>Obligación tributaria</i> .....	40
1.8.7.	<i>Hecho generador</i> .....	40
1.8.8.	<i>Nacimiento de la obligación tributaria</i> .....	40
1.8.9.	<i>Registro único de contribuyente</i> .....	41
1.8.10.	<i>Servicio de rentas internas</i> .....	41
1.8.11.	<i>Renta</i> .....	41
1.8.12.	<i>ROTEF</i> .....	41
1.9.	<b>Idea a defender</b> .....	41

## CAPÍTULO II

2.	<b>MARCO METODOLÓGICO</b> .....	42
2.1.	<b>Enfoque de investigación</b> .....	42
2.1.1.	<i>Enfoque mixto</i> .....	42
2.2.	<b>Nivel de investigación</b> .....	42
2.2.1.	<i>Investigación científica</i> .....	42
2.3.	<b>Diseño de investigación</b> .....	42
2.4.	<b>Tipo de investigación o de estudio</b> .....	42
2.4.1.	<i>Transversal descriptivo</i> .....	42
2.5.	<b>Población y muestra</b> .....	43
2.5.1.	<i>Población</i> .....	43
2.5.2.	<i>Muestra</i> .....	43
2.6.	<b>Método, técnicas e instrumentos de investigación</b> .....	43
2.6.1.	<i>Métodos de investigación</i> .....	43
2.6.1.1.	<i>Método inductivo</i> .....	43
2.6.1.2.	<i>Método deductivo</i> .....	43
2.6.2.	<i>Técnicas de investigación</i> .....	44
2.6.2.1.	<i>Entrevista</i> .....	44
2.6.2.2.	<i>Observación</i> .....	44
2.6.2.3.	<i>Fichaje y mapeos</i> .....	44
2.6.3.	<i>Instrumentos de investigación</i> .....	44
2.7.	<b>Análisis e interpretación de investigación</b> .....	44
2.8.	<b>Justificación de la auditoría tributaria</b> .....	45

**CAPÍTULO III**

**3. MARCO DE RESULTADOS, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS ..... 47**

**3.1. Título ..... 47**

**3.2. Contenido de la propuesta..... 47**

**CONCLUSIONES..... 131**

**RECOMENDACIONES..... 132**

**BIBLIOGRAFÍA**

**ANEXOS**

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1 - 1:</b> Fases de la auditoría .....	8
<b>Tabla 2 - 1:</b> Riesgos de auditoría .....	9
<b>Tabla 3 - 1:</b> Atributos del hallazgo.....	12
<b>Tabla 4 - 1:</b> Evidencias de auditoría.....	12
<b>Tabla 5 - 1:</b> Tipos de auditoría.....	17
<b>Tabla 6 - 1:</b> Periodo y fecha de pago del impuesto a la renta .....	34
<b>Tabla 7 - 2:</b> Población .....	43

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1 - 1:</b> Técnicas de auditoría .....	10
<b>Figura 2 - 1:</b> Marcas de auditoría.....	16
<b>Figura 3 - 1:</b> Impuesto a la renta año 2015 .....	30

## **ÍNDICE DE ANEXOS**

- ANEXO A:** CUESTIONARIO NO ESTRUCTURADO - CARRILLO GUEVARA JUAN  
MANUEL
- ANEXO B:** CUESTIONARIO NO ESTRUCTURADO - SANTILLÁN OLMEDO MAYRA  
GISELA
- ANEXO C:** CUESTIONARIO NO ESTRUCTURADO - CORO TAGUA JULIO HERNÁN
- ANEXO D:** CUESTIONARIO NO ESTRUCTURADO - CORO TAGUA JOSÉ RICARDO
- ANEXO E:** CÉDULA DE CIUDADANÍA
- ANEXO F:** RUC
- ANEXO G:** IMPUESTO A LA RENTA ANTES DE AUDITORÍA

## RESUMEN

La Auditoría Tributaria a las obligaciones tributarias de la persona natural Carrillo Guevara Juan Manuel, durante el periodo fiscal 2015 se ha realizado con el objeto de determinar el nivel de cumplimiento y aplicación de la normativa vigente para el año de estudio. Para esto se utilizó un enfoque investigativo cualitativo de nivel descriptivo en un diseño no experimental tipo transversal; esto permitió una descripción de las deficiencias en el proceso de cumplir con las obligaciones establecidas en el vector fiscal para las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, y contando así con un pronóstico rudimentario que ayude a prevenir y corregir errores en los próximos ejercicios fiscales. Al ser una investigación de segundo nivel el fundamento teórico es necesario, siendo que se trabajó con investigaciones realizadas en empresas con actividades económicas similares. Obteniendo como resultado un detalle de hallazgos que son motivo de investigación de la Administración Tributaria y su propuesta de solución. Las normas legales que se aplicó en la presente investigación son: Constitución de la República del Ecuador de 2008, Código Tributario de 2015 y 2018, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno de 2015 y 2018, Reglamento de Aplicación Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno de 2015 y 2018; entre otras relacionadas.

**Palabras clave:** <AUDITORÍA TRIBUTARIA>, <PERSONA NATURAL>, <TRIBUTOS>, <CONTRIBUCIONES>, <CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO>.



10-06-2022

1196-DBRA-UTP-202

## **ABSTRACT**

The Tax Audit to the obligations of a natural person called Carrillo Guevara Juan Manuel, during the fiscal period 2015 was carried out in order to determine the level of compliance and application of current regulations during the year of study. To do this, a qualitative approach with a descriptive level in a non-experimental cross-sectional design was applied in order to describe the deficiencies found in the process of complying with the obligations established in the fiscal vector for natural persons obliged to keep an accounting record, and thus having a rudimentary forecast that helps prevent and correct errors in the next fiscal years. Being a second level investigation, the theoretical foundation is necessary, as it worked with studies carried out in companies with similar economic activities obtaining as a result a detail of findings that are the subject of investigation by the tax administration and its proposed solution. The legal regulations that were applied in the present investigation go as follow: The Constitution of the Republic of Ecuador issued in 2008, Tax Code of 2015 and 2018, Organic Law of Internal Tax Regime of 2015 and 2018, Regulation of Application Organic Law of Internal Tax Regime of 2015 and 2018; among other relationships.

Keywords: <TAX AUDIT>, <NATURAL PERSON>, <TAXES>, <CONTRIBUTIONS>, <TAX COMPLIANCE>.



Luis Fernando Barriga Fray  
0603010612



## **INTRODUCCIÓN**

La Auditoría Tributaria a las obligaciones tributarias de la persona natural Carrillo Guevara Juan Manuel del periodo 2015 surge de la necesidad de conocer el nivel de cumplimiento de sus obligaciones pues la Administración Tributaria luego de un oficio de requerimiento de información encuentra valores no declarados, por los cuales debe pagar impuesto a la renta con sus respectivos intereses y una multa en relación al tiempo transcurrido desde la primera declaración del periodo fiscal de estudio. El presente trabajo investigativo tiene como finalidad detectar valores que se encuentren en discrepancia y su respectiva solución legalmente sustentada.

En el Capítulo I se realiza el planteamiento, formulación y sistematización del problema; el objetivo general y los específicos del trabajo de investigación; y, las respectivas justificaciones.

En el Capítulo II se presenta los antecedentes investigativos, el respectivo sustento teórico que abarca el campo específico de estudio siendo esta la base para las conclusiones y la idea a defender.

En el Capítulo III se expone el enfoque, nivel, diseño y tipo de investigación; la población y muestra; métodos, técnicas e instrumentos a utilizar en esta investigación.

En el Capítulo IV se ejecuta la propuesta de la presente investigación, es en este capítulo donde se presenta el desarrollo de la auditoría tributaria que consta de: En el Capítulo IV se ejecuta la propuesta de la presente investigación, es en este capítulo donde se presenta el desarrollo de la auditoría tributaria que consta de dos archivos el primero es el permanente donde se encuentra información relevante acerca del contribuyente, y el segundo archivo el corriente que muestra la realización de la auditoría tributaria con su revisión al cumplimiento del vector fiscal.

## CAPÍTULO I

### 1. MARCO TEÓRICO – REFERENCIAL

#### 1.1. Planteamiento del problema

El señor Juan Manuel Carrillo Guevara, como persona natural, realiza varias actividades económicas en el área productiva, comercial y de intermediación; específicamente estas son: producción y venta de leche; venta al por mayor de verduras; actividades de arrendamiento de bienes inmuebles; compra - venta e intermediación de bienes inmuebles. Todas estas actividades son hechos generadores de tributos, por tal motivo el día 18 de mayo de 2001 apertura su Registro Único del Contribuyente (RUC), volviéndose sujeto pasivo bajo el control de la Administración Tributaria.

El Servicio de Rentas Internas le notifica al señor Juan Manuel Carrillo Guevara mediante oficio número PCH-GTRORIO17-00001675-M un requerimiento de información, toda vez que la Administración Tributaria encuentra varias diferencias monetarias en la presentación de su declaración del impuesto a la renta comprendido al año fiscal 2015, motivo por el cual es sancionado por el valor no declarado más intereses y recargos.

Esté fue el fundamento para que el sujeto pasivo necesite realizar un análisis minucioso a sus actividades económicas y el cumplimiento en sus obligaciones tributarias, observando así varias problemáticas, entre las más destacadas se encuentran:

- Ausencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por sus transacciones económicas.
- No coordina la realización de sus actividades con el personal que se encuentra encargado de cumplir con todos sus deberes en el área contable.
- El impuesto a la renta de 2015 presenta varias inconsistencias en los valores declarados por conceptos de gastos, la totalidad de los ingresos generados no se encuentran declarados.
- Al ser una persona natural no cuenta con políticas y procedimientos de seguimiento que monitoree durante y después el pago de los tributos, por lo tanto, se produce falencias en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

## **1.2. Formulación del problema**

¿Cómo incide la Auditoría Tributaria en la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en la razonabilidad de la información presentada al Servicio de Rentas Internas de la persona natural Carrillo Guevara Juan Manuel?

## **1.3. Sistematización del problema**

- ¿Cómo influye la realización de una auditoría tributaria a la persona natural Carrillo Guevara Juan Manuel?
- ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de la persona natural Carrillo Guevara Juan Manuel?
- ¿Qué grado de razonabilidad tiene la información presentada al servicio de rentas internas por la persona natural Carrillo Guevara Juan Manuel?

## **1.4. Objetivos**

### ***1.4.1. Objetivo general***

Elaborar una Auditoría Tributaria a la persona natural Carrillo Guevara Juan Manuel residente en la provincia de Chimborazo, mediante una revisión detallada a la información económica, para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias referentes al Servicio de Rentas Internas.

### ***1.4.2. Objetivos específicos***

- Construir el marco teórico referencial de la Auditoría Tributaria, y la respectiva normativa, en base a teorías y conceptos de varios autores, para respaldar el trabajo de investigación.
- Elaborar un diagnóstico de las obligaciones tributarias y de la razonabilidad en la información presentada al Servicio de Rentas Internas, por medio de un análisis de la información documental detectando así las diferencias en el cumplimiento de estas.
- Identificar las inconsistencias en los valores declarados por concepto de gastos e ingresos del impuesto a la renta con ayuda de una revisión minuciosa de todas las transacciones durante el periodo fiscal para la gestión de un conjunto de procesos de seguimiento y monitoreo exclusivos en la realización de las distintas actividades económicas.

- Presentar un informe que muestre los hallazgos con sus respectivas recomendaciones, sustentados en las diferencias encontradas durante el proceso de auditoría, para que sirva de base en los cambios tributarios del sujeto objeto de estudio.

## **1.5. Justificación**

El presente trabajo verificará el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la persona natural Carrillo Guevara Juan Manuel mediante la aplicación de procedimientos teóricos, metodológicos, académicos y prácticos que permitan desarrollar los procesos de auditoría, con el fin de recopilar información de vital importancia para tomar las acciones correctivas pertinentes en el ámbito tributario.

### ***1.5.1. Justificación teórica***

La presente investigación se justifica desde el punto de vista teórico, con bases científicas y legales de la Auditoría Tributaria, mismas que ayudarán a verificar el cumplimiento adecuado de las obligaciones fiscales con el propósito de evaluar y encontrar soluciones a los problemas encontrados.

### ***1.5.2. Justificación metodológica***

Esta investigación es viable desde el punto de vista metodológico, ya que se emplearán los diferentes métodos, técnicas e instrumentos de investigación existentes, que permitan recabar la información veraz y objetiva acerca del cumplimiento de las obligaciones fiscales, y que permitirá presentar un informe de cumplimiento tributario, documento que puede convertirse en un referente para investigaciones posteriores.

### ***1.5.3. Justificación académica***

Desde el punto de vista académico esta investigación persigue contribuir al desarrollo académico ya que se emplearán los conocimientos académicos adquiridos y se consolidarán los conocimientos teóricos a través de nuevas teorías y enfoques, así como el estudio y aplicación de la normativa vigente en nuestro país para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

#### **1.5.4. Justificación práctica**

El presente tema de investigación desde el punto de vista práctico se justifica, pues articula los conocimientos teóricos adquiridos y sustentados en bases científicas y la aplicación de estos en la práctica, obteniendo como resultado un informe en beneficio del sujeto objeto del estudio y la sociedad. A más de solucionar los problemas detectados durante el análisis previo de la situación tributaria de la persona natural Carrillo Guevara Juan Manuel.

#### **1.6. Antecedentes de investigación**

Para fundamentar esta investigación es pertinente consultar distintos enfoques en otros autores con trabajos investigativos similares, de estos se citan fragmentos de sus conclusiones y recomendaciones:

Según Guagcha, V., & Astudillo, M., (2016), en su tesis “Auditoría Tributaria a la Empresa Agrícola Entreríos S.A., del Cantón La Concordia, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Período 2014”, realizada por Viviana Guagcha Ilbay y Marjorie Pamela Astudillo Requelme, de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en sus recomendaciones señalan: Al área contable de la Agrícola Se sugiere que durante la elaboración y presentación de la información contable, declaraciones y los respectivos anexos, aplique métodos para verificar que la información reflejada sea correcta y verídica por ejemplo podría emplear métodos como la inspección, observación, confirmación, método analítico, sintético inductivo, deductivo, comparativo, cuantitativo y cualitativo.

Para Anasi, B., & Montenegro, D., (2015), en su trabajo de titulación “Auditoría Tributaria como Herramienta de Aseguramiento de la Información Contable Financiera, Caso Práctico Alimentos y Negocios Asociados Cía. Ltda.”, escrita por Betty Alexandra Anasi Nasimba y Doris Elizabeth Montenegro Fuertes, en la Universidad Politécnica Salesiana, recomiendan: “Comprobar que todos los porcentajes de los impuestos estén debidamente determinados y actualizados.”

Finalmente Borja, M & Alvarracin, N., (2011), La tesis “Auditoría Tributaria a la Empresa AUSTROFORJA Compañía Limitada”, desarrollada por las señoritas Mónica Borja Ávila y Nelly Alvarracin Chica, Universidad Politécnica Salesiana, señala que: Al realizar un análisis de la situación económica de la empresa pudimos determinar que la empresa no dispone de liquidez, por tal razón se recomienda solicitar al servicio de rentas internas la devolución de IVA que obtuvo hasta el periodo 2009 por un valor de \$17.845,68.

Se determina que la realización de una Auditoría Tributaria en empresas dedicadas a actividades de la misma rama económica que el sujeto pasivo objeto de estudio cuenta con deficiencias semejantes y por lo tanto sus recomendaciones son consideradas para el proceso de mejoramiento en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la persona natural Carrillo Guevara Juan Manuel.

#### ***1.6.1. Antecedentes históricos***

Carrillo Guevara Juan Manuel nace el 24 de agosto de 1972 desde temprana edad realizó distintas actividades independientes para contar con ingresos propios, el primero de enero de 1999 inicia formalmente sus actividades y comienza a cumplir con un vector fiscal dirigido a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, su actividad principal es la producción de leche en el cantón de Chambo en la comunidad Sasapud a ocho kilómetros de Chambo.

Sus ingresos aumentan considerablemente luego de firmar un contrato de distribución al por mayor de leche cruda con la empresa Industrias Lácteos Toni, llegando a superar el capital propio de más de \$24.000,00 y con ingresos brutos anuales mayores a \$40.000,00; convirtiéndose así en una persona natural obligada a llevar contabilidad en el año 2001, pero no es hasta el 18 de mayo luego de recibir una multa por parte de la Administración Tributaria, cambia su condición formalmente en su Registro Único del Contribuyente (RUC).

En 2007 comienza a incursionar en el sector de la inmobiliaria, al no obtener buenos resultados cierra esta actividad el 11 de agosto de 2008, reiniciándola el 27 de enero de 2009 con un nuevo enfoque, muy eficiente, pues sus ingresos al periodo fiscal de estudio tienen una relación de 20% - 80% con la actividad de producción de leche. Este aumento en los ingresos por esta actividad económica se debe a una combinación eficiente de alquiler, compra y venta de bienes inmuebles en distintos sectores de la provincia de Chimborazo.

## **1.7. Marco teórico**

### ***1.7.1. Auditoría***

#### *1.7.1.1. Definición de la auditoría*

Según (Slosse, 2004), citado por (Falconí, O., 2006), una auditoría es:

Un examen realizado a una empresa que permite adquirir información, es realizado por una tercera persona, que como requisito principal debe ser distinta de aquel que la preparó y del usuario de dichos datos. Su objeto es generar razonabilidad sobre la información que se audita permitiendo determinar resultados que garanticen la transparencia de lo expuesto como respuesta a la ejecución de este examen (p. 16)

Otra definición de auditoría es dada por Blanco, Y., (2012), expresa:

La auditoría es un proceso sistemático para obtener y evaluar de manera objetiva las evidencias relacionadas con informes sobre actividades económicas y otros acontecimientos relacionados, cuyo fin consiste en determinar el grado de correspondencia del contenido informativo con las evidencias que le dieron origen, así como establecer si dichos informes se han elaborado observando los principios establecidos para el caso. (p. 3)

Conceptualizando estas definiciones la auditoría es, análisis sistémico y objetivo por un tercero de un conjunto de información para hallar su grado de confiabilidad y mejorar la utilidad de esta.

#### *1.7.1.2. Importancia de la auditoría*

El mismo autor, Blanco, Y., (2012), determina que la auditoría es importante porque:

Es aquella actividad que se realiza a través del desarrollo de un examen de cada registro contable que genera un individuo, empresa u organización, con la finalidad de que se verifique la razonabilidad de los estados financieros presentados. La auditoría se basa en el funcionamiento adecuado y eficiente de la Contabilidad, pero tiene varios objetivos, como son: emitir la opinión del auditor acerca de cómo marcha la empresa, generar una evaluación de las metas, examinar cómo se gestiona la empresa y los actores involucrados, efectuar un seguimiento posterior de las recomendaciones presentadas.

### 1.7.1.3. Características de la auditoría

De acuerdo a International Auditing and Assurance Standards, (2016 – 2017), señala las siguientes características de la auditoría:

- **Objetiva:** examen imparcial con actitud mental independiente donde no influyen intereses personales o de terceras personas. Siempre prevalece el juicio del auditor, poniendo en juego su profesionalismo y conocimiento pleno de los hechos.
- **Sistemática y profesional:** un profesional contable planificará y realizará cuidadosamente la auditoría, aplicando su capacidad técnica basándose en Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, Normas Internacionales de Auditoría. Cumpliendo estrictamente con las fases de auditoría: Planeación, Ejecución y Elaboración del informe.
- **Elaboración del informe:** resultados del examen, en base de hallazgos que permite emitir conclusiones y recomendaciones para mejorar debilidades encontradas.

### 1.7.1.4. Objetivos de la auditoría

Según International Auditing and Assurance Standards, (2016 – 2017), determina que el objeto de la auditoría es:

Realizar una evaluación del riesgo que puede generar impactos negativos en una organización, analizando los errores significativos no solo en los estados financieros sino también en los procesos empresariales, estos errores pueden generar deficiencias en el control interno y consecuentemente su gestión (p. 33)

### 1.7.1.5. Fases de la auditoría

**Tabla 1 - 1:** Fases de la auditoría

Fase I:	Etapa previa y definición de los términos del trabajo	En esta etapa se realiza la aceptación del cliente, en la que se evalúa cada requerimiento ético el mismo que incluye la independencia y autonomía del equipo auditor
Fase II:	Planeación	Esta fase se enfoca en el entendimiento de la entidad, su entorno y la valoración de los riesgos, respectivamente: para ello se busca obtener toda la información que tiene la empresa.
Fase III:	Procedimientos de auditoría en respuesta a los riesgos valorados	Se determinan los siguientes aspectos: la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos sustantivos que se requieren en el desarrollo; así como, pruebas de control

Sigue



Continúa

Fase IV:	Fase final de la auditoría	Se realiza una revisión exhaustiva y detallada de: los pasivos contingentes, los acontecimientos posteriores, se acumulan las evidencias suficientes y finales; permitiéndose la evaluación del supuesto de la empresa en marcha.
Fase V:	Control de calidad de los servicios	Se enfoca en asegurar que cada procedimiento de los exámenes efectuados dé los resultados preparados en un principio del proceso de auditoría

**Fuente:** International Auditing and Assurance Standards, (2016 – 2017)

**Realizado por:** Merino, J. 2019

#### 1.7.1.6. Riesgo de la auditoría

De acuerdo a Arens, Elder, & Beasley (2007), detalla que los riesgos en auditoría:

En el desarrollo de la auditoría, el equipo auditor y los auditores aceptan un porcentaje de cierto nivel de riesgo o mejor conocido como incertidumbre en el proceso de la realización del tipo de auditoría que se está ejecutando. El auditor tiene que reconocer y tener en cuenta que los riesgos existen y debe enfocarse en planificar la forma de enfrentarlos o mitigar su impacto, la mayoría de estos riesgos son difíciles de medir y requieren singular atención para responder de forma apropiada y con soluciones de alta calidad. (p. 239)

Los riesgos son inevitables al momento de realizar una auditoría, por lo tanto, un auditor debe ser capaz de manejarlos correctamente para que la ejecución de su trabajo cuente con un alto nivel de calidad.

Los riesgos de la auditoría se clasifican de la siguiente forma:

**Tabla 2 - 1: Riesgos de auditoría**

R. Inherente	Es la posibilidad de la existencia de un error material como afirmación antes de evaluar el control interno de la empresa del cliente. En este caso incluyen varios factores, tales como: la naturaleza del cliente, su industria, aquellas características del negocio, que afectan a la auditoría en su desarrollo
R. Control	Este es aquel que no se detecta de forma oportuna, conocida como un error material, basado enteramente en conocer el nivel de eficacia sobre el control interno. En la evaluación de este riesgo deben tomar en cuenta los controles del cliente, tomando como referencia su impacto en la confiabilidad de los informes de auditoría.

Sigue

Continúa

<b>R. Detección</b>	Se da porque los auditores no pueden descubrir los errores o deficiencias al aplicar los procedimientos de auditoría; es decir, se pueden presentar durante los procedimientos realizados que conllevan a concluir que no existe un error en alguna una cuenta, proceso o afirmación, cuando en realidad sí existe una falencia, este riesgo es limitado cuando se efectúan pruebas sustantivas; y, el alcance establecido tomando como referencia; su naturaleza, su periodicidad y su extensión; permiten la determinación de este nivel de riesgo
---------------------	--

**Fuente:** Franklin E., (2013, p. 91)

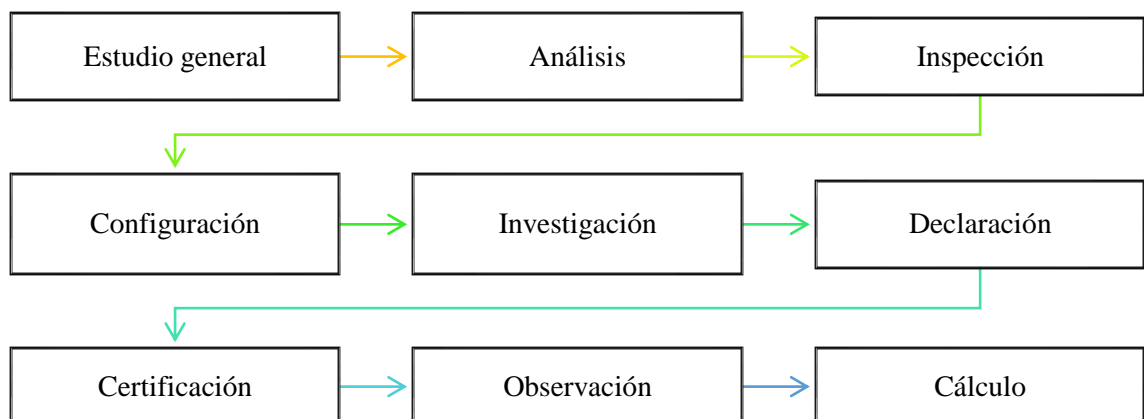
**Realizado por:** Merino, J. 2019

#### 1.7.1.7. Técnicas de auditoría

De acuerdo con Holguín, F. Tajero, A. Valencia, R. & Napolitano, A., (2011), dice que:

Considerados como todos los métodos que permiten al auditor entre tantas actividades utilizar estas herramientas de auditoría que permiten corroborar, comprobar y sustentar las evidencias que se obtienen en el proceso para determinar su razonabilidad, permitiendo dar un soporte en la opinión profesional expresada en el informe de auditoría. Es necesario tomar como referencia que una sola técnica no es suficiente para poder confirmar que se obtuvieron las evidencias adecuadas y pertinentes para la aplicación de otras técnicas, tomando como referencia: el alcance, la oportunidad y demás requisitos (Pp. 107–110)

A todo esto, el mismo autor Holguín, F. Tajero, A. Valencia, R. & Napolitano, A., (2011), expresa que en general, las técnicas de auditoría comúnmente conocidas son:



**Figura 1 - 1:** Técnicas de auditoría

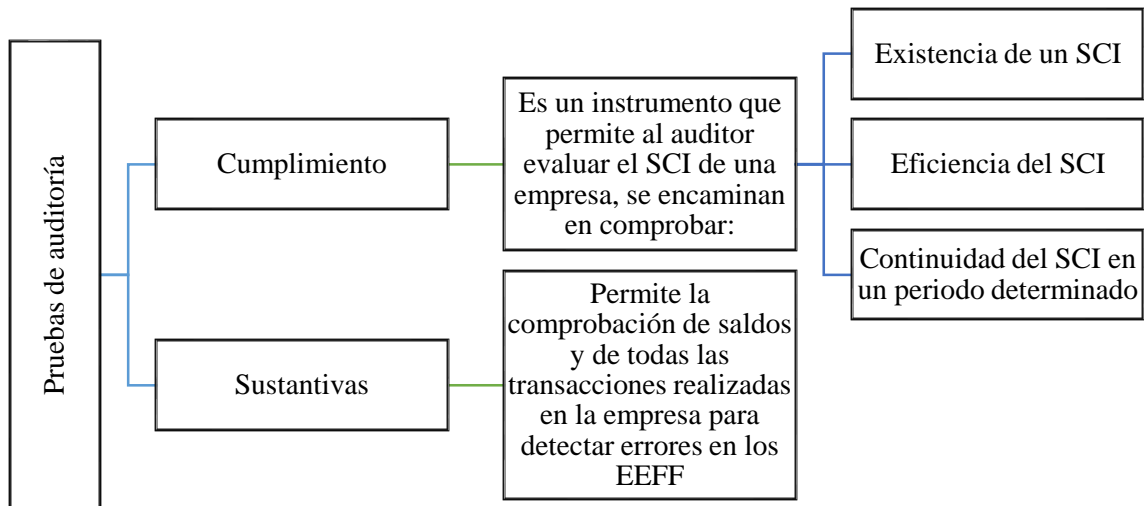
**Fuente:** Holguín, F. Tajero, A. Valencia, R. & Napolitano, A., (2011, Pp. 107–110)

**Realizado por:** Merino, J. 2019

### 1.7.1.8. Pruebas de auditoría

De acuerdo a De la Peña, (2011), menciona que: “Un informe de auditoría se soporta como la evidencia obtenida mediante las pruebas o procedimientos de auditoría ejecutados” (p. 53)

Para que el informe de auditoría este sustentado, el auditor debe presentar las debidas pruebas para que cada una de sus hallazgos tengan mérito propio.



**Fuente:** Peña, (2011, p.53)

**Realizado por:** Merino, J. 2019

### 1.7.1.9. Hallazgos de auditoría

Según el Instituto Latinoamericana de Ciencias Fiscalizadoras ILACIF, (2016), indica que:

Un hallazgo en el proceso de auditoría que se considera como el resultado de la comparación entre el criterio y la situación real que presenta la empresa auditada durante el examen de auditoría, ya sea en un área, actividad u operación específica. Se considera así a toda información que el auditor a su propio juicio identifica como un hecho o circunstancia indispensables que generan un impacto en los procesos y procedimientos de la gestión empresarial. Los elementos de un hallazgo son: condición, criterio, causa y efecto; respectivamente detalla las conclusiones y recomendaciones (p. 137)

Los atributos del hallazgo según el Instituto Latinoamericana de Ciencias Fiscalizadoras ILACIF, (2016), son los siguientes:

**Tabla 3 - 1:** Atributos del hallazgo

Condición:	Se encuentra comprendida por la situación actual en la que se encuentra la empresa y es adquirida por el auditor, cuando este examina un proceso, área, actividad, procedimiento u transacción. Se considera importante que la condición se referencie directamente con el criterio, puesto que el objeto es este es describir el comportamiento de la empresa auditada con respecto al logro de los objetivos planteados como criterios.
Criterio:	Considerada como la base legal o norma que el auditor toma como referencia para medir la condición.
Efecto:	Es el resultado, que de forma adversa o potencial muestra la condición que se ha encontrado. En su mayoría, se considera como aquella pérdida en términos monetarios que afectan y se encuentran involucradas con los recursos de la organización esto se origina por el incumplimiento en el logro de los objetivos propuestos. La identificación de este, se consolida como un factor indispensable para el auditor permitiendo persuadir a la gerencia sobre la necesidad de la organización de adoptar por una acción de carácter correctivo para alcanzar el criterio.
Causa:	Se muestra como la razón por la cual se produjo la condición, considerado como el motivo de incumplimiento del criterio, esta será la simple expresión que se mostrará en el informe, para determinar el problema existente debido a que un empleado o trabajador de la empresa no cumplió apropiadamente con las normas establecidas, estableciendo procesos insuficientes. Identificar estas causas requieren de una particularidad en las habilidades y el buen juicio del auditor.

**Fuente:** Instituto Latinoamericana de Ciencias Fiscalizadoras ILACIF, (2016, Pp. 138 – 140)

**Realizado por:** Merino, J. 2019

#### 1.7.1.10. Evidencia de auditoría

Según Franklin E., (2013), garantiza que una evidencia en auditoría es: “Aquella que explica que mecanismo utiliza al auditor para comprobar que dichas afirmaciones de los registros contables y/o procedimientos que estructuran los hallazgos permitiendo la preparación de las conclusiones y recomendaciones en una auditoría” (p. 90)

De esta manera, Franklin E., (2013), expresa que la evidencia cuenta con los siguientes criterios; suficiente, competente, relevante y pertinente, los mismos que se describen a continuación:

**Tabla 4 - 1:** Evidencias de auditoría

Suficiente	Característica que se consolida como necesaria porque permite sustentar las observaciones, conclusiones y recomendaciones que expresa el auditor. Dispone de criterios de: confiabilidad, fehaciencia, coherencia y susceptibilidad para ser comprobada
------------	---

Sigue

Continúa

Competente	Determina que la evidencia debe ser consistente, convincente, confiable y válida; permitiendo que su capacidad establezca un apoyo en las conclusiones y recomendaciones que expresa el auditor.
Relevante	Garantiza que se muestre la importancia, coherencia y el aporte de dichos elementos de juicio en la evidencia con la finalidad de demostrar un hecho de forma lógica.
Pertinente	Genera una relación entre la información revisada con el periodo de la auditoría respectivamente; además, surge como respuesta ante las observaciones, conclusiones y recomendaciones presentados en la auditoría.

**Fuente:** Franklin E., (2013, p. 91)

**Realizado por:** Merino, J. 2019

#### *1.7.1.11. Papeles de trabajo de auditoría*

En base a Napolitano, A., (2001, p. 51), determina que los papeles de trabajo son:

Todos los registros que se mantienen en cada procedimiento que se aplica durante la auditoría, de cada prueba realizada que permite que la información obtenida y las conclusiones establecidas sean sólidas; estos papeles de trabajo en la auditoría se consolidan, generalmente por: cédulas, transcripciones, análisis, confirmaciones, notas, memorándums; y, demás papeles de trabajo.

De acuerdo a Franklin, E., (2013, p. 90), establece que los papeles de trabajo se elaboran sin perder de vista que su contenido debe incluir:

- Identificar el proceso de la auditoría.
- Detallar el proceso de la auditoría.
- Realizar índices, cuestionarios, cédulas y resúmenes del trabajo de auditoría que se va realizando.
- Indicaciones de cada observación encontrada durante los procesos aplicados en la auditoría.
- Generar los comentarios necesarios acerca del desarrollo del trabajo de auditoría.
- Fundamentar todas las anotaciones con respecto a la información relevante.
- Detallar los ajustes que se realizan en la ejecución de la auditoría.
- Expresar los lineamientos recibidos en cada área o fase en la aplicación.
- Reportar constantemente las posibles irregularidades

Características de papeles de trabajo: Sotomayor, A., (2008), señala que la auditoría administrativa los papeles de trabajo revisten características muy específicas según el tema sujeto a la revisión, pero en general son:

- Claridad: permite facilitar la lectura y entendimiento de los papeles de trabajo, tomando como referencia cada aspecto, tomando como referencia el fondo, análisis e interpretación de la información.
- Limpieza: Los papeles de trabajo deben expresar aseo; principalmente, por su trascendencia, por ello, es recomendable que estos no muestren información con alteraciones o irregularidades que dificulten su interpretación.
- Precisión: Toda la información presentada por los auditores en los papeles de trabajo debe describir la forma exacta del hecho en cuestión, manifestando certeza razonable.
- Referencia: Los papeles de trabajo que se presentan en el equipo de auditoría deben indicar principalmente la fuente de información de donde se obtuvo, permitiendo la alusión de los documentos de la entidad. (p.98)

#### *1.7.1.12. Cédulas*

Citando a Sotomayor, A., (2008), manifiesta que los documentos que se elaboran en el desarrollo de una auditoría y que sirven para:

- Constituir una prueba que genere validez con respecto a la opinión que se plasma en el informe presentado en el proceso de auditoría.
- Respalda los avances que se realizan durante el programa de la auditoría, permitiendo el logro de los objetivos para la revisión.
- Garantizar los grados de eficiencia, eficacia, económica, ética, ergonomía, ecología, educación y efectividad durante el trabajo realizado.

Existen tres tipos de cédulas utilizadas en la auditoría, son las siguientes:

- Cédula sumaria: considerado como el resumen de cada procedimiento que se aplica a un grupo homogéneo de conceptualizaciones, información o datos que se van a analizar en todas las cédulas utilizadas durante el proceso. Un ejemplo es el resumen de las observaciones que se incluyen en el legajo de la auditoría.
- Cédula analítica: se estructura como el desarrollo de cada procedimiento para las operaciones que son realizadas en las cédulas sumarias. Es decir, el desarrollo de un concepto, cifra, saldo, movimiento u operación del área revisada.
- Cédula sub analíticas: presenta procedimientos adicionales sobre una parte de los conceptos contenidos en una cédula analítica.

Desagregar las cédulas en auditoría claramente dependen ampliamente de las operaciones que previamente y durante el proceso son revisados a profundidad durante el desarrollo de las pruebas aplicadas. Por ello, es importante generar un ordenamiento lógico para la información obtenida que se estructura y contiene todo lo necesario sobre el expediente de auditoría.

#### *1.7.1.13. Índices de auditoría*

Señala Mendoza, L., (2013), indica que los índices en auditoría se conceptualizan como:

Aquellos que facilitan el entendimiento a partir del orden y archivo de cada papel de trabajo; así, fácilmente se localiza la información requerida. Durante el proceso de auditoría se acostumbra a ponerle clave a cada papel de trabajo en lugar visible y especificado con un lápiz de color rojo, en el área especificado. (p.3)

Las formas de codificación de los índices y referencias: Según Mendoza, L., (2013), establece tres principales formas de codificación existentes:

- Alfabética: es utilizado para el archivo corriente.
- Numérica: es utilizado para el archivo permanente.
- Alfanumérica: es utilizado para el archivo corriente. (p. 5)

#### *1.7.1.14. Marcas de auditoría*

Como lo indica Mendoza, L., (2013), las marcas de auditoría son: “Aquellos signos que utiliza un auditor permitiendo un señalamiento del tipo de proceso y procedimiento que se está aplicando, con la finalidad de simplificar el uso adecuado de los papeles de trabajo” (p. 13)

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
√	Verificado con Estados Financieros
√	Verificado con Autorización
X	Verificado con Existencias Físicas
√/	Verificados con saldos
Σ	Sumatoria Parcial
r	Sumatoria Total
≠	Diferencias Detectadas
⊕	Valores No Registrados
√°	Verificado con Documentos
o /	Valor según Arqueo de Fondos
Ⓢ	Confirmaciones Recibidas
√	Conformidad con Otros Documentos
≠	Confrontado con Libros
#	Sin Comprobante
<<	Pendiente de Registro
U	Cumple Registros Fiscales
FD	Falta de documento
//	Incluir en el Informe
S	Solicitud de Confirmación enviada
SI	Solicitud de Confirmación Recibida Inconforme

**Figura 2 - 1:** Marcas de auditoría

**Fuente:** Sánchez, (2006, p. 17)

**Realizado por:** Merino, J. 2019

Según la Contraloría General del Estado, (2020, p. 80), menciona que los tipos de marcas de Auditoría son:

- Significado uniforme: aquellas que se utilizan frecuentemente en cualquier tipo de auditoría.
- Otras marcas: es parte del criterio del auditor, quien según el contenido expresa el significado, el mismo que debe ser uniforme y se debe determinar detalladamente junto al símbolo cual es la leyenda del significado.



### 1.7.1.15. Tipos de auditoría.

**Tabla 5 - 1:** Tipos de auditoría

Financiera	Es un examen que permite la revisión de los estados financieros presentados por la organización; y, sus registros contables consecutivamente, los mismos que son elaborados por el contador, este tipo de auditoría concluye en un dictamen, que con posterioridad permite la corrección de los estados financieros.
Tributaria	Permite la verificación que realiza la empresa con respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tomando como referencia la normativa legal vigente.
Gestión	Se ejecuta con la finalidad de examinar y evaluar todos los resultados que se originan aplicando los diferentes métodos que permiten medir la información según los indicadores que apliquen institucionalmente y por consiguiente el desempeño pertinente.
Operacional	Encargado de revisar el desarrollo y la eficiencia en la que se realizan las operaciones, analizando los procesos fundamentales permitiendo plantear cómo, por qué y de que se trata; con la finalidad de medir realmente como se mide el desempeño.
Administrativa	Es una técnica que permite el control administrativo permitiendo evaluar la eficiencia de los resultados; así como: metas fijadas por la empresa, tomando como referencia sus recursos, tanto: humanos, financieros, materiales, metodológicos, controles y operatividad.
Integral	Evalúa de manera general la eficiencia, eficacia y efectividad; así como, la toma de decisiones de la alta gerencia y consecuentemente sus repercusiones y/o resultados.
Gubernamental	Evalúa todas las operaciones que se relacionan con las entidades o dependencias gubernamentales del sector público.
Calidad	Examina el nivel de calidad de los productos o del servicio que se audita durante el proceso de auditoría, tomando como referente la normativa establecida por esta disciplina.
Legalidad	Este tipo de auditoría tiene como objeto la revisión de la dependencia del Estado en el que reside en relación a la entidad, tomando como partida el desarrollo de sus actividades cotidianas, con el fin de canalizar si se han cumplido con las disposiciones legales que son aplicables.

**Fuente:** Sotomayor, A., (2009, p. 16)

**Realizado por:** Merino, J., 2019

### 1.7.2. Auditoría tributaria

Según el Servicio de Rentas Internas, (2015) citado por Ruiz M., San Andrés L., Robalino A., y González I., (2018) señala que: “La auditoría tributaria es conocida como el procedimiento que, basado en la normativa legal - administrativa vigente en un país, busca fiscalizar el adecuado y correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.” (p. 3)

Señala Grampert, (2002), citado por Carmen M., Escobar M., Alcolea D., y Pérez Y., (2010), manifiesta que: “Una auditoría fiscal es un examen de si el contribuyente ha valorado y declarado su deuda tributaria y ha cumplido otras obligaciones de acuerdo con las leyes tributarias y el sistema fiscal en general.” (p. 13)

Esta exposición permite concluir que la auditoría tributaria es el proceso por el cual se examina la correcta aplicación de la normativa vigente para un cumplimiento eficiente de todas las obligaciones fiscales del sujeto pasivo.

#### *1.7.2.1. Objetivos de la auditoría tributaria*

Como Salort, V., (2007), señala los siguientes objetivos de la Auditoría Tributaria:

- Verificar que los contribuyentes hayan declarado y pagado sus tributos de forma puntual y adecuada para evitar afectaciones a la empresa;
- Determinar de forma eficiente y correcta la base imponible que corresponde a los impuestos a los que se sujeta la organización;
- Determinar y/o verificar los posibles fraudes tributarios que se pueden presentar;
- Controlar de forma preventiva las actividades para evitar el fraude en el área tributaria (p. 16)

#### *1.7.2.2. Clasificación de la auditoría tributaria*

Según International Auditing and Assurance Standards, (2016 – 2017), detalla la clasificación de la Auditoría Tributaria de acuerdo a las personas que la llevan a cabo y objetivos que persigue:

- Por su campo de acción: Fiscal o Preventiva.
- Por iniciativa: Voluntaria u Obligatoria.
- Por ámbito funcional: Integral o Parcial. (p. 3)

Basada en esta clasificación, la presente investigación se clasifica como fiscal, voluntaria e integral. Dado que se realiza luego de recibir una notificación de requerimiento de información y una determinación presuntiva de los valores por pagar; es voluntaria pues la Administración Tributaria luego que emite una comunicación de diferencias no exige al sujeto pasivo la realización de una Auditoría Tributaria, es facultad de este el impugnar los valores determinados, siendo así la mejor opción un proceso de evaluación integral en los ingresos, costos y gastos relacionados con las actividades económicas del Sr. Carrillo Guevara Juan Manuel.

### *1.7.2.3. Técnicas de auditoría*

Según Borja, M., y Alvaracín, P., (2011), menciona que las técnicas de auditoría son: “Métodos utilizados en el desarrollo de la investigación y pruebas de auditoría, mismas que se utilizan con la finalidad de lograr que la información sea comprobada para detallar las conclusiones respectivas en su trabajo” (Pp.12-13)

De acuerdo a los requerimientos de la auditoría se maneja una diversidad de técnicas, pero pueden conceptualizarse de la siguiente forma:

- Estudio General: Conocimiento y apreciación de la situación empresarial.
- Análisis: Agrupación y clasificación de rubros y cuentas declaradas al Servicio de Rentas Internas.
- Inspección y Confirmación: Constatación física de bienes materiales y documentos para verificar su veracidad dentro de las transacciones económicas relacionadas con el giro del negocio.
- Investigación: Obtención de información de personal interno y de terceros.
- Declaración: Manifestación escrita y certificada de información obtenida de partes interesadas cuando estas sean necesarias.
- Cálculo: Correcciones matemáticas de cuentas y operaciones en función de bases precisas.

### *1.7.3. Constitución de la República del Ecuador y los tributos*

Según Constitución de la República del Ecuador, (2008), señala en su título VI RÉGIMEN DE DESARROLLO, capítulo cuatro Soberanía económica, sección primera Sistema económico y política económica:

Art. 283.- El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios (Pp. 91 - 92)

Mientras que, en el Código Tributario, (2018), señala:

Art. 4.- Reserva de ley. - Las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código. (p. 2)

Las personas por su interacción mutua generan actividades sujetas a un valor monetario que son reguladas mediante leyes que determinan las bases razonables para su correcto funcionamiento.

#### *1.7.3.1. Principios tributarios*

Según la Constitución de la República del Ecuador, (2008) asume que:

Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. (p. 95)

En concordancia con lo señalado en el Código Tributario, (2018), establece: “Art. 5.- Principios tributarios. - El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad” (p. 2)

Las leyes tributarias ecuatorianas garantizan un comercio justo, con un pago de tributos de acuerdo a la cuantía de las utilidades generadas en base de su vector fiscal, sin perjuicio retroactivo de nuevas reformas que afecten a su sector económico.

#### **1.7.4. Obligación tributaria**

Según el Código Tributario, (2018), lo conceptualiza:

Art. 15.- Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley (p. 5)

Además, en el Código Tributario, (2018), Señalando: “Art. 18.- Nacimiento: La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo” (p. 5)

La exigibilidad de la obligación tributaria se señala en el Código Tributario, (2018), manifestado:

Art. 19.- Exigibilidad. - La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto.

A falta de disposición expresa respecto a esa fecha, regirán las siguientes normas:

1a.- Cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva; y,

2a.- Cuando por mandato legal corresponda a la administración tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación.” (p. 6)

De igual forma, en el Código Tributario, (2018), expresa: “Una obligación tributaria puede extinguirse de cinco formas distintas: Solución o pago, compensación, confusión, remisión, y prescripción de las acciones de cobro” (p.11)

#### **1.7.5. Hecho generador**

En el Código Tributario, (2018), expone:

Art. 16.- Hecho generador. - Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.

Art. 17.- Calificación del hecho generador. - Cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados.

Cuando el hecho generador se delimite atendiendo a conceptos económicos, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen.” (p. 5)

### **1.7.6. Sujetos**

#### **1.7.6.1. Sujeto activo**

Según el Código Tributario, (2018), establece: “Art. 23.- Sujeto activo. – es el ente público acreedor del tributo.” (p. 7)

#### **1.7.6.2. Sujeto pasivo**

En el Código Tributario, (2018), expresa: “Art. 24.- Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.

Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva. (p. 7)

Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, (2015), en el segundo párrafo del Art. 2.- “Son sujetos pasivos del impuesto a la renta en calidad de agentes de retención: las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, las sociedades definidas como tales por la Ley de Régimen Tributario Interno, (...)” (p. 2)

En el Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, (2015), manifiesta que:

Art. 25.- Contribuyente. - Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.” (p. 7)

### **1.7.7. Obligación de llevar contabilidad**

Según, Ley Orgánica de Régimen Interno Tributario, (2015), establece:

Art. 19.- Estarán obligadas a llevar contabilidad las personas naturales y sucesiones indivisas cuyo capital con el cual operen al primero de enero o cuyos gastos anuales del ejercicio inmediato anterior, sean superiores a los límites que en cada caso establezca el Reglamento a esta ley. (p. 28)

Para el ejercicio fiscal 2015, las personas naturales que superen uno de estos tres montos serán obligados a llevar contabilidad: ingresos mayores a quince fracciones básicas desgravadas (\$162,000.00); gastos mayores a doce fracciones básicas desgravadas (\$129,600.00); y, activos propios mayores a nueve fracciones básicas desgravadas (\$97,200.00).

#### **1.7.8. Impuesto al valor agregado - IVA**

Según Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2015), señala en su:

Art. 52.- Objeto del impuesto. - Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley (p. 62)

Art. 53.-Concepto de transferencia. - Para efectos de este impuesto, se considera transferencia:

1. Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes.
2. La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,
3. El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta.

Art. 54.-Transferencias que no son objeto del impuesto. -No se causará el IVA en los siguientes casos:

1. Aportes en especie a sociedades;
2. Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal;
3. Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo;
4. Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades;

5. Donaciones a entidades y organismos del sector público, inclusive empresas públicas; y, a instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento;

6. Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores.

7. Las cuotas o aportes que realicen los condóminos para el mantenimiento de los condominios dentro del régimen de propiedad horizontal, así como las cuotas para el financiamiento de gastos comunes en urbanizaciones.

Art. 55.-Transferencias e importaciones con tarifa cero. -Tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de los siguientes bienes:

1.-Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento;

2.-Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional, quesos y yogures. Leches maternizadas, proteicos infantiles;

3.-Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva;

4.-Semillas certificadas, bulbos, plantas, flores, follajes y ramas cortadas, en estado fresco, tinturadas y preservadas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan como comida de animales que se críen para alimentación humana. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios, así como materia prima e insumos para el sector agropecuario, acuícola y pesquero, importados o adquiridos en el mercado interno de acuerdo con las listas que mediante Decreto establezca el presidente de la República;

5.-Tractores de llantas de hasta 300 hp, sus partes y repuestos, incluyendo los tipo canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz u otro cultivo agrícola o actividad agropecuaria; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás elementos y maquinaria de uso agropecuario, acuícola y pesca, partes y piezas que se establezca por parte del Presidente de la República mediante Decreto;



6.-Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. En el caso de que por cualquier motivo no se realice las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores; Los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.

6.1 Glucómetros, lancetas, tiras reactivas para medición de glucosa, bombas de insulina, marcapasos

7.-Papel bond, papel periódico, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros;

8.-Los que se exporten; y,

9.-Los que introduzcan al país:

a) Los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos;

b) Los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento;

c) En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las entidades y organismos del sector público y empresas públicas; y las de cooperación institucional con entidades y organismos del sector público y empresas públicas;

d) Los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización;

e) Los administradores y operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), siempre que los bienes importados sean destinados exclusivamente a la zona autorizada, o incorporados en alguno de los procesos de transformación productiva allí desarrollados.

11. Energía Eléctrica;

12. Lámparas LED;

13.-Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; y,

14.-Vehículos eléctricos para uso particular, transporte público y de carga.

15.-Los artículos introducidos al país bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, siempre que el valor en aduana del envío sea menor o igual al equivalente al 5% de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, que su peso no supere el máximo que establezca mediante decreto el presidente de la República, y que se trate de mercancías para uso del destinatario y sin fines comerciales.

16.-El oro adquirido por el Banco Central del Ecuador en forma directa o por intermedio de agentes económicos públicos o privados, debidamente autorizados por el propio Banco. A partir

del 1 de enero de 2018, la misma tarifa será aplicada al oro adquirido por titulares de concesiones mineras o ministerio sectorial.

17. Cocinas de uso doméstico eléctricas y las que funcionen exclusivamente mediante mecanismos eléctricos de inducción, incluyendo las que tengan horno eléctrico, así como las ollas de uso doméstico, diseñadas para su utilización en cocinas de inducción y los sistemas eléctricos de calentamiento de agua para uso doméstico, incluyendo las duchas eléctricas.

18. Embarcaciones, maquinaria, equipos de navegación y materiales para el sector pesquero artesanal.

18. Las baterías, cargadores, cargadores para electrolinerías, para vehículos híbridos y eléctricos.

19. Paneles solares y plantas para el tratamiento de aguas residuales.

20. Barcos pesqueros de construcción nueva de astillero.

Art. 56.-Impuesto al valor agregado sobre los servicios. -El impuesto al valor agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación. También se encuentran gravados con este impuesto los servicios digitales conforme se definan en el reglamento a esta ley. Se encuentran gravados con tarifa cero los siguientes servicios:

1.-Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como los de transporte internacional de carga y el transporte de carga nacional aéreo desde, hacia y en la provincia de Galápagos. Incluye también el transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos;

2.-Los de salud, y los servicios de fabricación de medicamentos;

3.-Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda, en las condiciones que se establezca en el reglamento;

4.-Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, los de recolección de basura; y, de riego y drenaje previstos en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua;

5.-Los de educación en todos los niveles;

6.-Los de guarderías infantiles y de hogares de ancianos;

7.-Los religiosos;

9.-Los funerarios;

10.-Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que presta el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros;

- 11.-Los espectáculos públicos;
- 12.-Los bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas para prestar los mismos;
- 14.-Los que se exporten. Para considerar una operación como exportación de servicios deberán cumplirse las siguientes condiciones:
- a) Que el exportador esté domiciliado o sea residente en el país;
  - b) Que el usuario o beneficiario del servicio no esté domiciliado o no sea residente en el país;
  - c) Que el uso, aprovechamiento o explotación de los servicios por parte del usuario o beneficiario tenga lugar íntegramente en el extranjero, aunque la prestación del servicio se realice en el país;
- y,
- d) Que el pago efectuado como contraprestación de tal servicio no sea cargado como costo o gasto por parte de sociedades o personas naturales que desarrollen actividades o negocios en el Ecuador;
- 15.-Los paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador.
- 16.-El peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes;
- 17.-Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría;
- 18.-Los de Aero fumigación;
- 19.-Los prestados personalmente por los artesanos calificados por los organismos públicos competentes. También tendrán tarifa cero de IVA los servicios que presten sus talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos. Esta tarifa aplicará siempre y cuando no superen los límites establecidos en esta ley para estar obligados a llevar contabilidad.
- 20.-Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios mencionados en el numeral 1 del artículo 55 de esta Ley, y en general todos los productos perecibles, que se exporten, así como los de faenamiento, cortado, pilado, trituración y, la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles.
- 22.-Los seguros de desgravamen en el otorgamiento de créditos, los seguros y servicios de medicina prepagada. Los seguros y reaseguros de salud y vida, individuales y en grupo, de asistencia médica, de accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestre y los agropecuarios;
- 23.-Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año. Los servicios que se presten a cambio de cánones, alícuotas, cuotas o similares superiores a 1.500 dólares en el año estarán gravados con IVA tarifa 12%.
- 24.-Los servicios de construcción de vivienda de interés social, definidos como tales en el Reglamento a esta Ley, que se brinden en proyectos calificados como tales por el ente rector del hábitat y vivienda.
25. El arrendamiento de tierras destinadas a usos agrícolas.

26.-El suministro de dominios de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (iCloud computing), conforme las condiciones y cumpliendo los requisitos previstos en el reglamento a esta Ley.

27.-El servicio de carga eléctrica brindado por las instituciones públicas o privadas para la recarga de todo tipo de vehículos cien por ciento (100%) eléctricos.

#### **1.7.9. Crédito tributario del impuesto al valor agregado – IVA**

Como Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2015), señala en su:

Art. 65.-Tarifa. -La tarifa del impuesto al valor agregado es del 12%.

Art. 66.-Crédito tributario.-Se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen únicamente a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados con este impuesto, que podrá ser usado hasta en cinco (5) años contados desde la fecha de exigibilidad de la declaración. Para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención. El crédito tributario generado por el Impuesto al Valor Agregado podrá ser usado de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Podrán utilizar el cien por ciento (100%) del crédito tributario los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, en los siguientes casos:

- a. En la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%);
- b. En la prestación de servicios gravados con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%);
- c. En la comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador;
- d. En la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%) de IVA a exportadores; y,
- e. En la exportación de bienes y servicios.

2. Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%), considerando:

- a. Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo.
- b. Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios.

La proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%), más las exportaciones, más las ventas de paquetes de turismo receptivo, facturada dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, más las ventas directas de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%) de IVA a exportadores, con el total de las ventas.

Si estos sujetos pasivos mantienen sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios gravados con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%) empleados exclusivamente en la producción, comercialización de bienes o en la prestación de servicios gravados con dicha tarifa; de las compras de bienes y de servicios gravados con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%) pero empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%), podrán, para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar.

3. No dan derecho a crédito tributario por el IVA pagado:

- a. Las adquisiciones locales e importaciones de bienes, de activos fijos o la utilización de servicios realizados por los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero por ciento (0%) de IVA; y,
- b. Las adquisiciones locales e importaciones de bienes y utilización de servicios, por parte de las instituciones, entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado, entidades y organismos de la Seguridad Social, las entidades financieras públicas, ni los Gobiernos Autónomos Descentralizados. (p.62)

#### ***1.7.10. Estados financieros***

Según Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2015), señala en su: “Art. 21.- Estados financieros. - Los estados financieros servirán de base para la presentación de las declaraciones de impuestos (...)” (p. 29)

Para esta investigación se utilizarán los estados financieros utilizados para la declaración del impuesto a la renta del periodo fiscal 2015.

### 1.7.11. Impuesto a la renta

Como lo establece el principio de progresividad ninguna ley es retroactiva, las siguientes citas y consultas serán en la normativa vigente para el periodo en investigación.

Según Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2015), establece: Art. 7.- Ejercicio impositivo. - El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1o. de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1o. de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año. (p.5)

#### 1.7.11.1. Base Imponible.

En el Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2015), manifiesta: “Art. 16.- Base imponible. – En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.” (Pp. 27 – 28)

Las tarifas para el pago del impuesto a la renta de 2015 son los siguientes:

IMPUESTO A LA RENTA 2015			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
-	10.800	0	0%
10.800	13.770	0	5%
13.770	17.210	149	10%
17.210	20.670	493	12%
20.670	41.330	908	15%
41.330	61.980	4.007	20%
61.980	82.660	8.137	25%
82.660	110.190	13.307	30%
110.190	En adelante	21.566	35%

**Figura 3 - 1:** Impuesto a la renta año 2015

**Fuente:** Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2015, p. 32)

**Realizado por:** Merino, J., 2019

En caso de que los documentos que respalden una declaración no sean aceptables por una razón fundamental o no presten mérito suficiente para acreditarla se utilizará una base imponible presuntiva, el Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2018), establece:

Art. 18.- Base imponible en caso de determinación presuntiva. - Cuando las rentas se determinen presuntivamente, se entenderá que constituyen la base imponible y no estarán, por tanto, sujetas a ninguna deducción para el cálculo del impuesto. Esta norma no afecta al derecho de los trabajadores por concepto de su participación en las utilidades (p. 28)

#### *1.7.11.2. Ingresos de fuente ecuatoriana*

Los siguientes ingresos que se encuentran dentro del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2015), son considerados pertinentes citar:

1.- Los que perciban los ecuatorianos (..) por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano (...).

3.- Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país;

9.- Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador; y,

10.- Cualquier otro ingreso que perciban (...) las personas naturales nacionales (...), incluido el incremento patrimonial no justificado. (Pp. 5 – 6)

#### *1.7.11.3. Ingresos exentos*

El siguiente extracto del artículo 9, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2015), señala los ingresos exentos para la determinación y liquidación del impuesto a la renta:

6.- Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país;

(...)

14.- Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles. Para los efectos de esta Ley se considera como enajenación ocasional aquella que no corresponda al giro ordinario del negocio o de las actividades habituales del contribuyente; (p. 7 – 9)

#### *1.7.11.4. Gastos deducibles*

Para determinar la base imponible sujeta al impuesto a la renta de 2015 se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos:

De acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2015), manifiesta:

1.- Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente;

2.- Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de estas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No serán deducibles los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, así como tampoco los intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador.

3.- Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado, por el retraso en el pago de tales obligaciones. No podrá deducirse el propio impuesto a la renta, ni los gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos, ni los impuestos que el contribuyente pueda trasladar u obtener por ellos crédito tributario ni las sanciones establecidas por ley;

4.- Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso gravable, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente;

(...)

7.- La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable, así como las que se conceden por obsolescencia y otros casos, en conformidad a lo previsto en esta Ley y su reglamento;

(...)

9.- (...) Las remuneraciones en general y los beneficios sociales reconocidos en un determinado ejercicio económico, solo se deducirán sobre la parte respecto de la cual el contribuyente haya cumplido con sus obligaciones legales para con el seguro social obligatorio cuando corresponda, a la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta, y de conformidad con la ley.

(...)

19.- Los costos y gastos por promoción y publicidad de conformidad con las excepciones, límites, segmentación y condiciones establecidas en el Reglamento.

No podrán deducirse los costos y gastos por promoción y publicidad aquellos contribuyentes que comercialicen alimentos preparados con contenido hiper procesado. Los criterios de definición para ésta y otras excepciones que se establezcan en el Reglamento considerarán los informes técnicos y las definiciones de la autoridad sanitaria cuando corresponda.” (pp. 12 – 18)



#### *1.7.11.5. Retenciones del impuesto a la renta*

Se señala en el Reglamento de Aplicación Ley Orgánica de Régimen Interno, (2015), establece:

Art. 92.- Serán agentes de retención:

a) Las entidades del sector público, según la definición de la Constitución Política del Ecuador, las sociedades, las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que realicen pagos o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos gravados para quien los perciba;

Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad solamente realizarán retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta por los pagos o acreditaciones en cuenta que realicen por sus adquisiciones de bienes y servicios que sean relacionados con la actividad generadora de renta.

b) Todos los empleadores, personas naturales o sociedades, por los pagos que realicen en concepto de remuneraciones, bonificaciones, comisiones y más emolumentos a favor de los contribuyentes en relación de dependencia; y,

c) Los contribuyentes dedicados a actividades de exportación por todos los pagos que efectúen a sus proveedores de cualquier bien o producto exportable, incluso aquellos de origen agropecuario. Siempre que dichos valores constituyan renta gravada para quien los perciba.

d) Los contribuyentes que realicen pagos al exterior a través de la figura de reembolso de gastos.”  
(Pp. 68 – 69)

Mientras que los sujetos de retención en la fuente, las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, inclusive las empresas públicas no reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas. (Art. 93, Reglamento de Aplicación Ley Orgánica de Régimen Interno, 2015, p. 69)

#### *1.7.11.6. Porcentajes de retención*

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2015), señala que: “Las retenciones se hacen a los: ingresos del trabajo en relación de dependencia, ingresos por rendimientos financieros, y otras retenciones en la fuente que se actualizan periódicamente y no superan el 10% de la base imponible de pago”

#### *1.7.11.7. Anticipo del Impuesto a la Renta.*

El Reglamento de Aplicación Ley Orgánica de Régimen Interno, (2015), manifiesta que:

Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad pagaran de acuerdo a la suma matemática de los siguientes rubros:

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.
- El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total, y
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

En el Reglamento de Aplicación Ley Orgánica de Régimen Interno, (2015), menciona:

Art. 77.- Cuotas y plazos para el pago del anticipo. - El valor que los contribuyentes deberán pagar por concepto de anticipo de impuesto a la renta será un valor equivalente al anticipo determinado por los sujetos pasivos en su declaración del impuesto a la renta menos las retenciones de impuesto a la renta realizadas al contribuyente durante el año anterior al pago del anticipo. El valor resultante deberá ser pagado en dos cuotas iguales, la primera cuota se paga en julio de acuerdo al noveno dígito y la segunda en septiembre, en partes iguales

#### *1.7.11.8. Periodo y fecha de pago del impuesto a la renta.*

La declaración anual del impuesto a la renta se presentará y se pagará el valor correspondiente en los siguientes plazos para las personas naturales, se inicia el 1 de febrero del año siguiente al que corresponda la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes:

**Tabla 6 - 1:** Periodo y fecha de pago del impuesto a la renta

Noveno dígito	Fecha vencimiento
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo

Sigue

Continúa

7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

**Fuente:** Reglamento de Aplicación Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2015, p. 32)

**Realizado por:** Merino, J., 2019

#### ***1.7.12. Conciliación tributaria***

En Mi guía tributaria personas obligadas a llevar contabilidad (2018), Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad proceden a realizar ajustes a la utilidad o pérdida del ejercicio con las siguientes operaciones:

- Restar el 15% participación trabajadores de la utilidad del ejercicio.
- Sumar gastos no deducibles.
- Menos todas las deducciones establecidas por la ley a las que tenga derecho el contribuyente.
- Menos el incremento neto de empleados, conforme al mismo período fiscal.

#### ***1.7.13. Determinación de diferencias por parte de la administración tributaria***

##### ***1.7.13.1. Valor de la declaración***

Para el cobro de los impuestos establecidos en esta Ley Orgánica de Régimen Interno y demás créditos tributarios relacionados, determinados en declaraciones o liquidaciones por los propios sujetos pasivos, tal declaración o liquidación será documento suficiente para el inicio de la respectiva acción coactiva.

Señala en la Ley Orgánica de Régimen Interno, (2015), expresa:

Art. 107 A.- Diferencias de Declaraciones y pagos. - El Servicio de Rentas Internas notificará a los contribuyentes sobre las diferencias que se haya detectado en las declaraciones del propio contribuyente, por las que se detecte que existen diferencias a favor del fisco y los conminará para que presenten las respectivas declaraciones sustitutivas y cancelen las diferencias, disminuyan el crédito tributario o las pérdidas, en un plazo no mayor a veinte días contados desde el día siguiente de la fecha de la notificación.

Art. 107 B.- Orden de cobro o Aplicación de Diferencias.- Dentro del plazo señalado en el artículo anterior, el contribuyente no hubiere presentado la declaración sustitutiva, el Servicio de Rentas

Internas procederá a emitir la correspondiente "Liquidación de Pago por Diferencias en la Declaración" o "Resolución de Aplicación de Diferencias" y dispondrá su notificación y cobro inmediato, incluso por la vía coactiva o la afcción que corresponda a las declaraciones siguientes, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar, si se tratare de impuestos percibidos o retenidos.

Art. 107 C.- Cruce de información.- Si al confrontar la información de las declaraciones del contribuyente con otras informaciones proporcionadas por el propio contribuyente o por terceros, el Servicio de Rentas Internas detectare la omisión de ingresos, exceso de deducciones o deducciones no permitidas por la ley o cualquier otra circunstancia que implique diferencias a favor del Fisco, comunicará al contribuyente conminándole a que presente la correspondiente declaración sustitutiva, en el plazo no mayor a veinte días. Si dentro de tal plazo el contribuyente no hubiere presentado la declaración sustitutiva, el Servicio de Rentas Internas procederá a emitir la correspondiente "Liquidación de Pago por Diferencias en la Declaración" o "Resolución de Aplicación de Diferencias" y dispondrá su notificación y cobro inmediato, incluso por la vía coactiva o la afcción que corresponda a las declaraciones siguientes, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar, si se tratare de impuestos percibidos o retenidos. (p. 84)

#### *1.7.13.2. Diferencias e inconsistencias en declaraciones y anexos*

En el Reglamento para la Aplicación Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2015), muestra:

Art. 272.- Inconsistencias en declaraciones y anexos de información.- El Servicio de Rentas Internas notificará al sujeto pasivo, las inconsistencias que haya detectado en sus declaraciones y/o anexos de información, tanto las que impliquen errores aritméticos o errores de registro, como las encontradas al comparar las declaraciones y anexos del propio contribuyente, siempre que no generen diferencias a favor de la Administración Tributaria, para que presente la respectiva declaración o anexo de información sustitutivo, o en su caso, justifique las inconsistencias detectadas, en un plazo no mayor a 10 días desde el día siguiente a la notificación.

El sujeto pasivo, deberá corregir todas las declaraciones de impuestos o anexos de información que tengan relación con la declaración y/o anexo sustituido.

Si el sujeto pasivo, luego de ser notificado con el respectivo oficio de inconsistencias, no presentare la declaración o anexo de información sustitutivo, o habiéndolo presentado no corrigiera totalmente las inconsistencias comunicadas, o no presente justificaciones, será sancionado de conformidad con la Ley.

La Administración Tributaria se reserva el derecho de notificar nuevamente la inconsistencia y sancionar el incumplimiento. La reincidencia se sancionará de conformidad con lo previsto por el Código Tributario.

Art. 273.- Diferencias de declaraciones.- El Servicio de Rentas Internas notificará a los sujetos pasivos las diferencias que haya detectado en sus declaraciones, tanto aquellas que impliquen valores a favor del fisco por concepto de impuestos, intereses y multas, como aquellas que disminuyan el crédito tributario o las pérdidas declaradas, y los conminará para que presenten las respectivas declaraciones sustitutivas y cancelen las diferencias o disminuyan las pérdidas o crédito tributario determinado, o en su caso, justifiquen las diferencias notificadas, en un plazo no mayor a veinte días contados desde el día siguiente de la notificación.

La declaración sustitutiva modificará únicamente los valores comunicados por la Administración Tributaria. Además, el sujeto pasivo deberá corregir todas las declaraciones de impuestos o de anexos de información que tengan relación con la declaración sustituida.

Art. 274.- Justificación de diferencias. - El sujeto pasivo podrá justificar, dentro del plazo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno, las diferencias notificadas por la Administración Tributaria con los documentos probatorios pertinentes (p. 135)

#### ***1.7.14. Determinación tributaria***

Como señala en el Código Tributario, (2015), La determinación del impuesto a la renta se efectuará por declaración del sujeto pasivo, por actuación del sujeto activo, o de modo mixto.

Art. 89.- Determinación por el sujeto pasivo. - La determinación por el sujeto pasivo se efectuará mediante la correspondiente declaración que se presentará en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la ley o los reglamentos exijan, una vez que se configure el hecho generador del tributo respectivo.

La declaración así efectuada, es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo, pero se podrá rectificar los errores de hecho o de cálculo en que se hubiere incurrido, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración.

Art. 90.- Determinación por el sujeto activo. - El sujeto activo establecerá la obligación tributaria, en todos los casos en que ejerza su potestad determinadora, conforme al artículo 68 de este Código, directa o presuntivamente.

La obligación tributaria así determinada causará un recargo del 20% sobre el principal.

Art. 91.- Forma directa.- La determinación directa se hará sobre la base de la declaración del propio sujeto pasivo, de su contabilidad o registros y más documentos que posea, así como de la información y otros datos que posea la administración tributaria en sus bases de datos, o los que arrojen sus sistemas informáticos por efecto del cruce de información con los diferentes contribuyentes o responsables de tributos, con entidades del sector público u otras; así como de otros documentos que existan en poder de terceros, que tengan relación con la actividad gravada o con el hecho generador.

Art. 92.- Forma presuntiva. - Tendrá lugar la determinación presuntiva, cuando no sea posible la determinación directa, ya por falta de declaración del sujeto pasivo, pese a la notificación particular que para el efecto hubiese hecho el sujeto activo ya porque los documentos que respalden su declaración no sean aceptables por una razón fundamental o no presten mérito suficiente para acreditarla. En tales casos, la determinación se fundará en los hechos, indicios, circunstancias y demás elementos ciertos que permitan establecer la configuración del hecho generador y la cuantía del tributo causado, o mediante la aplicación de coeficientes que determine la ley respectiva. Las normas de la determinación presuntiva podrán ser aplicables en la emisión de liquidaciones de pago por diferencias en la declaración o resolución de aplicación de diferencias, por parte de la Administración Tributaria, exclusivamente en los casos en los que esta forma de determinación proceda de conformidad con el artículo 24 y 25 de la Ley de Régimen Tributario Interno, y de forma motivada por la Administración Tributaria, precautelando la capacidad contributiva de los sujetos pasivos y su realidad económica. En el desarrollo del procedimiento administrativo se deberá garantizar el derecho al debido proceso y el derecho a la defensa de los contribuyentes, constitucionalmente establecidos.

Art. 93.- Determinación mixta. - Determinación mixta, es la que efectúa la administración a base de los datos requeridos por ella a los contribuyentes o responsables, quienes quedan vinculados por tales datos, para todos los efectos. (pp. 23 – 24)

#### ***1.7.15. Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas y Financieras (ROTEF)***

El día 08 de marzo de 2012 se publica la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00101, que aprueba el Anexo Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras (ROTEF), fue reformado el 23 de noviembre de 2015. La redacción de varios de sus artículos son los siguientes: (Resolución No. NAC-DGERCGC515-00003131, 2015), reemplaza el artículo 2 original por el siguiente:

Art. 2.- Sujetos obligados. – Están obligados a presentar el Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras (ROTEF) las entidades del sistema financiero nacional, enumeradas a continuación, sin importar el organismo de control al cual se encuentren sujetas:

- Los bancos públicos y privados;
- Las corporaciones financieras;
- Las compañías emisoras, administradoras u operadoras de tarjetas de crédito;
- Las cooperativas de ahorro y crédito;
- Las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda;
- Las entidades financieras extranjeras establecidas en el Ecuador; y,
- Las sucursales de entidades financieras extranjeras que funcionen en el país.” (p. 3)

Estos sujetos pasivos deben presentar su Anexo ROTEF, este contendrá un registro detallado de todas las operaciones y transacciones económicas, efectuadas a nombre de sus clientes permanentes, ocasionales o de sus socios o terceros, según sea el caso, a través de cualquier medio o mecanismo de pago, incluyendo operaciones crediticias, emisión y negociación de cheques de viajero, operaciones electrónicas, transacciones efectuadas por medio de tarjetas de crédito, tarjetas de débito o tarjetas de cargo o pago, títulos valores y demás documentos que representen obligación de pago su cuantía debe ser superior a cinco mil dólares americanos o su equivalente en otras monedas, así como las operaciones y transacciones de valor inferior que, en conjunto, sean superiores a dicho valor, siempre que sean realizadas en beneficio de una misma persona y dentro de un mismo mes calendario.

La obligación de informar incluye a todas las operaciones y transacciones, ya sea que éstas sean efectuadas dentro del territorio nacional, sin importar la forma como se haya realizado la transacción o el instrumento monetario utilizado.

## **1.8. Marco conceptual**

### ***1.8.1. Sujeto activo***

Según el Diccionario Básico Tributario Contable, (2019), manifiesta que el sujeto activo es: “El Estado a través de la administración tributaria”.

### ***1.8.2. Sujeto pasivo***

El sujeto pasivo según Diccionario Básico Tributario Contable, (2019), confirma que: “Es aquella persona natural o jurídica que se encuentra obligada por la ley a cumplir con las prestaciones tributarias”

### ***1.8.3. Actividad económica***

Diccionario Básico Tributario Contable, (2019), determina que una actividad económica es: “Un conjunto de acciones que tiene como propósito la producción, distribución, consumo de los bienes y servicios que se generan para satisfacer las necesidades de los clientes”

### ***1.8.4. Tributos***

El Diccionario Básico Tributario Contable, (2019), determina que los tributos son: “Aquellas imposiciones de carácter económico que expresa el Estado a cambio de la contraprestación de un bien o servicio”

### ***1.8.5. Impuestos***

Diccionario Básico Tributario Contable, (2019), garantiza que los impuestos son: “La contraprestación de carácter económico que se obliga a cambio de un bien o servicio”

### ***1.8.6 Obligación tributaria***

Según Diccionario Básico Tributario Contable, (2019), las obligaciones tributarias son: “Aquella relación que se da entre un sujeto activo “El Estado” y el sujeto pasivo “Los Contribuyentes””

### ***1.8.7. Hecho generador***

Diccionario Básico Tributario Contable, (2019), define como hecho generador al: “Presupuesto que establece la ley para la configuración de los tributos; se conforma por el sujeto pasivo, la base imponible y la cuantía de los tributos”

### ***1.8.8. Nacimiento de la obligación tributaria***

El Diccionario Básico Tributario Contable, (2019), establece que el nacimiento de la obligación se da cuando: “Se realiza un presupuesto que se establece por la ley al configurar los tributos”



### ***1.8.9. Registro único de contribuyente***

Por su parte, el Diccionario Básico Tributario Contable, (2019), manifiesta que el RUC o registro único de contribuyentes es: “Un documento que permite la identificación de forma individualizada de los contribuyentes, ya sean estos personas físicas o jurídicas; con el único fin de carácter tributario”

### ***1.8.10. Servicio de rentas internas***

El servicio de rentas internas, según el Diccionario Básico Tributario Contable, (2019), determina que son: “El organismo autónomo de nuestro país que tiene como función la recaudación de impuestos, tomando como referencia la base de datos de los contribuyentes”

### ***1.8.11. Renta***

Según Diccionario Básico Tributario Contable, (2019), determina que la renta es: “Todo ingreso considerado como fuente ecuatoriana que se obtiene a título gratuito u oneroso, ya sea en dinero, especie o servicios”

### ***1.8.12. ROTEF***

El Diccionario Básico Tributario Contable, (2019), manifiesta que las siglas ROTEF: “Un anexo que detalla el Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas y Financieras que se declara por varias instituciones del sistema”

## **1.9. Idea a defender**

La Auditoría Tributaria a las actividades económicas de la persona natural Carrillo Guevara Juan Manuel, verifica el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias, su coordinación con su personal contable y la necesidad de contar con políticas y procedimientos de monitoreo.

## CAPÍTULO II

### 2. MARCO METODOLÓGICO

#### 2.1. Enfoque de investigación

##### 2.1.1. *Enfoque mixto*

La presente investigación tiene un enfoque cualitativo – cuantitativo orientado a la comprensión en profundidad de hechos, procesos y/o acontecimientos en su contexto natural. Tomando en cuenta que no se analizará datos estadísticos, por el contrario, se verificará el cumplimiento tributario y la razonabilidad de la información entregada al Servicio de Rentas Internas.

#### 2.2. Nivel de investigación

##### 2.2.1. *Investigación científica*

Dentro de los niveles de la investigación científica, el presente trabajo se encuentra en el segundo nivel, el descriptivo. Pues la meta fundamental en este estudio es conocer el grado de cumplimiento tributario del objeto de estudio, para crear una predicción rudimentaria de errores y deficiencias que pueden ser corregidos con antelación evitando sanciones por parte de la Administración Tributaria.

#### 2.3. Diseño de investigación

Esta investigación cuenta con un diseño no experimental al dedicarse únicamente a la recolección y estudio de datos, sin la necesidad de aplicar experimentos para la manipulación de variables.

#### 2.4. Tipo de investigación o de estudio

##### 2.4.1. *Transversal descriptivo*

Fundamentado en un tipo de estudio transversal descriptivo, siendo la recolección de datos durante un único período fiscal, para indagar en las variables que inciden en la declaración adecuada del impuesto a la renta de 2015 del Sr. Carrillo Guevara Juan Manuel.

## 2.5. Población y muestra

### 2.5.1. Población

La persona natural Carrillo Guevara Juan Manuel cuenta con la siguiente lista de personal permanente durante el período fiscal 2015:

**Tabla 7 - 2:** Población

NOMBRES	CARGO
Carrillo Guevara Juan Manuel	Propietario
Coro Tagua Julio Hernán	Auxiliar / Ayudante de Ganadería
Coro Tagua José Ricardo	Auxiliar / Ayudante de Ganadería
Santillán Olmedo Mayra Gisela	Contador Externo

**Fuente:** Lista de personal del señor Juan Manuel Carrillo Guevara

**Realizado por:** Merino, J., 2019

### 2.5.2. Muestra

Para el caso se tomará a todo el personal que trabaja para el Sr. Carrillo Guevara Juan Manuel, incluido su persona, con mayor énfasis en aquellos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

## 2.6. Método, técnicas e instrumentos de investigación

### 2.6.1. Métodos de investigación

#### 2.6.1.1. Método inductivo

Se comenzará con un análisis particular de cuentas de ingresos, costos y gastos para obtener un mapeo de estas y determinar criterios contables razonables de acuerdo a las leyes vigentes en el periodo de estudio.

#### 2.6.1.2. Método deductivo

Describir deficiencias de la persona natural Carrillo Guevara Juan Manuel al momento de aplicar correctamente la normativa en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

## **2.6.2. Técnicas de investigación**

### **2.6.2.1. Entrevista**

Utilizada para recopilar información acerca de parámetros requeridos para el cumplimiento de las obligaciones tributarios de la persona natural Carrillo Guevara Juan Manuel.

### **2.6.2.2. Observación**

Conocimiento general del manejo de la documentación contable, y análisis preliminar de las deficiencias más destacables.

### **2.6.2.3. Fichaje y mapeos**

Registro de datos en fichas y mapeos diseñados para catalogar información contable, constituyéndose así en libros auxiliares para esta investigación.

## **2.6.3. Instrumentos de investigación**

- Observación de campo.
- Entrevista no estructurada.
- Papeles de trabajo

## **2.7. Análisis e interpretación de investigación**

Como se estableció con anterioridad, se aplicó en esta investigación entrevistas no estructuradas, a toda la población de estudio, recopilando información relevante acerca de la interrogante de estudio. La información obtenida de los mismos se encuentra detallados en los siguientes anexos:

- Anexo 1. Cuestionario no estructurado – Carrillo Guevara Juan Manuel
- Anexo 2. Cuestionario no estructurado – Santillán Olmedo Mayra Gisela
- Anexo 3. Cuestionario no estructurado – Coro Tagua Julio Hernán
- Anexo 4. Cuestionario no estructurado – Coro Tagua José Ricardo

Los resultados del análisis de esta información es la siguiente:

La persona natural Carrillo Guevara Juan Manuel, entrega todas las facturas de compra por montos altos que se encuentran en relación a sus actividades económicas, aquellas que no superan un valor promedio de \$45.00 las compra en ocasiones con cédula y otras a consumidor final, ya sea por falta de tiempo o compras eventuales de productos. Las retenciones de renta e IVA las hace a todas las facturas que superan los \$50.00 y a sus proveedores permanentes, según su contadora durante el año 2015 se asumió un valor estimado de \$ 4.05 por retenciones mensuales. Sus trabajadores se encuentran bajo relación de dependencia desde 01/06/2001, sus aportes individuales al IESS son asumidos por su empleador. Desde que maneja sus actividades económicas con RUC, el sr. Carrillo nunca ha hecho una auditoría de ninguna clase, aunque, si ha comenzado a recibir llamadas de atención de parte del SRI desde el año 2003, su primera multa la cancelo en agosto del mismo año por no cumplir con sus obligaciones como contribuyente, al menos de lo que él conoce. Los manejos bancarios no se encuentran acorde a los valores declarados por ingresos en el formulario de impuesto a la renta 2015, al igual que los gastos no se encuentran divididos en exentos y no exentos; las depreciaciones por activos fijos no han sido actualizada con respecto a lo declarado en el 2014, según lo manifestó la contadora.

## **2.8. Justificación de la auditoría tributaria**

De acuerdo a los resultados arrojados por el cuestionario no estructurado. El sr. Carrillo Guevara Juan Manuel en su negocio durante el periodo 2015:

- No ha realizado una auditoria tributaria en su negocio.
- No lleva un control de sus estados bancarios.
- Sus declaraciones no son a tiempo.
- No coordina la realización de sus actividades con el personal que se encuentra encargado de cumplir con todos sus deberes en el área contable.
- El impuesto a la renta de 2015 presenta varias inconsistencias en los valores declarados por conceptos de gastos, la totalidad de los ingresos generados no se encuentran declarados.
- Al ser una persona natural no cuenta con políticas y procedimientos de seguimiento que monitoree durante y después el pago de los tributos, por lo tanto, se produce falencias en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Por estos y otros motivos es necesario proceder con la “AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA PERSONA NATURAL CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL, PROVINCIA DE

CHIMBORAZO, PERÍODO FISCAL 2015”, para así solventar sus problemas desde el ultimo llamado de atención del SRI y con un valor a cancelar por omisión de ingresos.

## CAPÍTULO III

### 3. MARCO DE RESULTADOS, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

#### 3.1. Título

Auditoría Tributaria a la persona natural Carrillo Guevara Juan Manuel, provincia de Chimborazo, período fiscal 2015



#### 3.2. Contenido de la propuesta



**AUDITORÍA TRIBUTARIA**


### 3.3. Desarrollo de la propuesta

#### 3.3.1. Desarrollo de la propuesta

	<p style="text-align: center;"><b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PERSONA NATURAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PERIODO FISCAL 2015</b></p>												
<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;"><b>ARCHIVO PERMANENTE</b></p> <table><thead><tr><th data-bbox="651 1025 794 1055"><b>DETALLE</b></th><th data-bbox="1257 1025 1299 1055"><b>PT</b></th></tr></thead><tbody><tr><td data-bbox="293 1081 884 1111">INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA</td><td data-bbox="1257 1081 1299 1111"><b>IG</b></td></tr><tr><td data-bbox="293 1140 655 1169">PROPUESTA DE SERVICIO</td><td data-bbox="1257 1140 1299 1169"><b>PS</b></td></tr><tr><td data-bbox="293 1198 647 1227">CONTRATO DE SERVICIO</td><td data-bbox="1257 1198 1299 1227"><b>CS</b></td></tr><tr><td data-bbox="293 1256 584 1285">ORDEN DE TRABAJO</td><td data-bbox="1257 1256 1299 1285"><b>OT</b></td></tr><tr><td data-bbox="293 1314 831 1344">NOTIFICACIÓN DE INICIO DE EXAMEN</td><td data-bbox="1257 1314 1299 1344"><b>NIE</b></td></tr></tbody></table>		<b>DETALLE</b>	<b>PT</b>	INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA	<b>IG</b>	PROPUESTA DE SERVICIO	<b>PS</b>	CONTRATO DE SERVICIO	<b>CS</b>	ORDEN DE TRABAJO	<b>OT</b>	NOTIFICACIÓN DE INICIO DE EXAMEN	<b>NIE</b>
<b>DETALLE</b>	<b>PT</b>												
INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA	<b>IG</b>												
PROPUESTA DE SERVICIO	<b>PS</b>												
CONTRATO DE SERVICIO	<b>CS</b>												
ORDEN DE TRABAJO	<b>OT</b>												
NOTIFICACIÓN DE INICIO DE EXAMEN	<b>NIE</b>												

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>13-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>13-11-2021</b>



	<p><b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b></p> <p><b>PERSONA NATURAL</b></p> <p><b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b></p> <p><b>PERIODO FISCAL 2015</b></p>	<p><b>PS<sub>1/1</sub></b></p>
---	---	--------------------------------

**PROPUESTA DE SERVICIO**

Chambo, 13-01-2019

Sr.

Carrillo Guevara Juan Manuel

Propietario

Presente. -


De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para presentarle nuestra propuesta de Auditoría Tributaria a sus actividades económicas del periodo fiscal 2015, que tiene por finalidad la verificación del cumplimiento de aquellas obligaciones de carácter tributario emanados por la entidad.

La Auditoria Tributaria se ejecutará verificando los impuestos declarados en base a la normativa legal vigente en el año de revisión, y así contar con información sustentada en documentos que permitan emitir conclusiones y recomendaciones sobre el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias asignadas, previniendo nuevas sanciones y notificaciones que perjudiquen a los intereses económicos y sociales de la misma.

Entendemos los complejos desafíos que afronta su empresa, en el exigente mercado. Por ello, ofrecemos nuestros servicios los mismos que están diseñados con el apoyo para las empresas permitiéndose brindar soluciones ante los procesos empresariales generando la creación de valor; a través del trabajo en equipo de auditoría, permitiéndose principalmente la coordinación de un sinnúmero de disciplinas; así como servicios de: contabilidad, auditoría, legales y tributarios, consultoría de gerencia y tecnología.

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>13-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>13-11-2021</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b> <b>PERSONA NATURAL</b> <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b> <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>CS<sub>1/3</sub></b>
---	--	-------------------------

### CONTRATO DE AUDITORÍA

#### CLÁUSULAS

**I CONTRATANTES.** - Comparecen, el Doc. Regis Ernesto Parra Proaño, presidente ejecutivo de la empresa “SOLUCIONES INTEGRALES – AUDITORÍA”, y por otra parte la Sr. Carrillo Guevara Juan Manuel, Gerente Propietario, de aquí en adelante se denominarán FIRMA AUDITORA y CLIENTE, los comparecientes son ecuatorianos respectivamente mayores de edad capaces de contraer obligaciones, las cuales libre y voluntariamente acuerdan en celebrar el presente contrato de Auditoría.


**II OBJETO DEL CONTRATO.** - El objeto del contrato está enfocado a estipular los términos y condiciones bajo los cuales la FIRMA AUDITORA presta los servicios de Auditoría Tributaria, dentro del período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, el cual se realizará con profesionalismo, eficiencia y eficacia.

**III RELACIÓN PERSONAL.** - Las partes indican que el presente contrato es de orden civil y que no existe relación de dependencia personal entre la FIRMA AUDITORA y el CLIENTE.

**IV MATERIA DE CONTRATO.** - El CLIENTE; suscribe el contrato con la FIRMA AUDITORA para que éste presente los servicios de auditoría, y el Auditor acepta prestar tales servicios, todo de conformidad con la siguiente especulación:

Efectuar la Auditoría Tributaria en las actividades económicas de venta de leche cruda y construcción de viviendas, por el periodo enero – diciembre de 2015. Dicho examen tendrá por objeto evaluar el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>13-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>13-11-2021</b>


	<p><b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b></p> <p><b>PERSONA NATURAL</b></p> <p><b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b></p> <p><b>PERIODO FISCAL 2015</b></p>	<p><b>CS<sub>2/3</sub></b></p>
---	---	--------------------------------

**V OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA AUDITORA. -**

Durante la vigencia de este contrato la EMPRESA AUDITORA se obliga a:

- Realizar la Auditoría Tributaria en los impuestos declarados; entregar oportunamente al CLIENTE en mención los informes que se obtengan con motivo de dicha auditoría, así como a cumplir todas aquellas obligaciones vinculadas al área tributaria durante el proceso de auditoría según los términos especificados del presente contrato.
- No subcontratar ni ceder ya sea parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.
- Dar aviso de manera escrita cualquier circunstancia que implique la inversión de un tiempo adicional o decremento del mismo que no esté estipulado en el contrato, para que se genere la prestación de los servicios.
- Generar información de forma oportuna al CLIENTE., de todos los hechos y sus razones respectivamente justificados, en el caso de que se imposibilite su cumplimiento; tal y como lo señala en las obligaciones del presente contrato.
- Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcione el CLIENTE., así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría objeto de este contrato, así mismo, los resultados deben arrojar toda la información acerca de las investigaciones desarrolladas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.
- Los resultados que se deriven de la auditoría pertenecerán al CLIENTE., los cuales podrán ser utilizados para incorporar mejoras en el accionar de la empresa.

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>13-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>13-11-2021</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b> <b>PERSONA NATURAL</b> <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b> <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>CS<sub>3/3</sub></b>
---	--	-------------------------

**VI OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA AUDITADA.** – El CLIENTE se compromete a entregar con la debida oportunidad la información que la FIRMA AUDITORA, solicita en cada una de las visitas a las instalaciones. Para mejor cumplimiento de la auditoría, se ha previsto una amplia colaboración del personal del CLIENTE para con la FIRMA AUDITORA.

**VII HORARIOS PARA EL AUDITOR.** - Para la realización del examen la FIRMA AUDITORA iniciará su trabajo a partir del 07 de enero de 2015 y entregará al CLIENTE el informe final de auditoría incluirá las conclusiones y recomendaciones pertinentes para mejorar el desempeño de las áreas de estudio.

**VIII MONTO DEL CONTRATO.** – El presente contrato no establece ningún valor, puesto que el desarrollo de esta Auditoría Tributaria se desarrolla con el objeto de cumplir con un requisito indispensable para la titulación; sin embargo, se solicita a la organización y a todos los involucrados la colaboración, vinculación y las facilidades necesarias en la ejecución del proceso de auditoría, con el fin de obtener los resultados que permitan mejorar el cumplimiento con la entidad tributaria y sus de obligaciones respectivamente.


**IX PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato considerando la naturaleza de las labores a realizarse, durará desde la fecha de su celebración es decir desde el 07 de enero hasta el 11 de marzo de 2019, tiempo dentro del cual el Auditor realizará su trabajo y terminará con las labores contratadas.

Una vez, fijadas las cláusulas del presente contrato y con previo entendimiento de las partes se procede a la firma de este, en la ciudad de Chambo el día 02 de enero del 2019.


Sr. Carrillo Juan  
Gerente

Srta. Juleidy Merino  
Auditora

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>13-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>13-11-2021</b>

	<p><b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b></p> <p><b>PERSONA NATURAL</b></p> <p><b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b></p> <p><b>PERIODO FISCAL 2015</b></p>	<p><b>OT<sub>1/1</sub></b></p>
<p><b>ORDEN DE TRABAJO</b></p> <p style="text-align: right;">Chambo, 13 de enero de 2019</p> <p><b>SOLUCIONES INTEGRALES – AUDITORAS</b></p> <p>Presente. –</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en el contrato suscrito el 02 de enero de 2019, autorizo a usted para que se realice la Auditoría Tributaria a la Empresa del señor CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL, localizado en Chambo, provincia de Chimborazo, durante el período fiscal 2015.</p> <p>La realización de la Auditoría deberá cumplir con los siguientes objetivos:</p> <p>Determinar si el control interno aplicado en la entidad proporciona un grado de seguridad en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias.</p> <p>Determinar el grado de razonabilidad que presentan los procesos vinculados a la tributación.</p> <p>Emitir el informe de Auditoría, las respectivas conclusiones y recomendaciones, que contribuyan al mejor cumplimiento de las obligaciones tributarias emanadas por la Administración Tributaria.</p> <p>Atentamente,</p> <p style="text-align: center;">Sr. Carrillo Guevara Juan Manuel</p> <p style="text-align: center;">Gerente Propietario</p>		

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>13-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>13-11-2021</b>

	<p><b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b></p> <p><b>PERSONA NATURAL</b></p> <p><b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b></p> <p><b>PERIODO FISCAL 2015</b></p>	<p><b>NIE<sub>1/1</sub></b></p>
---	---	---------------------------------

**NOTIFICACIÓN DE INICIO DE EXAMEN**

Chambo, 14 de enero de 2019

Sr.

Carrillo Guevara Juan Manuel

Presente.

De mi consideración:

Mediante la presente es grato dirigirme a usted con el propósito de comunicarle el inicio de la Auditoría denominada AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA PERSONA NATURAL CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PERÍODO FISCAL 2015, la misma que fue aprobada por la máxima autoridad y suscrita bajo un contrato de prestación de servicios. Cuando se concluya con estos requisitos previos se da paso al desarrollo de la presente Auditoría tomando como referencia la base legal y todas las normas pertinentes, con la finalidad de la emisión del informe de auditoría para dar a conocer sobre el cumplimiento de la empresa con respecto a las obligaciones tributarias. En este proceso se realizarán un sinnúmero de pruebas técnicas y de campo, especialmente el análisis y revisión de todos documentos pertinentes con el fin de que sustenten los hallazgos encontrados.

Al mismo tiempo solicito de la manera más comedida, se conceda la facilidad para obtener la documentación e información necesaria para la realización del trabajo de Auditoría Tributaria. Con certeza de contar con vuestro apoyo para un correcto desarrollo de este trabajo de auditoría



Atentamente.


Juleidy Janyna Merino Rivera

Auditora

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>14-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>14-11-2021</b>

### 3.2.2. Archivo Corriente

	<p style="text-align: center;"><b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b> <b>PERSONA NATURAL</b> <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b> <b>PERIODO FISCAL 2015</b></p>
<p style="text-align: center;"> <b>ARCHIVO CORRIENTE</b></p> <p>EMPRESA                      CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</p> <p>COMPONENTES              DECLARACIONES SERVICIO DE RENTAS INTERNAS</p> <p>PERÍODO                      ENERO A DICIEMBRE DE 2015</p>	


	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>IA<sub>1/1</sub></b>
---	--	-------------------------

### ÍNDICES DE AUDITORÍA

ÍNDICE	SIGNIFICADO
<b>IA</b>	Índice de Auditoría
<b>MA</b>	Marcas de Auditoría
<b><u>FASE I: Conocimiento Preliminar</u></b>	
<b>PA</b>	Programa de Auditoría: Conocimiento Preliminar
<b>VP</b>	Visita a las instalaciones de la empresa
<b>PI</b>	Petición de información
<b>EP</b>	Entrevista al propietario
<b>MP</b>	Memorándum de Planificación de Auditoría
<b>IP</b>	Informe de Planificación Preliminar
<b><u>FASE II: Evaluación del Sistema de Control Interno</u></b>	
<b>PA</b>	Programa de Auditoría: Evaluación del Control Interno
<b>MRC</b>	Matriz de riesgo y confianza
<b>CCI</b>	Cuestionario de control interno, COSO III
<b>NCC</b>	Nivel de Confianza del Sistema de Control Interno
<b>ICI</b>	Informe de Control Interno
<b><u>FASE III: Análisis de Áreas Críticas</u></b>	
<b>PA</b>	Programa de Auditoría: Análisis de Áreas Críticas
<b>AIVA</b>	Análisis de Impuesto al Valor Agregado IVA
<b>ARFIR</b>	Análisis de las Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta
<b>AIR</b>	Análisis del Impuesto a la Renta
<b>HH</b>	Hoja de hallazgos
<b><u>FASE IV: Informe de Auditoría Tributaria</u></b>	
<b>PA</b>	Programa de Auditoría: Informe de Auditoría Tributaria
<b>IF</b>	Informe Final

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>15-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>15-11-2021</b>



	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b> <b>PERSONA NATURAL</b> <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b> <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>IA<sub>1/1</sub></b>
---	--	-------------------------

**MARCAS DE AUDITORÍA**

<b>MARCA</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
∑	Sumatoria Parcial
√	Verificado Físicamente
∑	Sumatoria Total
□	Inexistencia de Documentación
†	Declaración en base legal
§	Declaraciones Sustitutivas
ρ	Declaración posterior
ℒ	Hallazgos
∪	Verificado con página del SRI
d	Diferencia detectada
§	Exceso de Pago
ó	Valores no registrados
⌘	Confrontado con registros
⌘	Cotejado con documentos
⌘	Cotejado con declaraciones
⌘	Pendiente de Registro
§	Incumplimiento de la normativa
e	Evidencia física
**	Valor Auditado
G	Gasto no deducible
∞	Valor factor proporcional
□	Retenciones del periodo
□	Diferencia

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>15-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>15-11-2021</b>



**AUDITORÍA TRIBUTARIA**  
**PERSONA NATURAL**  
**CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL**  
**PERIODO FISCAL 2015**




**FASE I: CONOCIMIENTO PRELIMINAR**

<b>P/T</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>PA</b>	Programa de Auditoría: Conocimiento Preliminar
<b>VP</b>	Visita a las instalaciones de la empresa
<b>PI</b>	Petición de información
<b>EP</b>	Entrevista al propietario
<b>MP</b>	Memorándum de Planificación de Auditoría


**EQUIPO DE TRABAJO**

<b>NOMBRES</b>	<b>CARGO</b>	<b>SIGLAS</b>
Ing. Jacqueline Sánchez Lunavictoria	Supervisora	<b>JCSL</b>
Ing. María Auxiliadora Falconi Tello	Jefe de Equipo	<b>MAFC</b>
Juleidy Janyna Merino Rivera	Auditora	<b>JJMR</b>


	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>PA<sub>1/1</sub></b>
<b>PROGRAMA DE AUDITORÍA</b>  <b>FASE I: CONOCIMIENTO PRELIMINAR</b>  <b>DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015</b>  <b>Objetivo General:</b>  Adquirir toda la información necesaria sobre la entidad, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, principalmente la visita preliminar, lo que permitirá el direccionamiento adecuado en la Auditoría Tributaria.  <b>Objetivos Específicos:</b>  Verificar las actividades desarrolladas en la entidad, a través de observación directa para tener una visión general de la misma.  Identificar las condiciones existentes en el área contable, a través de observación visitas que permita la ejecución de la Auditoría.		

#	Procedimientos	P/T	Elaborado	Fecha
1	Elabore una narrativa de la visita a las instalaciones de la Empresa.	VP	JJMR	15-01-2019
2	Realice un oficio de la petición de información.	PI	JJMR	16-01-2019
3	Entrevista al propietario.	EP	JJMR	18-01-2019
4	Elabore el Memorándum de Planificación de Auditoría.	MP	JJMR	18-01-2019
5	Elabore el Informe de Planificación Preliminar.	IP	JJMR	21-01-2019


Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>15-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>15-11-2021</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>VP<sub>1/1</sub></b>
<b>VISITA PRELIMINAR</b>		
<p><b>Fecha de Visita:</b> 15 de enero de 2019</p> <p><b>Objetivo:</b> Adquirir un conocimiento general sobre la empresa que se va a auditar.</p> <p><b>Razón Social:</b> CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</p> <p><b>RUC:</b> 0602798985001.</p> <p><b>Dirección Residencia:</b> Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: JUAN MONTALVO Numero: 14-10 Intersección: CARONDELET</p> <p><b>Horario de Atención:</b> lunes a sábado 05h00 a 10h00 y 14h00 a 17h00.</p> <p><b>Permiso de Funcionamiento.</b> Según los organismos rectores de las actividades económicas del giro económico establece que debe cumplir con todos los requisitos para el procesamiento de todo tipo de productos.</p> <p>Permiso de Patente Municipal.</p> <p>Permiso de Funcionamiento de Bomberos.</p> <p>Permiso de Dirección de Higiene Municipal.</p> <p><b>Sistema Contable:</b> Se procesa la información a través del sistema en base en marcos en Excel por un sistema básico entregado por el anterior contador.</p> <p><b>Base para la preparación de estados financieros:</b> Los Estados Financieros son elaborados a base de los Normas Internacionales de Contabilidad NIC y las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.</p> <p><b>Información presentada al Servicio de Rentas Internas:</b> Declaración de IVA, Declaración de retención de renta, Declaración de impuesto a la renta, Anexo Transaccional Simplificado, Anexo en Relación de Dependencia.</p>		


Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>15-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>15-11-2021</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>PI<sub>1/1</sub></b>														
<b>PETICIÓN DE INFORMACIÓN</b>  <p style="text-align: right;">Chambo, 16 de enero de 2019</p> <p>Ing. CPA</p> <p>Santillán Olmedo Mayra Gisela</p> <p><b>CONTADORA</b></p> <p>Presente. –</p> <p>De mi consideración</p> <p>A través de la presente, solicito a usted comedidamente me conceda la siguiente información para la realización de la Auditoría Tributaria, específicamente la Fase de la Ejecución, por lo que detallo a continuación lo requerido:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%;">Copia de RUC</td> <td style="width: 50%;">Declaración de IVA</td> </tr> <tr> <td>Reseña histórica</td> <td>Declaración de retención de renta</td> </tr> <tr> <td>Declaración del impuesto a la renta</td> <td>Estados financieros</td> </tr> <tr> <td>Microfilms</td> <td>Estados de cuenta</td> </tr> <tr> <td>Promesas de compra venta</td> <td>Certificados de propiedad</td> </tr> <tr> <td>Certificado de bienes</td> <td>Certificados de gravamen</td> </tr> <tr> <td>Planos aprobados</td> <td>Certificados de construcción</td> </tr> </table> <p>La información requerida es de año 2015, por lo que segura de contar con su colaboración, anticipo mis agradecimientos.</p> <p>Atentamente,</p> <p style="text-align: center;">Juleidy Janyna Merino Rivera</p> <p style="text-align: center;">Auditora</p>			Copia de RUC	Declaración de IVA	Reseña histórica	Declaración de retención de renta	Declaración del impuesto a la renta	Estados financieros	Microfilms	Estados de cuenta	Promesas de compra venta	Certificados de propiedad	Certificado de bienes	Certificados de gravamen	Planos aprobados	Certificados de construcción
Copia de RUC	Declaración de IVA															
Reseña histórica	Declaración de retención de renta															
Declaración del impuesto a la renta	Estados financieros															
Microfilms	Estados de cuenta															
Promesas de compra venta	Certificados de propiedad															
Certificado de bienes	Certificados de gravamen															
Planos aprobados	Certificados de construcción															


Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>16-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>16-11-2021</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>EP<sub>1/2</sub></b>
<b>ENTREVISTA AL PROPIETARIO</b>		
<b>Fecha:</b> 18/01/2019		
<b>Hora de Inicio:</b> 11H30		<b>Hora de Terminación:</b> 12H55
<b>Entrevistado:</b> Sr. Carrillo Juan		
<b>Entrevistador:</b> Juleidy Merino		
<b>Objetivo:</b> Investigar la información pertinente sobre los aspectos administrativos, tributarios y financieros de la empresa con la finalidad de que se obtenga un conocimiento previo de los aspectos internos (fortalezas y debilidades).		
<b>¿Las compras de los suministros, materiales, repuestos y otros para su actividad económica son con facturas?</b>		
No todo, las compras pequeñas prefiero comprar con mi cedula si es necesario o a consumidor final, y ya está.		
<b>¿Maneja su cuenta bancaria para el pago por sus compras?</b>		
No, la cuenta es para recibir los pagos de Toni, y los anticipos por las casas que se van a hacer en los nuevos lotes.		
<b>¿Cuántos empleados tiene en total?</b>		
Dos empleados que viven en la propiedad, son quienes me ayuda cuidando al ganado y asegurarse que los potreros estén bien cuidados. Ellos reciben su pago cada quince y firman en el cuaderno que manejo sus anticipos y en caso que este pendiente algún pago de mi parte.		
<b>¿Ha tenido notificaciones por parte del SRI, Ministerio de Trabajo y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social?</b>		
De los tres, del SRI la más pesada ha sido del impuesto a la renta del año 2014 y ahora la del 2015. Con el Ministerio dos veces me han pedido información, pero no recuerdo haber pagado por ello. Con el IESS creo que pague una multa no recuerdo de cuanto fue.		

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>18-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>18-11-2021</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>EP<sub>2/2</sub></b>
<p><b>¿Alguna vez ha realizado alguna auditoría en su negocio?</b></p> <p>Ninguna, no sabía que en mi empresa se podía hacer una auditoría porque no tiene tantos empleados, ni tenemos algún libro escrito con lo que debemos hacer en el día a día.</p> <p><b>¿Ha pagado multas por incumplimiento con el SRI, Ministerio de Trabajo y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social?</b></p> <p>Si he pagado muchas, en realidad pensé que era normal. Todo el mundo se equivoca así que si en la ley dice que es sancionado ya toca pagarlos.</p> <p><b>¿Tiene control del manejo de sus cuentas bancarias?</b></p> <p>Manejo tres cuentas, pero mientras no tenga sobregiros no tengo ningún problema. Mis clientes me envían una foto de su depósito y ya está, no necesito tanto papeleo si mis cuentas tienen dinero. De la que tiene un saldo mayor utilizo para pagar todos mis gastos diarios.</p>		

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>18-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>18-11-2021</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>MP<sub>1/4</sub></b>
---	--	-------------------------

## MEMORANDO DE PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍA

### INTRODUCCIÓN

El presente memorando de planificación de Auditoría Tributaria a las obligaciones de “CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL” incluye los diferentes aspectos que se tomaran en cuenta en las distintas evaluaciones de los procesos tributarios para medir la eficiencia y la eficacia del cumplimiento tributario, a fin de permitir que las distintas inconsistencias que se identifiquen afecten el desarrollo de operaciones.

### REQUERIMIENTO DE AUDITORÍA

Determinar si la empresa de “CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL” de Chambo, cumplió adecuadamente sus obligaciones tributarias y la emisión del Informe de Auditoría Tributaria.

### FECHAS DE INTERVENCIÓN

Inicio de trabajo de campo: 30 días

Finalización de trabajo de campo: 30 días


Elaboración del borrador del informe :30 días

### EQUIPO DE TRABAJO

NOMBRES	CARGO
Ing. Jacqueline Sánchez Lunavictoria	Supervisora
Ing. María Auxiliadora Falconi Tello	Jefe de Equipo
Juleidy Janyna Merino Rivera	Auditora

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>18-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>18-11-2021</b>



	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>MP<sub>2/4</sub></b>
---	--	-------------------------

### DÍAS PRESUPUESTADOS

Para la presente Auditoría Tributaria se estima 90 días Laborables

### RECURSOS HUMANOS

#	NOMBRES	CARGO	DÍAS
1	Ing. Jacqueline Sánchez Lunavictoria	Supervisora	30 días
1	Ing. María Auxiliadora Falconi Tello	Jefe de Equipo	30 días
1	Juleidy Janyna Merino Rivera	Auditora	30 días


### RECURSOS MATERIALES Y TECNOLÓGICOS

#	NOMBRES
1	Laptop
6	Resmas de papel
1	Impresora
1	Flash
4	Carpetas
1	Perforadora
1	Grapadora / caja de grapas
1	Juego de bolígrafos, marcadores, lápiz, borrador


### OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Elaborar una Auditoría Tributaria a la persona natural Carrillo Guevara Juan Manuel residente en la provincia de Chimborazo, mediante una revisión detallada a la información económica, para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias referentes al Servicio de Rentas Internas.

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>18-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>18-11-2021</b>

	<p><b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b></p> <p><b>PERSONA NATURAL</b></p> <p><b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b></p> <p><b>PERIODO FISCAL 2015</b></p>	<p><b>MP<sub>3/4</sub></b></p>
<p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA AUDITORÍA</b></p> <p>Elaborar un diagnóstico de las obligaciones tributarias y de la razonabilidad en la información presentada al Servicio de Rentas Internas.</p> <p>Identificar las inconsistencias en los valores declarados por concepto de gastos e ingresos del impuesto a la renta y los declarados mensualmente en IVA y retenciones de renta.</p> <p><b>ALCANCE DE AUDITORÍA</b></p> <p>Desarrollo de una Auditoría Tributaria a la empresa de “CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL” de Chambo, Provincia de Chimborazo, Período 2015, enfocándose principalmente en la verificación de los siguientes formularios:</p> <p>F. Retenciones en la Fuente.</p> <p>F. Impuesto al Valor Agregado IVA.</p> <p>F. Impuesto a la Renta.</p> <p><b>METODOLOGÍA A UTILIZARSE</b></p> <p>Se realizará encuesta al contador encargado directamente con el área contable.</p> <p>Se entrevistará al Propietario con el fin de conocer los diferentes procedimientos en el marco tributario.</p> <p>Aplicar las fases de la auditoria.</p>		

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>18-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>18-11-2021</b>

	<p><b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b></p> <p><b>PERSONA NATURAL</b></p> <p><b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b></p> <p><b>PERIODO FISCAL 2015</b></p>	<p><b>MP<sub>4/4</sub></b></p>
---	---	--------------------------------

**PRINCIPALES DISPOSICIONES LEGALES**

Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno LORTI y su Reglamento, Reglamento de Comprobantes de Venta, Retenciones y documentos complementarios, Código de Trabajo.

**PUNTOS BÁSICOS DE INTERÉS**

Revisar todos los formularios y generar una comparación con los libros contables.

Revisión de los siguientes formularios: 104 Impuesto al Valor Agregado IVA, 103 - Retención del IVA, Retenciones en la Fuente.

Estados de Cuenta y Microfilms

**COLABORACIÓN DEL PERSONAL**

<b>NOMBRES</b>	<b>CARGO</b>
Carrillo Guevara Juan Manuel	Propietario
Coro Tagua Julio Hernán	Auxiliar / Ayudante de Ganadería
Coro Tagua José Ricardo	Auxiliar / Ayudante de Ganadería
Santillán Olmedo Mayra Gisela	Contador

**OTROS ASPECTOS**


El archivo Permanente es realizado en base a la Visita Preliminar y contiene información útil y primordial para la ejecución de la Auditoría.

Elaborado por:

Juleidy Janyna Merino Rivera

Auditora

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>18-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>18-11-2021</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>IP<sub>1/1</sub></b>
---	--	-------------------------

### INFORME DE PLANIFICACIÓN PRELIMINAR

#### OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Elaborar una Auditoría Tributaria a la persona natural Carrillo Guevara Juan Manuel residente en la provincia de Chimborazo, mediante una revisión detallada a la información económica, para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias referentes al Servicio de Rentas Internas.

#### ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Desarrollo de una Auditoría Tributaria a la Empresa de “CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL”, de Chambo, Provincia de Chimborazo, período 2015.

#### CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD

Carrillo Guevara Juan Manuel nace el 24 de agosto de 1972 desde temprana edad realizó distintas actividades independientes para contar con ingresos propios, el primero de enero de 1999 inicia formalmente sus actividades y comienza a cumplir con un vector fiscal dirigido a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, su actividad principal es la producción de leche en el cantón de Chambo en la comunidad Sasapud a ocho kilómetros de Chambo.

Sus ingresos aumentan considerablemente luego de firmar un contrato de distribución al por mayor de leche cruda con la empresa Industrias Lácteos Toni, llagando a superar el capital propio de más de \$24.000,00 y con ingresos brutos anuales mayores a \$40.000,00; convirtiéndose así en una persona natural obligada a llevar contabilidad en el año 2001, pero no es hasta el 18 de mayo luego de recibir una multa por parte de la Administración Tributaria, cambia su condición formalmente en su Registro Único del Contribuyente (RUC). En 2007 comienza a incursionar en el sector de la inmobiliaria, al no obtener buenos resultados cierra esta actividad el 11 de agosto de 2008, reiniciándola el 27 de enero de 2009 con un nuevo enfoque, muy eficiente, pues sus ingresos al periodo fiscal de estudio tienen una relación de 20% - 80% con la actividad de producción de leche.

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>21-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>21-11-2021</b>



**AUDITORÍA TRIBUTARIA**

**PERSONA NATURAL**

**CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL**

**PERIODO FISCAL 2015**




**FASE II: EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

<b>P/T</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>MRC</b>	Matriz de riesgo y confianza
<b>CCI</b>	Cuestionario de control interno, COSO III
<b>NCC</b>	Nivel de Confianza del Sistema de Control Interno
<b>ICI</b>	Informe de Control Interno

**EQUIPO DE TRABAJO**

<b>NOMBRES</b>	<b>CARGO</b>	<b>SIGLAS</b>
Ing. Jacqueline Sánchez Lunavictoria	Supervisora	<b>JCSL</b>
Ing. María Auxiliadora Falconi Tello	Jefe de Equipo	<b>MAFC</b>
Juleidy Janyna Merino Rivera	Auditora	<b>JJMR</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>PA<sub>1/1</sub></b>
---	--	-------------------------

**PROGRAMA DE AUDITORÍA**

**FASE II: EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015**

**Objetivo General:**

Evaluar el sistema de Control Interno, a través de cuestionarios aplicado COSO III para determinar las falencias dentro de la empresa.


**Objetivos Específicos:**

Aplicar el COSO III, a través de preguntas y evaluar el control interno sobre el funcionamiento de la empresa considerando los diferentes componentes.

Elaborar el informe de control interno, considerando las observaciones encontradas y además conclusiones y recomendaciones para mejorar la situación de la empresa.

#	Procedimientos	P/T	Elaborado	Fecha
1	Matriz de riesgo y confianza.	MRC	JJMR	22-01-2019
2	Elabore y aplique los cuestionarios de control interno, a través del COSO III.	CCI	JJMR	22-01-2019
3	Evalué el nivel de Confianza del Sistema de Control Interno.	NCC	JJMR	22-01-2019
4	Realice el Informe de Control Interno.	ICI	JJMR	28-01-2019

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>21-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>21-11-2021</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b> <b>PERSONA NATURAL</b> <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b> <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>CII<sub>1/1</sub></b>
---	--	--------------------------

### MATRIZ DE RIESGO Y CONFIANZA

Se puede apreciar a continuación la fórmula que se utilizará para conocer el nivel de confianza y de riesgo:

#### NIVEL DE CONFIANZA

$$NC = \frac{RP}{TP} * 100$$

#### NIVEL DE RIESGO

$$NR = 100 - NC$$

Donde:

**NC:** Nivel de Confianza

**RP:** No de Respuestas Positivas


**TP:** Total de Preguntas

**NR:** Nivel de Riesgo

#### MATRIZ DE PONDERACIÓN DE RIESGO Y CONFIANZA

CONFIANZA		
Bajo	Medio	Alto
15% - 50%	51% - 75%	76% - 95%
Alto	Medio	Bajo
RIESGO		

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>22-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>22-11-2021</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>MRC<sub>1/11</sub></b>
---	--	---------------------------

**CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL**  
  
**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**  
  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

**COMPONENTE:** AMBIENTE DE CONTROL


**RESPONSABLE:** PROPIETARIO / CONTADOR

**OBJETIVO:** Conocer el ambiente en el que desarrolla las actividades en la empresa de “CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL”, a través de la aplicación de cuestionario de control interno para analizar como el personal se siente dentro de su ambiente laboral.

#	Pregunta	Sí	No	Observaciones
1	¿Cuenta con un código de ética?	0	1	Ninguno plasmado en un documento
2	¿Muestra el propietario el comportamiento ético esperado?	1	0	
3	¿Existe algún tipo de capacitaciones éticas?	1	0	
4	¿Se sancionan los comportamientos no éticos?	1	0	
5	¿Se posee una visión, misión y se encuentran socializados?	0	1	No existe una filosofía empresarial estructurada
6	¿Se cuenta con un manual de funciones?	0	1	Ninguno escrito
7	¿Se ha establecido procedimientos contables, tributarios y financieros?	0	1	Ninguno ni verbal o escrito
8	¿El propietario evalúa el desempeño del personal?	1	0	
9	¿El propietario asigna las obligaciones al personal?	1	0	
10	¿El personal cuenta con formación básica para sus labores?	1	0	
	<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>22-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>22-11-2021</b>



	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>MRC<sub>2/11</sub></b>
---	--	---------------------------

**MATRIZ DE RIESGO Y CONFIANZA: AMBIENTE DE CONTROL**

**NIVEL DE CONFIANZA**

$$NC = \frac{RP}{TP} * 100$$

$$NC = \frac{6}{10} * 100$$

$$NC = 60$$

**NIVEL DE RIESGO**

$$NR = 100 - NC$$

$$NR = 100 - 60$$


$$NR = 40$$

CONFIANZA		
Bajo	Medio	Alto
15% - 50%	51% - 75%	76% - 95%
Alto	Medio	Bajo
RIESGO		

**ANÁLISIS**

El nivel de confianza es medio, ya que se encuentran con un porcentaje del 60%, mientras que en nivel de riesgo es alto con un porcentaje del 40% estos resultados se desprenden de la evaluación del Control interno del Componente Ambiente de Control, por lo que se determina que no existe un control interno adecuado para la empresa, sin un documento estructurado que señale: código de ética, manual de funciones y procesos, cabe señalar que tampoco cuenta con una misión, visión y objetivos empresariales. Sus labores se basan en decisiones del propietario.

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>22-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>22-11-2021</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>MRC<sub>3/11</sub></b>
---	--	---------------------------

**CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL**  
  
**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**  
  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**


**COMPONENTE:** EVALUACIÓN DE RIESGO

**RESPONSABLE:** PROPIETARIO / CONTADOR

**OBJETIVO:** Determinar si en la empresa de “CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL”, tiene establecido mecanismos para la determinación, evaluación y respuesta a los factores de riesgo a los cuales está expuesto.

#	Pregunta	Sí	No	Observaciones
1	¿Las actividades principales permiten lograr los objetivos de la empresa?	1	0	
2	¿Es confiable el sistema contable?	0	1	No cuenta con sistema contable
3	¿Conoce las resoluciones tributarias cuando ya entran en vigencia?	1	0	El contador, el propietario no
4	¿Los recursos de la empresa son distribuidos para actividades estratégicas?	1	0	Se asignan recursos de acuerdo a sus necesidades
5	¿Se cuenta con medidas de contingencia en caso de notificaciones del SRI?	0	1	No existe ninguna medida de contingencia
6	¿Una persona custodia el efectivo y equivalente del efectivo?	1	0	El propietario el efectivo, el estado de cuenta el contador
7	¿Las retenciones son entregadas a tiempo?	1	0	Son electrónicas
8	¿Se conocen las debilidades tributarias de su actividad económica?	0	1	El propietario no sabe cuáles son en manera tributaria
9	¿El propietario conoce los riesgos por no cumplir con todas sus obligaciones tributarias?	1	0	Conoce de manera general por las multas que ha cancelado
10	¿El propietario entrega todos los documentos de manera oportuna para las declaraciones	0	1	No entrega al día la documentación completa.
<b>TOTAL</b>		<b>6</b>	<b>4</b>	

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>22-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>22-11-2021</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>MRC<sub>4/11</sub></b>
---	--	---------------------------

**MATRIZ DE RIESGO Y CONFIANZA: EVALUACIÓN DE RIESGO**

**NIVEL DE CONFIANZA**

$$NC = \frac{RP}{TP} * 100$$

$$NC = \frac{6}{10} * 100$$

$$NC = 60$$

**NIVEL DE RIESGO**

$$NR = 100 - NC$$

$$NR = 100 - 60$$


$$NR = 40$$

CONFIANZA		
Bajo	Medio	Alto
15% - 50%	51% - 75%	76% - 95%
Alto	Medio	Bajo
RIESGO		

**ANÁLISIS**

El nivel de confianza es medio, ya que se encuentran con un porcentaje del 60%, mientras que el nivel de riesgo es alto con un porcentaje del 40% estos resultados se desprenden de la evaluación del Control interno del Componente Evaluación de Riesgo, por lo que se determina que la empresa no cuenta con sistema contable, sin medidas de contingencia en caso de notificaciones del SRI, al igual no conocen las debilidades tributarias de su actividad económica, en sumatoria a esto el propietario no entrega toda la documentación a tiempo.

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>22-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>22-11-2021</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>MRC<sub>5/11</sub></b>
---	--	---------------------------

**CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL**  
  
**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**  
  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**


**COMPONENTE:** ACTIVIDADES DE CONTROL

**RESPONSABLE:** PROPIETARIO / CONTADOR

**OBJETIVO:** Determinar si en la empresa de “CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL”, tiene establecido actividades de control encaminadas a la detección y solución a las deficiencias que afecten al desempeño organizacional de la entidad.

#	Pregunta	Sí	No	Observaciones
1	¿Existe coordinación entre los miembros de la empresa?	1	0	
2	¿La documentación está organizada y catalogada?	0	1	Toda la documentación está en una carpeta combinada
3	¿Las actividades están segregadas?	1	0	
4	¿Las compras son registradas de alguna forma que me permita controlar?	0	1	No existe ningún registro de control
5	¿Las ventas son facturadas?	1	0	
6	¿Cuenta con un registro de las actividades en el momento que ocurre?	0	1	No existe ningún registro
7	¿Las declaraciones son hechas en las fechas establecidas?	0	1	Cuando no se recibe la documentación a tiempo, no.
8	¿Las funciones de los miembros de la empresa son entregadas por escrito?	0	1	Las funciones son designadas verbalmente
9	¿El contador realiza las retenciones durante los cinco días permitidos?	0	1	De las facturas físicas no las realiza hasta que son entregadas por el propietario
10	¿Las facturas de compra son revisadas para verificar que todos los productos y servicios sean debidamente registrados?	1	0	
	<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>22-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>22-11-2021</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b> <b>PERSONA NATURAL</b> <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b> <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>MRC<sub>6/11</sub></b>
---	--	---------------------------

**MATRIZ DE RIESGO Y CONFIANZA: ACTIVIDADES DE CONTROL**

**NIVEL DE CONFIANZA**

$$NC = \frac{RP}{TP} * 100$$

$$NC = \frac{4}{10} * 100$$

$$NC = 40$$

**NIVEL DE RIESGO**

$$NR = 100 - NC$$

$$NR = 100 - 40$$


$$NR = 60$$

<b>CONFIANZA</b>		
Bajo	Medio	Alto
15% - 50%	51% - 75%	76% - 95%
Alto	Medio	Bajo
<b>RIESGO</b>		

**ANÁLISIS**

El nivel de confianza es bajo, ya que se encuentran con un porcentaje del 40%, mientras que el nivel de riesgo es medio con un porcentaje del 60% estos resultados se desprenden de la evaluación del Control interno del Componente Actividades de Control, la documentación no se encuentra catalogada y guardada de manera sistemática, sin ningún registro de la misma. No se realizan todas las retenciones a tiempo.

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>22-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>22-11-2021</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>MRC<sub>7/11</sub></b>
---	--	---------------------------

**CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL**  
  
**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**  
  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**


**COMPONENTE:** INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

**RESPONSABLE:** PROPIETARIO / CONTADOR


**OBJETIVO:** Determinar si la eficiencia de los canales de comunicación, así como la validez y legalidad de la información que utiliza en la empresa de “CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL”, en sus actividades diarias.

#	Pregunta	Sí	No	Observaciones
1	¿La información es transmitida con claridad y efectividad?	1	0	
2	¿Las líneas de autoridad y responsabilidad están claramente definidas?	1	0	
3	¿La comunicación es la adecuada para que el personal cumpla sus funciones?	1	0	
4	¿La información importante cuenta con copia de seguridad?	0	1	No existen copias de seguridad física o digital
5	¿Luego de las declaraciones se presenta algún reporte de los resultados?	0	1	No se presenta ningún reporte de los resultados o novedades
6	¿Al cierre del periodo fiscal se presenta estados financieros con respaldos?	1	0	Se presentan los estados, pero sin respaldos
7	¿Se cuenta con una verificación de los valores declarados con la documentación de soporte?	0	1	No hay una forma de confirmar que los valores son verificados antes de ser declarados
8	¿Hay una comunicación fluida entre los miembros de la empresa?	1	0	

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>22-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>22-11-2021</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>MRC<sub>8/11</sub></b>		
<b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO</b>  <b>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015</b>  <b>COMPONENTE: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</b>  <b>RESPONSABLE: PROPIETARIO / CONTADOR</b>  <b>OBJETIVO:</b> Determinar si la eficiencia de los canales de comunicación, así como la validez y legalidad de la información que utiliza en la empresa de “CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL”, en sus actividades diarias.				
<b>#</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Observaciones</b>
9	¿La información financiera se encuentra resguardada y no disponible al público?	<b>1</b>	<b>0</b>	Solo el propietario y el contador manejan la información
10	¿Cuándo el SRI solicita información para su verificación, es entregada?	<b>1</b>	<b>0</b>	Es entregada la información completa, no en orden
<b>TOTAL</b>		<b>7</b>	<b>3</b>	

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>22-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>22-11-2021</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b> <b>PERSONA NATURAL</b> <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b> <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>MRC<sub>9/11</sub></b>
---	--	---------------------------

**MATRIZ DE RIESGO Y CONFIANZA: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

**NIVEL DE CONFIANZA**

$$NC = \frac{RP}{TP} * 100$$

$$NC = \frac{7}{10} * 100$$

$$NC = 70$$

**NIVEL DE RIESGO**

$$NR = 100 - NC$$

$$NR = 100 - 70$$

$$NR = 30$$


CONFIANZA		
Bajo	Medio	Alto
15% - 50%	51% - 75%	76% - 95%
Alto	Medio	Bajo
RIESGO		

**ANÁLISIS**

El nivel de confianza es medio, ya que se encuentran con un porcentaje del 70%, mientras que el nivel de riesgo es alto con un porcentaje del 30% estos resultados se desprenden de la evaluación del Control interno del Componente Información y Comunicación, la documentación no cuenta con ningún respaldo, aunque solo es manejada por el propietario y la contadora, cabe señalar que no se presenta informe de los resultados y no hay forma de verificar que la información declarada es contrastada con la documentación existente.

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>22-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>22-11-2021</b>



	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>MRC<sub>10/11</sub></b>
---	--	----------------------------

**CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL**  
  
**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**  
  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**


**COMPONENTE:** SUPERVISIÓN Y MONITOREO

**RESPONSABLE:** PROPIETARIO / CONTADOR

**OBJETIVO:** Evaluar el sistema de supervisión que utiliza en la empresa de “CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL”, y la realización de revisiones periódicas para mejorar sus actividades.

#	Pregunta	Sí	No	Observaciones
1	¿Se encuentra la empresa supervisada por los organismos de control?	1	0	
2	¿Cuenta con todos los permisos para la producción de leche, arrendamiento y la construcción de viviendas?	1	0	Todos los permisos revisados son vigentes en el periodo en cuestión
3	¿Las transacciones cuentan con documentos de respaldos?	0	1	Solamente los originales que son entregados o recibidos
4	¿Las deficiencias en las actividades operativas son reportadas a tiempo?	0	1	Las de la construcción no son reportadas a tiempo
5	¿Se cuenta con un sistema de monitoreo de las actividades desarrolladas?	0	1	No cuenta con un sistema para el monitoreo de las actividades
6	¿Hay un control tributario en la empresa?	0	1	Interno ninguno, solamente por el SRI
7	¿La contadora monitorea las compras?	0	1	
8	¿Se solicita estados de cuenta al banco para las conciliaciones?	1	0	Los estados de cuenta llegan por mail
9	¿La supervisión del trabajo de los empleados es diario?	1	0	El propietario controla los sistemas de producción
10	¿Las deficiencias encontradas son comunicadas de manera oportuna para su mejora?	0	1	En la actividad de construcción hay deficiencias que no se reportan a tiempo
<b>TOTAL</b>		<b>4</b>	<b>6</b>	

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>22-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>22-11-2021</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b> <b>PERSONA NATURAL</b> <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b> <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>MRC<sub>11/11</sub></b>
---	--	----------------------------

**MATRIZ DE RIESGO Y CONFIANZA: SUPERVISIÓN Y MONITOREO**

**NIVEL DE CONFIANZA**

$$NC = \frac{RP}{TP} * 100$$

$$NC = \frac{4}{10} * 100$$

$$NC = 40$$

**NIVEL DE RIESGO**

$$NR = 100 - NC$$

$$NR = 100 - 40$$

$$NR = 60$$

CONFIANZA		
Bajo	Medio	Alto
15% - 50%	51% - 75%	76% - 95%
Alto	Medio	Bajo
RIESGO		

**ANÁLISIS**

El nivel de confianza es bajo, ya que se encuentran con un porcentaje del 40%, al igual que el nivel de riesgo es medio con un porcentaje del 60% estos resultados se desprenden de la evaluación del Control interno del Componente Supervisión y Monitoreo, determinando así que el sistema de monitoreo y supervisión es poco confiable.

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>22-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>22-11-2021</b>

**AUDITORÍA TRIBUTARIA****PERSONA NATURAL****CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL****PERIODO FISCAL 2015****NCC<sub>1/2</sub>****MATRIZ DE RIESGO Y CONFIANZA: RESULTADOS**

#	Componentes COSO III	# P.	Respuesta		Nivel de Confianza		Nivel de Riesgo	
			Si	No				
1	Ambiente de Control	10	6	4	60%	Medio	40%	Alto
2	Evaluación de Riesgo	10	6	4	60%	Medio	40%	Alto
3	Actividades de Control	10	4	6	40%	Bajo	60%	Medio
4	Información y Comunicación	10	7	3	70%	Medio	30%	Alto
5	Supervisión y Monitoreo	10	4	6	40%	Bajo	60%	Medio
<b>TOTAL</b>		<b>50</b>	<b>27</b>	<b>23</b>	<b>54%</b>	<b>Medio</b>	<b>46%</b>	<b>Alto</b>

<b>NIVEL DE CONFIANZA</b>	<b>NIVEL DE RIESGO</b>
$NC = \frac{RP}{TP} * 100$	$NR = 100 - NC$
$NC = \frac{27}{50} * 100$	$NR = 100 - 54$
$NC = 54$	$NR = 46$

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>22-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>22-11-2021</b>



**AUDITORÍA TRIBUTARIA**

**PERSONA NATURAL**

**CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL**

**PERIODO FISCAL 2015**


**NCC<sub>2/2</sub>**

**MATRIZ DE RIESGO Y CONFIANZA: RESULTADOS**


CONFIANZA		
Bajo	Medio	Alto
15% - 50%	51% - 75%	76% - 95%
Alto	Medio	Bajo
RIESGO		

de realizar la evaluación del Sistema de Control Interno en la empresa de CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL, a través del método COSO III, se puede evidenciar que no existen un control interno adecuado al igual de documentos estructurados que definan la razón de ser y las metas propuestas de la empresa, se basan únicamente en decisiones del propietario. No cuenta con un sistema contable ni con registro o respaldos de las transacciones económicas realizadas, no presentan informes o verificaciones de la documentación antes de las declaraciones. Para finalizar su sistema de monitoreo y supervisión es poco confiable.


Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>22-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>22-11-2021</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b> <b>PERSONA NATURAL</b> <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b> <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>ICI<sub>1/4</sub></b>
<b>INFORME DE CONTROL INTERNO</b>  <b>CARTA A GERENCIA</b>  <div style="text-align: right;">Chambo, 28 de enero de 2019</div>  Señor,  Carrillo Guevara Juan Manuel  Propietario  Presente. –  De mi consideración:  Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos SOLUCIONES INTEGRALES - AUDITORÍA, y a la vez nos permite comunicarle lo siguiente: que, en nuestro trabajo de Auditoría en base a la planificación específica, se ha utilizado métodos para la recopilación de información como es la aplicación de Cuestionario de Control Interno, por lo que se ha encontrado las siguientes debilidades que se exponen a continuación:  <b>COMPONENTE: AMBIENTE DE CONTROL</b>  <b>Código de ética:</b> No cuenta con un documento en el que señale sus principios éticos. Se recomienda que se estructure y se distribuya entre todos los miembros de la empresa.  <b>Visión y misión:</b> no existe una filosofía empresarial estructurada. Se recomienda que se defina y se publique para el conocimiento de todos los involucrados.  <b>Procedimientos contables, tributarios y financieros:</b> ninguno ni verbal o escrito. Se recomienda que se establezcan por escrito para que se comience a crear una cultura tributaria.		


Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>28-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>28-11-2021</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>ICI<sub>2/4</sub></b>
<p><b>COMPONENTE: EVALUACIÓN DE RIESGO</b></p> <p><b>Confiabilidad del sistema contable:</b> no cuenta con sistema contable. Se recomienda que se maneje un sistema contable, al menos un básico.</p> <p><b>Medidas de contingencia en caso de notificaciones del SRI:</b> no existe ninguna medida de contingencia. Se recomienda que a la par que se establezcan procedimientos contables, tributarios y financieros se elaboren medidas de contingencia en caso de revisiones por los organismos de control.</p> <p><b>Debilidades tributarias de la actividad económica:</b> el propietario no sabe cuáles son en manera tributaria. Se recomienda que el propietario aumente su cultura tributaria.</p> <p><b>Entrega oportuna de documentos para el cumplimiento de obligaciones tributarias:</b> el propietario no entrega al día la documentación completa y se debe hacer sustitutivas o esperar y pagar multas. Se recomienda que se distribuyan las actividades para que el propietario no se acumule de tantas obligaciones.</p> <p><b>COMPONENTE: ACTIVIDADES DE CONTROL</b></p> <p><b>Documentación organizada y catalogada:</b> toda la documentación está en una carpeta combinada. Se recomienda catalogar por tipo de comprobante, fecha y año en carpetas con un rotulo.</p> <p><b>Registros de compras para controlar:</b> no existe ningún registro de control. Se recomienda comenzar por un registro estándar para el control de las compras que se realice y evitar el sobrecargo en inventarios o gastos.</p>		

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>28-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>28-11-2021</b>


	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b> <b>PERSONA NATURAL</b> <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b> <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>ICI<sub>3/4</sub></b>
<p><b>Registro de actividades:</b> no existe ningún registro. Se recomienda que al momento que se van registrando las compras se vaya detallando las actividades que ocurren en el giro económico.</p> <p><b>Declaraciones a tiempo:</b> cuando no se recibe la documentación a tiempo, no son hechas. Se recomienda la integración de una cultura tributaria y una segregación de actividades.</p> <p><b>Las funciones del personal están por escrito:</b> las funciones son designadas verbalmente. Se recomienda el diseño de un manual de funciones.</p> <p><b>Retenciones emitidas a tiempo:</b> de las facturas físicas no las realiza hasta que son entregadas por el propietario. Se recomienda que se comunique las compras en el momento que son efectuadas.</p> <p><b>COMPONENTE: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</b></p> <p><b>Copia de seguridad de la información importante:</b> no existe copias de seguridad física o digital. Se recomienda que al catalogar la información se vaya realizando una copia de seguridad.</p> <p><b>Reporte de resultados luego de cada declaración:</b> no se presenta ningún reporte de los resultados o novedades. Se recomienda que se presente un informe escrito detallado que permita la toma de decisiones.</p> <p><b>Verificación de los valores declarados con la documentación de soporte:</b> no hay forma de confirmar que los valores son verificados antes de ser declarados. Se recomienda que se utilicen marcas para verificar que si se declara en base a documentación.</p>		

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>28-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>28-11-2021</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b> <b>PERSONA NATURAL</b> <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b> <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>ICI<sub>4/4</sub></b>
<p><b>COMPONENTE: SUPERVISIÓN Y MONITOREO</b></p> <p><b>Documentos de respaldo de las transacciones:</b> solamente los originales que son entregados o recibidos. Se recomienda utilizar comprobantes de egreso o ingreso para el registro de las transacciones relacionadas.</p> <p><b>Reporte a tiempo de deficiencias en actividades operativas:</b> las de la construcción no son reportadas a tiempo. Se recomienda establecer una línea de comunicación clara con los encargados de la construcción.</p> <p><b>Sistema de monitoreo de actividades desarrolladas:</b> no cuenta con un sistema para el monitoreo de las actividades. Se recomienda la implementación de un sistema estándar para detectar puntos críticos.</p> <p><b>Control tributario:</b> ninguno de manera interna, solamente los establecidos por el SRI. Se recomienda que se establezcan controles internos para corregir oportunamente errores.</p> <p><b>Monitoreo de compras:</b> la contadora no monitorea las compras realizadas. Se recomienda tener un asistente contable para que permita el seguimiento todos los gastos e ingresos.</p> <p><b>Deficiencias encontradas comunicadas de manera oportuna para su mejora:</b> en las actividades de construcción hay deficiencias que no se reportan a tiempo. Se recomienda estructurar procesos que permitan.</p> <p>Atentamente,</p> <p style="text-align: center;">Juleidy Janyna Merino Rivera</p> <p style="text-align: center;">Auditora</p>		

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>28-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>28-11-2021</b>



	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>ICI<sub>4/4</sub></b>
<p><b>Reporte a tiempo de deficiencias en actividades operativas:</b> las de la construcción no son reportadas a tiempo. Se recomienda establecer una línea de comunicación clara con los encargados de la construcción.</p> <p><b>Sistema de monitoreo de actividades desarrolladas:</b> no cuenta con un sistema para el monitoreo de las actividades. Se recomienda la implementación de un sistema estándar para detectar puntos críticos.</p> <p><b>Control tributario:</b> ninguno de manera interna, solamente los establecidos por el SRI. Se recomienda que se establezcan controles internos para corregir oportunamente errores.</p> <p><b>Monitoreo de compras:</b> la contadora no monitorea las compras realizadas. Se recomienda tener un asistente contable para que permita el seguimiento todos los gastos e ingresos.</p> <p><b>Deficiencias encontradas comunicadas de manera oportuna para su mejora:</b> en las actividades de construcción hay deficiencias que no se reportan a tiempo. Se recomienda estructurar procesos que permitan.</p> <p>Atentamente,</p> <p style="text-align: center;">Juleidy Janyna Merino Rivera</p> <p style="text-align: center;">Auditora</p>		

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>28-11-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>28-11-2021</b>



**AUDITORÍA TRIBUTARIA**

**PERSONA NATURAL**

**CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL**

**PERIODO FISCAL 2015**




**FASE III: ANÁLISIS DE ÁREAS CRÍTICAS**

<b>P/T</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>PA</b>	Programa de Auditoría: Análisis de Áreas Críticas
<b>AIVA</b>	Análisis de Impuesto al Valor Agregado IVA
<b>ARFIR</b>	Análisis de las Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta
<b>AIR</b>	Análisis del Impuesto a la Renta
<b>HH</b>	Hoja de hallazgos

**EQUIPO DE TRABAJO**

<b>NOMBRES</b>	<b>CARGO</b>	<b>SIGLAS</b>
Ing. Jacqueline Sánchez Lunavictoria	Supervisora	<b>JCSL</b>
Ing. María Auxiliadora Falconi Tello	Jefe de Equipo	<b>MAFC</b>
Juleidy Janyna Merino Rivera	Auditora	<b>JJMR</b>

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>12-12-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>12-12-2021</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>PA<sub>1/1</sub></b>
---	--	-------------------------

**PROGRAMA DE AUDITORÍA**  
  
**FASE III: ANÁLISIS DE ÁREAS CRÍTICAS**  
  
**AÑO 2015**

**Objetivo General:**

Evaluar los componentes de pasivo relacionados con las obligaciones tributarias mediante la verificación física y documental para determinar el nivel de cumplimiento.

**Objetivos Específicos:**


Determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias enviadas al SRI, verificando con la documentación de sustento y su presentación en el tiempo establecido.

Realizar comparaciones entre los valores declarados con los valores según contabilidad, para determinar el nivel de razonabilidad de las declaraciones de impuestos y anexos.

Determinar las irregularidades encontradas en el proceso de revisión para la elaboración de hallazgos en base a la verificación y que afecten de manera negativa a la empresa.

#	Procedimientos	P/T	Elaborado	Fecha
1	Análisis de Impuesto al Valor Agregado IVA	AIVA	JJMR	12-01-2019
2	Análisis de las Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta	ARFIR	JJMR	19-01-2019
3	Análisis del Impuesto a la Renta	AIR	JJMR	05-02-2019
4	Hoja de hallazgos	HH	JJMR	29-02-2019

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>12-12-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>12-12-2021</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>AIVA<sub>1/6</sub></b>
---	--	---------------------------

**FECHAS DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**

Declaración mensual de IVA

Contribuyente obligado a llevar contabilidad

Periodo 2015

Periodo	Fecha	Declarado	Sustitutiva
Enero	√25/02/2015	√26/02/2015	
Febrero	√25/03/2015	√25/03/2015	√26/03/2015 §
Marzo	√24/04/2015	√29/04/2015 p	√04/05/2015 § √10/06/2015 § √05/06/2015 §
Abril	√24/05/2015	√22/05/2015	√24/05/2015 §
Mayo	√24/06/2015	√24/06/2015	√28/06/2015 § √11/07/2015 §
Junio	√24/07/2015	√24/07/2015	
Julio	√26/08/2015	√27/08/2015 p	√30/08/2015 § √05/10/2015 §
Agosto	√24/09/2015	√24/09/2015	
Septiembre	√24/10/2015	√25/10/2015	
Octubre	√25/11/2015	√29/11/2015 p	√02/12/2015 §
Noviembre	√24/12/2015	√24/12/2015	
Diciembre	√24/01/2016	√26/01/2016 p	√24/02/2016 § √10/03/2016 § √04/08/2016 §

NOTAS

§ Declaración sustitutiva.

p Declaración posterior.

√ Verificado Físicamente.

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>12-12-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>12-12-2021</b>

**AUDITORÍA TRIBUTARIA****PERSONA NATURAL****CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL****PERIODO FISCAL 2015****AIVA<sub>2/6</sub>****CÉDULA ANALÍTICA VENTAS DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**

Mes	Declarado			Auditado			Diferencias		
	Ventas 0%	Ventas 12%	IVA 12%	Ventas 0%	Ventas 12%	IVA 12%	Ventas 0%	Ventas 12%	IVA 12%
Enero	0.00	600.00	72.00	ó 15,263.52	600.00	72.00	□ 15,263.52	0.00	0.00
Febrero	2,150.00	0.00	0.00	Ж 12,150.14	ó 600.00	72.00	□ 10,000.14	□ 600.00	□ 72.00
Marzo	5,467.00	0.00	0.00	Ж 15,467.07	ó 600.00	72.00	□ 10,000.07	□ 600.00	□ 72.00
Abril	15,665.85	0.00	0.00	15,665.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mayo	13,133.56	0.00	0.00	13,133.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Junio	17,304.30	1,800.00	216.00	17,304.30	1,800.00	216.00	0.00	0.00	0.00
Julio	0.00	600.00	72.00	ó 16,452.85	600.00	72.00	□ 16,452.85	0.00	0.00
Agosto	12,627.12	600.00	72.00	12,627.12	600.00	72.00	0.00	0.00	0.00
Septiembre	0.00	600.00	72.00	ó 18,562.53	600.00	72.00	□ 18,562.53	0.00	0.00
Octubre	0.00	600.00	72.00	ó 11,675.79	600.00	72.00	□ 11,675.79	0.00	0.00
Noviembre	7,500.00	600.00	72.00	Ж 17,500.26	600.00	72.00	□ 10,000.26	0.00	0.00
Diciembre	0.00	0.00	0.00	ó 19,342.55	ó 600.00	72.00	□ 19,342.55	□ 600.00	□ 72.00
<b>TOTAL</b>	<b>Σ 73,847.83</b>	<b>Σ 5,400.00</b>	<b>Σ 648.00</b>	<b>Σ 185,145.54</b>	<b>Σ 7,200.00</b>	<b>Σ 864.00</b>	<b>Σ 111,297.71</b>	<b>Σ 1,800.00</b>	<b>Σ 216.00</b>

MARCAS: Σ Sumatoria Total    □ Diferencia detectada    ó Valores no registrados    Ж Cotejado con documentos

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>12-12-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>12-12-2021</b>

**AUDITORÍA TRIBUTARIA****PERSONA NATURAL****CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL****PERIODO FISCAL 2015****AIVA<sub>3/6</sub>****CÉDULA ANALÍTICA VENTAS DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**

<b>MES</b>	<b>DETALLE</b>	<b>AJUSTE SUGERIDO</b>		
ENERO	Al contador se sugiere que realice el registro contable por omisión en la cuenta Ventas	Caja	- X -	
		Ventas	15,263.52	15,263.52
FEBRERO		Caja	- X -	
		Ventas IVA ventas	10,672.14	10,600.14 72.00
MARZO		Caja	- X -	
		Ventas IVA ventas	10,672.07	10,600.07 72.00
JULIO		Caja	- X -	
		Ventas	16,452.85	16,452.85

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>12-12-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>12-12-2021</b>



**AUDITORÍA TRIBUTARIA**  
**PERSONA NATURAL**  
**CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL**  
**PERIODO FISCAL 2015**

**AIVA<sub>4/6</sub>**

**CÉDULA ANALÍTICA VENTAS DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**

MES	DETALLE	AJUSTE SUGERIDO	
SEPTIEMBRE	Al contador se sugiere que realice el registro contable por omisión en la cuenta Ventas	Caja	- X -
		Ventas	18,562.53
			18,562.53
OCTUBRE		Caja	- X -
		Ventas	11,675.79
			11,675.79
NOVIEMBRE		Caja	- X -
		Ventas	10,000.26
			10,000.26
DICIEMBRE		Caja	- X -
		Ventas	20,014.55
		IVA ventas	19,942.55
			72.00

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>12-12-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>12-12-2021</b>

**AUDITORÍA TRIBUTARIA****PERSONA NATURAL****CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL****PERIODO FISCAL 2015****AIVA<sub>5/6</sub>****CÉDULA ANALÍTICA COMPRAS DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**

Mes	Declarado			Auditado			Diferencias		
	Compra 0%	Compra 12%	IVA 12%	Compra 0%	Compra 12%	IVA 12%	Compra 0%	Compra 12%	IVA 12%
Enero	0.00	291.30	34.96	0.00	291.30	34.96	0.00	0.00	0.00
Febrero	1,431.44	143.97	17.28	1,431.44	143.97	17.28	0.00	0.00	0.00
Marzo	90.54	43.76	5.25	Ж 89.92	43.76	5.25	□ -0.62	0.00	0.00
Abril	808.47	55.22	6.63	808.47	55.22	6.63	0.00	0.00	0.00
Mayo	2,103.83	542.52	65.10	2,103.83	Ж 248.35	Ж 29.80	0.00	□ -294.17	□ -35.30
Junio	1,095.77	167.59	20.11	1,095.77	167.59	20.11	0.00	0.00	0.00
Julio	1,062.05	79.29	9.51	1,062.05	79.29	9.51	0.00	0.00	0.00
Agosto	2,602.78	115.69	13.88	2,602.78	115.69	13.88	0.00	0.00	0.00
Septiembre	0.00	8,265.52	991.86	ó 1,179.90	Ж 487.50	Ж 58.50	□ 1,179.90	□ -7,778.02	□ -933.36
Octubre	875.25	245.01	29.40	875.25	245.01	29.40	0.00	0.00	0.00
Noviembre	602.00	59.82	7.18	602.00	59.82	7.18	0.00	0.00	0.00
Diciembre	657.30	345.79	41.49	657.30	345.79	41.49	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>Σ 11,329.43</b>	<b>Σ 10,355.48</b>	<b>Σ 1,242.65</b>	<b>Σ 12,508.71</b>	<b>Σ 2,283.29</b>	<b>Σ 273.99</b>	<b>Σ 1,179.28</b>	<b>Σ -8,072.19</b>	<b>Σ -968.66</b>

Σ Sumatoria Total

ó Valores no registrados

□ Diferencia detectada

Ж Cotejado con documentos

Elaborado: **JJMR**Fecha: **12-12-2021**Revisado: **JCSL/MAFT**Fecha: **12-12-2021**






**AUDITORÍA TRIBUTARIA**  
**PERSONA NATURAL**  
**CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL**  
**PERIODO FISCAL 2015**

**AIVA<sub>6/6</sub>**

**CÉDULA ANALÍTICA COMPRAS DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**

MES	DETALLE	AJUSTE SUGERIDO	
MARZO		- X -	
		Caja	0.62
		Compra de suministros	0.62
MAYO	Al contador se sugiere que realice el registro contable por incremento de costos en la actividad de leche cruda sin un respectivo documento de soporte	- X -	
		Caja	329.47
		Compra de suministros	294.17
		IVA compras	35.30
SEPTIEMBRE		- X -	
		Caja	8,711.38
		Compra de suministros	7,778.02
		IVA compras	933.36
SEPTIEMBRE	Al contador se sugiere que realice el registro contable por omisión en gasto combustible	- X -	
		Gasto combustible	1,179.90
		Caja	1,179.90

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>12-12-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>12-12-2021</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>ARFIR<sub>1/3</sub></b>
---	--	----------------------------

**FECHAS DE DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA**

Declaración mensual de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta

Contribuyente obligado a llevar contabilidad

Periodo 2015

Periodo	Fecha	Declarado	Sustitutiva
Enero	√25/02/2015	√26/02/2015	
Febrero	√25/03/2015	√25/03/2015	√26/03/2015 §
Marzo	√24/04/2015	√29/04/2015 p	√04/05/2015 § √10/06/2015 § √05/06/2015 §
Abril	√24/05/2015	√22/05/2015	√24/05/2015 §
Mayo	√24/06/2015	√24/06/2015	√28/06/2015 § √11/07/2015 §
Junio	√24/07/2015	√24/07/2015	
Julio	√26/08/2015	√27/08/2015 p	√30/08/2015 § √05/10/2015 §
Agosto	√24/09/2015	√24/09/2015	
Septiembre	√24/10/2015	√25/10/2015	
Octubre	√25/11/2015	√29/11/2015 p	√02/12/2015 §
Noviembre	√24/12/2015	√24/12/2015	
Diciembre	√24/01/2016	√26/01/2016 p	√24/02/2016 § √10/03/2016 § √04/08/2016 §

NOTAS

§ Declaración sustitutiva

p Declaración posterior.

√ Verificado Físicamente


Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>12-12-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>12-12-2021</b>

**AUDITORÍA TRIBUTARIA****PERSONA NATURAL****CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL****PERIODO FISCAL 2015****ARFIR<sub>2/3</sub>****CÉDULA ANALÍTICA DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA**

Mes	Declarado			Auditado			Diferencias		
	307 Predomina la mano de obra	312 Bienes de naturaleza corporal	332Base de Compras no sujetas a retención	307 Predomina la mano de obra	312 Bienes de naturaleza corporal	332Base de Compras no sujetas a retención	307 Predomina la mano de obra	312 Bienes de naturaleza corporal	332Base de Compras no sujetas a retención
Enero	0.00	8.72	193.22	0.00	Ж 8.58§	Ж 207.06	0.00	□ -0.14§	□ 13.84
Febrero	0.00	14.95	81.47	0.00	Ж 14.32§	Ж 143.97	0.00	□ -0.63§	□ 62.50
Marzo	0.00	0.90	43.76	0.00	0.90	43.76	0.00	0.00	0.00
Abril	0.00	8.15	48.22	0.00	8.15	48.22	0.00	0.00	0.00
Mayo	0.00	19.75	377.21	0.00	19.75	377.21	0.00	0.00	0.00
Junio	0.00	11.82	124.92	0.00	11.82	124.92	0.00	0.00	0.00
Julio	0.00	10.05	136.34	0.00	10.05	136.34	0.00	0.00	0.00
Agosto	0.00	25.43	174.99	0.00	25.43	174.99	0.00	0.00	0.00
Septiembre	1.25	14.28	177.81	1.25	Ж 13.21§	Ж 284.95	0.00	□ -1.07§	□ 107.14
Octubre	0.00	10.34	86.18	0.00	10.34	86.18	0.00	0.00	0.00
Noviembre	0.00	6.02	59.82	0.00	6.02	59.82	0.00	0.00	0.00
Diciembre	0.00	7.48	254.86	0.00	Ж 6.13§	Ж 389.99	0.00	□ -1.35§	□ 135.13
<b>TOTAL</b>	<b>Σ 1.25</b>	<b>Σ 137.89</b>	<b>Σ 1,758.80</b>	<b>Σ 1.25</b>	<b>Σ 134.70</b>	<b>Σ 2,077.41</b>	<b>Σ 0.00</b>	<b>Σ -3.19§</b>	<b>Σ 318.61</b>

MARCAS Σ Sumatoria Total □ Diferencia detectada Ж Cotejado con documentos § Exceso de Pago

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>19-12-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>19-12-2021</b>


	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>ARFIR<sub>3/3</sub></b>
---	--	----------------------------

**CÉDULA ANALÍTICA DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA**

Durante los meses de enero, febrero, septiembre y diciembre de 2015 se encuentran facturas de compra de combustible con retenciones del impuesto a la renta, con una sumatoria de \$3.19, si es un exceso de pago, aun así, el valor no es considerable. Por lo tanto, se sugiere el cambio de cuenta en los gastos operacionales y administrativos.

- X -			
Impuestos, Contribuciones y Otros		3.19	
Gasto de gestión			3.19

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>19-12-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>19-12-2021</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>AIR<sub>1/6</sub></b>
---	--	--------------------------

**FECHAS DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS  
NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS OBLIGADAS A LLEVAR  
CONTABILIDAD**

Declaración anual del Impuesto a la Renta

Contribuyente obligado a llevar contabilidad

Periodo 2015


Periodo	Fecha	Declarado	Sustitutiva
Año 2015	√24/03/2016	√24/03/2016	08/08/2016 §

NOTAS

§ Declaración sustitutiva

√ Verificado Físicamente

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>05-01-2022</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>05-01-2022</b>


	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>	AIR <sub>2/6</sub>
	<b>PERSONA NATURAL</b>	
	<b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>	
	<b>PERIODO FISCAL 2015</b>	

**CÉDULA ANALÍTICA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA**

CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL			
ESTADO DE RESULTADOS			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015			
Ingresos	Declarado	Auditado	Diferencia
Venta de Leche 0%	53,847.83	127,145.54 <span style="color: red;">✕</span>	73,297.71 <span style="color: red;">□</span>
Venta Vivienda Residencial 0%	26,000.00	58,000.00 <span style="color: red;">✕</span>	32,000.00 <span style="color: red;">□</span>
Arriendo Local Comercial 12%	5,400.00	7,200.00 <span style="color: red;">✕</span>	1,800.00 <span style="color: red;">□</span>
<b>Total Ingresos Brutos</b>	<b>₱ 85,247.83</b>	<b>₱ 192,345.54 <span style="color: red;">✕</span></b>	<b>₱ 107,097.71 <span style="color: red;">✕</span></b>
I. I. Suministros Leche	4,251.69	4,310.55 <span style="color: red;">✕</span>	58.86 <span style="color: red;">□</span>
Compras Netas Suministros Leche	20,325.78	11,213.69 <span style="color: red;">✕</span>	-9,112.09 <span style="color: red;">□</span>
(-) I. F. Suministros Leche	5,570.00	2,511.21 <span style="color: red;">✕</span>	-3,058.79 <span style="color: red;">□</span>
I. I. Materia Prima Construcción	8,563.52	8,563.52	0.00
Compras Netas M. P. Construcción	95,892.37	1,305.57 <span style="color: red;">✕</span>	-94,586.80 <span style="color: red;">□</span>
(-) I. F. Materia Prima Construcción	11,830.75	9,002.52 <span style="color: red;">✕</span>	-2,828.23 <span style="color: red;">□</span>
I. I. de Obras en Construcción	12,360.45	112,350.00 <span style="color: red;">✕</span>	99,989.55 <span style="color: red;">□</span>
(-) I. F. de Obras en Construcción	119,711.40	130,360.45 <span style="color: red;">✕</span>	10,649.05 <span style="color: red;">□</span>
I. I. de Obras Terminadas	56,500.00	58,648.50 <span style="color: red;">✕</span>	2,148.50 <span style="color: red;">□</span>
(-) I. F. De Obras Terminadas	58,648.50	45,000.00 <span style="color: red;">✕</span>	-13,648.50 <span style="color: red;">□</span>
<b>Costo de Mercaderías Vendidas</b>	<b>₱ 2,133.16</b>	<b>₱ 9,517.65 <span style="color: red;">✕</span></b>	<b>₱ 7,384.49 <span style="color: red;">✕</span></b>
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>₱ 83,114.67</b>	<b>₱ 182,827.89 <span style="color: red;">✕</span></b>	<b>₱ 99,713.22 <span style="color: red;">✕</span></b>
<b>Costos y Gastos</b>	<b>₱ 67,718.17</b>	<b>₱ 56,832.85 <span style="color: red;">✕</span></b>	<b>₱ -10,885.32 <span style="color: red;">✕</span></b>
Sueldos y Salarios	17,674.68	12,000.00 <span style="color: red;">✕</span>	-5,674.68 <span style="color: red;">□</span>
Beneficios Sociales	2,945.78	1,708.00 <span style="color: red;">✕</span>	-1,237.78 <span style="color: red;">□</span>
Aporte a Seguridad Social	3,620.36	2,134.00 <span style="color: red;">✕</span>	-1,486.36 <span style="color: red;">□</span>

**MARCAS** Σ Sumatoria Total      □ Diferencia detectada      ✕ Cotejado con documentos  
₱ Sumatoria Parcial      □ Inexistencia de Documentación      ✕ Hallazgos.

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>05-01-2022</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>05-01-2022</b>


	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b> <b>PERSONA NATURAL</b> <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b> <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>AIR<sub>3/6</sub></b>
---	--	--------------------------

**CÉDULA ANALÍTICA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA**

CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL			
ESTADO DE RESULTADOS			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015			
	<b>Declarado</b>	<b>Auditado</b>	<b>Diferencia</b>
Aporte a Seguridad Social	3,620.36	2,134.00 <b>Ж</b>	-1,486.36 <input type="checkbox"/>
Servicios Públicos	1,212.60 <input type="checkbox"/>	0.00	-1,212.60 <input type="checkbox"/>
Honorarios Profesionales y Dietas	900.00	2,017.22 <b>Ж</b>	1,117.22 <input type="checkbox"/>
Intereses Bancarios	15,300.03	15,300.03	0.00
Depreciación de P. P. E.	23,673.62	23,673.60 <b>Ж</b>	-0.02 <input type="checkbox"/>
Pagos por Otros Servicios	1,569.90 <input type="checkbox"/>	0.00	-1,569.90 <input type="checkbox"/>
Combustibles y Lubricantes	821.20 <input type="checkbox"/>	0.00	-821.20 <input type="checkbox"/>
<b>Utilidad del Ejercicio</b>	<b>Σ 15,396.50</b>	<b>Σ 125,995.04 <b>Б</b></b>	<b>Σ 110,598.54 <b>Б</b></b>

**MARCAS**  Sumatoria Total       Diferencia detectada      **Ж** Cotejado con documentos  
 Sumatoria Parcial       Inexistencia de Documentación      **Б**  
Hallazgos

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>05-01-2022</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>05-01-2022</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b> <b>PERSONA NATURAL</b> <b>CARRILLO GUEVARA JUAN</b> <b>MANUEL</b> <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>AIR<sub>4/6</sub></b>
---	--	--------------------------


**CÉDULA ANALÍTICA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA**

CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL			
ESTADO DE RESULTADOS			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015			
Conciliación Tributaria	Declarado	Auditado	Diferencia
Utilidad Del Ejercicio	15,396.50	⌘ 125,995.04	110,598.54 □
(-) Participación A Trabajadores	2,309.48	18,899.26	16,589.78 □
(+) Gastos No Deducibles Locales	0.00	0.00	0.00
(-) Amortización Pérdidas Tributarias De Años Anteriores	0.00	0.00	0.00
(-) Deducciones Por Leyes Especiales	0.00	0.00	0.00
(-) Deducción Por Incremento Neto De Empleados	0.00	0.00	0.00
(-) Deducción Por Pago A Trabajadores Con Discapacidad	0.00	0.00	0.00
<b>Utilidad Gravable</b>	<b>₪ 13,087.02</b>	<b>₪ 107,095.78</b>	<b>₪ 94,008.76 ⌘</b>
Otras Deducciones Y Exoneraciones	5,200.01	7,265.43	2,065.42 □
<b>Base Imponible Gravada</b>	<b>₪ 7,887.01</b>	<b>₪ 99,830.35</b>	<b>₪ 91,943.34 ⌘</b>
Total, Impuesto Causado	0.00	19,348.31	19,348.31 □
(-) Total Anticipo Del Ejercicio Fiscal	1,925.07	1,925.07	0.00
(+) Saldo Del Anticipo Pendiente De Pago	736.21	736.21	0.00
(-) Retenciones En La Fuente Que Le Realizaron En El Ejercicio Fiscal	1,065.79	⌘ 6,650.48	5,584.69 □
(-) Crédito Tributario De Años Anteriores	1.30	⌘ 0.00	-1.30 □
<b>Subtotal Impuesto A Pagar</b>	<b>∑ 0.00</b>	<b>∑ 11,508.97</b>	<b>∑ 11,508.97 ⌘</b>
<b>Subtotal Saldo A Favor</b>	<b>∑ 330.88</b>	<b>∑ 0.00</b>	<b>∑ -330.88 ⌘</b>
Anticipo Determinado Próximo Año	8,366.45	5,093.42	-3,273.03 □

**MARCAS** ∑ Sumatoria Total      □ Diferencia detectada      ⌘ Cotejado con documentos  
 ₪ Sumatoria Parcial      ⌘ Hallazgos

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>05-01-2022</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>05-01-2022</b>



	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b> <b>PERSONA NATURAL</b> <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b> <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>AIR<sub>5/6</sub></b>
---	--	--------------------------


**CÉDULA ANALÍTICA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA**

CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL			
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015			
	<b>Declarado</b>	<b>Auditado</b>	<b>Diferencia</b>
<b>ACTIVO</b>			
<i>Activo Corriente</i>			
Efectivo y Equivalentes	3,258.98	✂ 20,803.08	17,544.10 □
Crédito Tributario (IVA)	1,707.84	✂ 423.53	-1,284.31 □
Crédito Tributario (RENTA)	1,065.79	✂ 0.00 Ⓝ	-1,065.79 □
Inventario Suministros	0.00	✂ 2,511.21 Ⓝ	2,511.21 □
Inventario Materia Prima	0.00	✂ 9,002.52 Ⓝ	9,002.52 □
Inventario de Obras en Construcción	0.00	✂ 130,360.45 Ⓝ	130,360.45 □
Inventario de Obras Terminadas	0.00	✂ 45,000.00 Ⓝ	45,000.00 □
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>₺ 6,032.61</b>	<b>₺ 208,100.79</b>	<b>₺ 202,068.18 Ⓝ</b>
<i>Activo no Corriente</i>			
Terrenos	1,481,362.96	1,675,049.40 Ⓝ	193,686.44 □
Edificios	0.00	50,000.00 Ⓝ	50,000.00 □
Maquinaria, Equipo, Instalaciones y Adecuaciones	118,368.12	47,735.99	-70,632.13 □
Vehículos	0.00	82,000.00 Ⓝ	82,000.00 □
(-) Depreciación Acumulada P.P. E.	76,765.02	76,765.00	-0.02 □
Activos Biológicos	0.00	95,000.00 Ⓝ	95,000.00 □
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>₺ 1,522,966.06</b>	<b>₺ 1,873,020.39</b>	<b>₺ 350,054.33 Ⓝ</b>
<b>Total Activos</b>	<b>∑ 1,528,998.67</b>	<b>∑ 2,081,121.18</b>	<b>∑ 552,122.51 Ⓝ</b>

**MARCAS** ∑ Sumatoria Total □ Diferencia detectada ₺ Sumatoria Parcial Ⓝ  
Hallazgos

✂ Cotejado con documentos

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>05-01-2022</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>05-01-2022</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b> <b>PERSONA NATURAL</b> <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b> <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>AIR<sub>6/6</sub></b>
---	--	--------------------------

**CÉDULA ANALÍTICA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA**


CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL			
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015			
	Declarado	Auditado	Diferencia
<b>PASIVOS</b>			
<i>Pasivo Corriente</i>			
I. R. por Pagar del Ejercicio	0.00	11,508.97 <b>Ⓝ</b>	11,508.97 <b>□</b>
Participación Trabajadores	2,309.48	18,899.26	16,589.78 <b>□</b>
Obligaciones con el IESS	0.00	177.83 <b>Ⓝ</b>	177.83 <b>□</b>
Otros Pasivos por Beneficios a Empleados	0.00	1,142.33 <b>Ⓝ</b>	1,142.33 <b>□</b>
Anticipos De Clientes	0.00	681,810.71	681,810.71 <b>□</b>
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>≡ 2,309.48</b>	<b>≡ 713,539.10</b>	<b>≡ 711,229.62 <b>Ⓝ</b></b>
<i>Pasivo No Corriente</i>			
Instituciones Financieras L/P	108,909.96	108,909.96	0.00
<b>Total Pasivo No Corriente</b>	<b>≡ 108,909.96</b>	<b>≡ 108,909.96</b>	<b>≡ 0.00</b>
<b>Total Pasivo</b>	<b>∑ 111,219.44</b>	<b>∑ 822,449.06</b>	<b>∑ 711,229.62 <b>Ⓝ</b></b>
<b>PATRIMONIO</b>			
<i>Capital</i>			
Carrillo Guevara Juan Manuel	1,417,779.23	1,258,672.12	-159,107.11 <b>Ⓝ</b>
<b>Total Patrimonio</b>	<b>≡ 1,417,779.23</b>	<b>≡ 1,258,672.12</b>	<b>≡ -159,107.11</b>
<b>Total Pasivo + Patrimonio</b>	<b>∑ 1,528,998.67</b>	<b>∑ 2,081,121.18</b>	<b>∑ 552,122.51 <b>Ⓝ</b></b>

**MARCAS** ∑ Sumatoria Total   □ Diferencia detectada   ≡ Sumatoria Parcial   Ⓝ


Hallazgos

**Ⓝ** Cotejado con documentos


Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>05-01-2022</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>05-01-2022</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>HH<sub>1/12</sub></b>
<b>HOJA DE HALLAZGOS</b>		
<b>N.º</b>	<b>1</b>	
<b>REF/PT</b>	<b>AIVA<sub>1/6</sub></b>	
<b>CONDICIÓN</b>		
<p>Se evidencia el incumplimiento en la obligatoriedad de las fechas de declaraciones de IVA realizando en varios casos sustitutivas.</p>		
<b>CRITERIO</b>		
<p><b>El Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Art 73.-</b>  En el caso de errores en las declaraciones, estas podrán ser sustituidas por una nueva declaración que contenga toda la información pertinente. Cuando la enmienda se origine en procesos de control de la propia administración tributaria y si así ésta lo requiere, la declaración sustitutiva se podrá efectuar solamente sobre los rubros requeridos por la administración, hasta dentro de los seis años siguientes a la presentación de la declaración, con los respectivos intereses y multas de ser el caso, como lo dispone el Código Tributario.</p>		
<b>CAUSA</b>		
<p>El contador declara nuevamente al recibir más facturas físicas por parte del propietario.</p>		
<b>EFEECTO</b>		
<p>Por cada declaración atrasada se pagan una multa, e intereses que aumentan en cada sustitutiva.</p>		


Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>29-01-2022</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>29-01-2022</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b> <b>PERSONA NATURAL</b> <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b> <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>HH<sub>2</sub>/12</b>
<b>HOJA DE HALLAZGOS</b>		
<b>N.º</b>	<b>2</b>	
<b>REF/PT</b>	<b>AIVA<sub>2</sub>/6</b>	
<b>CONDICIÓN</b>		
<p>Se evidencia diferencias entre las facturas de ventas del periodo en revisión y los valores declarados mensualmente.</p>		
<b>CRITERIO</b>		
<p><b>El Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Art 273.-</b> Diferencias de declaraciones.- El Servicio de Rentas Internas notificará a los sujetos pasivos las diferencias que haya detectado en sus declaraciones, tanto aquellas que impliquen valores a favor del fisco por concepto de impuestos, intereses y multas, como aquellas que disminuyan el crédito tributario o las pérdidas declaradas, y los conminará para que presenten las respectivas declaraciones sustitutivas y cancelen las diferencias o disminuyan las pérdidas o crédito tributario determinado, o en su caso, justifiquen las diferencias notificadas, en un plazo no mayor a veinte días contados desde el día siguiente de la notificación.</p>		
<b>CAUSA</b>		
<p>El propietario no entrega todas las facturas emitidas al contador.</p>		
<b>EFEECTO</b>		
<p>Diferencias entre las declaraciones presentadas por el contribuyente y la declarada por terceros.</p>		


Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>29-01-2022</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>29-01-2022</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>		<b>HH<sub>3/12</sub></b>
	<b>HOJA DE HALLAZGOS</b>		
N.º	3		
REF/PT	AIVA <sub>5/6</sub>		
<b>CONDICIÓN</b>			
Incremento en compras declaradas sin sustento documentado, y omisión de compras no declaradas.			
<b>CRITERIO</b>			
<b>El Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Art 273.-</b> Diferencias de declaraciones.- El Servicio de Rentas Internas notificará a los sujetos pasivos las diferencias que haya detectado en sus declaraciones, tanto aquellas que impliquen valores a favor del fisco por concepto de impuestos, intereses y multas, como aquellas que disminuyan el crédito tributario o las pérdidas declaradas, y los conminará para que presenten las respectivas declaraciones sustitutivas y cancelen las diferencias o disminuyan las pérdidas o crédito tributario determinado, o en su caso, justifiquen las diferencias notificadas, en un plazo no mayor a veinte días contados desde el día siguiente de la notificación.			
<b>CAUSA</b>			
La diferencia se generó por falta de comunicación entre el propietario y el contador.			
<b>EFEECTO</b>			
Inconsistencias en la presentación de la información de terceros al SRI, generando contravenciones sancionadas de acuerdo a la ley, perjudicando al bienestar de la compañía.			


Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>29-01-2022</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>29-01-2022</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>HH<sub>4/12</sub></b>
<b>HOJA DE HALLAZGOS</b>		
<b>N.º</b>	<b>4</b>	
<b>REF/PT</b>	<b>ARFIR<sub>1/3</sub></b>	
<b>CONDICIÓN</b>		
<p>Se evidencia el incumplimiento en la obligatoriedad de las fechas de declaraciones de <b>RETENCIONES DE RENTA</b> realizando en varios casos sustitutivas.</p>		
<b>CRITERIO</b>		
<p><b>El Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Art 73.-</b>          En el caso de errores en las declaraciones, estas podrán ser sustituidas por una nueva declaración que contenga toda la información pertinente. Cuando la enmienda se origine en procesos de control de la propia administración tributaria y si así ésta lo requiere, la declaración sustitutiva se podrá efectuar solamente sobre los rubros requeridos por la administración, hasta dentro de los seis años siguientes a la presentación de la declaración, con los respectivos intereses y multas de ser el caso, como lo dispone el Código Tributario.</p>		
<b>CAUSA</b>		
<p>Declara nuevamente el contador al recibir más facturas físicas por parte del propietario.</p>		
<b>EFEECTO</b>		
<p>Al realizar las declaraciones sustitutivas de Retenciones de Renta ocasionado que se genere confusión en los casilleros de retención.</p>		

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>29-01-2022</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>29-01-2022</b>


	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>HH<sub>5/12</sub></b>
<b>HOJA DE HALLAZGOS</b>		
<b>N.º</b>	<b>5</b>	
<b>REF/PT</b>	<b>ARFIR<sub>2/3</sub></b>	
<b>CONDICIÓN</b>		
Inconsistencia en retenciones de renta por compra de bienes no sujetos a retención.		
<b>CRITERIO</b>		
Se debe preparar las declaraciones correctamente para evitar errores aritméticos, según la <b>Ley de Régimen Tributario Interno. Art 16.-</b> Base imponible. - En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. <b>Art. (...).</b> - <b>Retención de IVA Presuntivo.</b> - Los agentes de retención, se abstendrán de retener el Impuesto al Valor Agregado a los consumos de combustibles derivados del petróleo realizados en centros de distribución, distribuidores finales o estaciones de servicio toda vez que el mismo es objeto de retención con el carácter de Impuesto al Valor Agregado presuntivo por ventas al detal, por parte de las comercializadoras.		
<b>CAUSA</b>		
No se cuenta con un registro ordenado de las operaciones, ni un sistema de control estándar para la gestión documental.		
<b>EFEECTO</b>		
En la compra de combustibles se asume valores por retención, cuando el combustible cuenta con retenciones de carácter presuntivo por parte de las comercializadoras.		

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>29-01-2022</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>29-01-2022</b>


	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>HH<sub>6/12</sub></b>
<b>HOJA DE HALLAZGOS</b>		
<b>N.º</b>	<b>6</b>	
<b>REF/PT</b>	<b>AIR<sub>1/5</sub></b>	
<b>CONDICIÓN</b>		
<p>Inconsistencia en la declaración sustitutiva del Impuesto a la Renta y los documentos de soporte.</p>		
<b>CRITERIO</b>		
<p><b>El Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Art 73.-</b>          En el caso de errores en las declaraciones, estas podrán ser sustituidas por una nueva declaración que contenga toda la información pertinente. Cuando la enmienda se origine en procesos de control de la propia administración tributaria y si así ésta lo requiere, la declaración sustitutiva se podrá efectuar solamente sobre los rubros requeridos por la administración, hasta dentro de los seis años siguientes a la presentación de la declaración, con los respectivos intereses y multas de ser el caso, como lo dispone el Código Tributario.</p>		
<b>CAUSA</b>		
<p>El contador declara con la información entregada por el contribuyente.</p>		
<b>EFEECTO</b>		
<p>Diferencias entre la información declarada y la presentada a la Administración Tributaria terceros.</p>		

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>29-01-2022</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>29-01-2022</b>




	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>HH<sub>7/12</sub></b>
<b>HOJA DE HALLAZGOS</b>		
<b>N.º</b>	<b>7</b>	
<b>REF/PT</b>	<b>AIR<sub>2/5</sub></b>	
<b>CONDICIÓN</b>		
Inconsistencia entre los ingresos ordinarios declarados y los facturados.		
<b>CRITERIO</b>		
<p><b>Ley de Régimen Tributario Interno Art. 2.-</b> Concepto de renta. - Para efectos de este impuesto se considera renta: 1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios. (...) <b>Art. 8.-</b> Ingresos de fuente ecuatoriana.- Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos: 1.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, (...)10.- Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, incluido el incremento patrimonial no justificado. <b>Art. 64.-</b> Facturación del impuesto. - Los sujetos pasivos del IVA tienen la obligación de emitir y entregar al adquirente del bien o al beneficiario del servicio facturas, boletas o notas de venta, según el caso, por las operaciones que efectúe, en conformidad con el reglamento. Esta obligación registrará aun cuando la venta o prestación de servicios no se encuentren gravados o tengan tarifa cero. <b>Art. 107.-</b> Valor de la declaración. - Para el cobro de los impuestos establecidos en esta Ley y demás créditos tributarios relacionados, determinados en declaraciones o liquidaciones por los propios sujetos pasivos, tal declaración o liquidación será documento suficiente para el inicio de la respectiva acción coactiva, de conformidad con lo previsto en el Código Tributario.</p>		
<b>CAUSA</b>		
Al omitir ventas en las declaraciones mensuales de IVA, los datos fiscales arrojados por el portal son incorrectos.		
<b>EFEECTO</b>		
La información reportada por terceros permite a la Administración Tributaria presumir el valor real de ventas por actividades ordinarias, y proceder con los debidos procesos de control y sanción por incumplimiento de la ley.		

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>29-01-2022</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>29-01-2022</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>HH<sub>8/12</sub></b>
	<b>HOJA DE HALLAZGOS</b>	
N.º	8	
REF/PT	AIR <sub>2/5</sub>	
<b>CONDICIÓN</b>		
Se evidencia diferencias entre los documentos soporte y, los costos y gastos declarados.		
<b>CRITERIO</b>		
<b>Ley de Régimen Tributario Interno Art. 10.-</b> 1.- Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados (...) 2.- Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio (...) 3.- Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado, por el retraso en el pago de tales obligaciones. (...) 6.- Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso (...) 7.- La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable, así como las que se conceden por obsolescencia		
<b>CAUSA</b>		
Al no contar con costos y gastos suficientes para disminuir la utilidad del ejercicio, se registró como bien se pudo sin tomar en cuenta la documentación del año reportado		
<b>EFEECTO</b>		
Al hacer uso de más costos y gastos de los sustentados se convierten en gastos no deducibles sobre los cuales se debe pagar el impuesto a la renta. Disminuyendo la base para el cálculo de trabajadores.		


Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>29-01-2022</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>29-01-2022</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>HH<sub>9/12</sub></b>
<b>HOJA DE HALLAZGOS</b>		
<b>N.º</b>	<b>9</b>	
<b>REF/PT</b>	<b>AIR<sub>3/5</sub></b>	
<b>CONDICIÓN</b>		
Inconsistencias en la conciliación tributaria del Impuesto a la Renta y la documentación soporte.		
<b>CRITERIO</b>		
<p><b>Reglamento LORTI Art. 46.-</b> Conciliación tributaria.- Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada con las siguientes operaciones: 1. Se restará la participación laboral en las utilidades de las empresas, que corresponda a los trabajadores de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo. 2. Se restará el valor total de ingresos exentos o no gravados; 3. Se sumarán los gastos no deducibles 4. Se sumará el ajuste a los gastos incurridos para la generación de ingresos exentos, en la proporción prevista en este Reglamento. 5. Se sumará también el porcentaje de participación laboral en las utilidades de las empresas atribuibles a los ingresos exentos; esto es, el 15% de tales ingresos. 6. Se restará la amortización de las pérdidas establecidas con la conciliación tributaria de años anteriores, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento. 7. Se restará cualquier otra deducción establecida por ley a la que tenga derecho el contribuyente. 8. Se sumará, de haber lugar, el valor del ajuste practicado por la aplicación del principio de plena competencia conforme a la metodología de precios de transferencia, establecida en el presente Reglamento. 9. Se restará el incremento neto de empleos. - A efecto de lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno se considerarán los siguientes conceptos:</p>		
<b>CAUSA</b>		
Disminuir el valor a cancelar a empleados por utilidades.		
<b>EFEECTO</b>		
El valor de participación empleados no es el real y los gastos sin sustento documental no se encuentran registrados en el casillero de gastos no deducibles.		


Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>29-01-2022</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>29-01-2022</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>HH<sub>10/12</sub></b>
	<b>HOJA DE HALLAZGOS</b>	
<b>N.º</b>	<b>10</b>	
<b>REF/PT</b>	<b>AIR<sub>3/5</sub></b>	
<b>CONDICIÓN</b>		
Se evidencia una diferencia entre el crédito tributario y el impuesto a pagar.		
<b>CRITERIO</b>		
<p><b>Ley de Régimen Tributario Interno Art. 41.-</b> Pago del impuesto.- Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta de acuerdo con las siguientes normas: 1.- El saldo adeudado por impuesto a la renta que resulte de la declaración correspondiente al ejercicio económico anterior deberá cancelarse en los plazos que establezca el reglamento, en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos; (...) 2.- c) El anticipo, que constituye crédito tributario para el pago de impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso (...). d) Si en el ejercicio fiscal, el contribuyente reporta un Impuesto a la Renta Causado superior a los valores cancelados por concepto de Retenciones en la Fuente de Renta más Anticipo; deberá cancelar la diferencia. <b>Art. 47.-</b> Crédito Tributario y Devolución.- En el caso de que las retenciones en la fuente del impuesto a la renta sean mayores al impuesto causado o no exista impuesto causado, conforme la declaración del contribuyente, éste podrá solicitar el pago en exceso, presentar su reclamo de pago indebido o utilizarlo directamente como crédito tributario sin intereses en el impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración; (...). La Administración Tributaria en uso de su facultad determinadora realizará la verificación de lo declarado. Si como resultado de la verificación realizada se determina un crédito tributario menor al declarado o inexistente, el contribuyente deberá pagar los valores utilizados como crédito tributario o que le hayan sido devueltos, con los intereses correspondientes más un recargo del 100% del impuesto con el que se pretendió perjudicar al Estado.</p>		
<b>CAUSA</b>		
Al incrementar costos y gastos, al igual que disminuir ingresos operacionales las utilidades disminuyen y por causa el impuesto causado es menor y se obtiene un crédito por RENTA en el periodo fiscal.		
<b>EFEECTO</b>		
De acuerdo a la auditoria el contribuyente debía pagar por impuesto a la renta un valor de 11,508.97, en su caso señalo un crédito tributario y deberá sujetarse al pago de multas e intereses por incumplimiento de ley.		

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>29-01-2022</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>29-01-2022</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>HH<sub>11/12</sub></b>
<b>HOJA DE HALLAZGOS</b>		
<b>N.º</b>	<b>11</b>	
<b>REF/PT</b>	<b>AIR<sub>4/5</sub></b>	
<b>CONDICIÓN</b>		
Inconsistencias entre los activos totales reportados y los usados en el giro del negocio.		
<b>CRITERIO</b>		
De acuerdo a las <b>Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)</b> , un activo es considerado como un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados y del cual espera obtener en el futuro beneficios económicos.		
<b>CAUSA</b>		
Para que el valor por pago de patentes y anticipo sea menor el valor declarado no es el real de los activos usados en el giro económico.		
<b>EFEECTO</b>		
No se reporta el valor total de los activos que son necesarios para las actividades económicas del contribuyente, generando una discrepancia entre los ingresos y los recursos necesarios para afrontarlos.		

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>29-01-2022</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>29-01-2022</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>HH<sub>12/12</sub></b>
<b>HOJA DE HALLAZGOS</b>		
<b>N.º</b>	<b>12</b>	
<b>REF/PT</b>	<b>AIR<sub>5/5</sub></b>	
<b>CONDICIÓN</b>		
<p>Se evidencia diferencias entre los pasivos de la empresa y los reportados en el Impuesto a la Renta.</p>		
<b>CRITERIO</b>		
<p>De acuerdo a las <b>Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)</b> los pasivos estos son definidos como obligaciones presentes de la entidad generadas a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de las cuales espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.</p>		
<b>CAUSA</b>		
<p>Al no realizar adecuadamente el estado de pérdidas y gastos en el impuesto a la renta en los pasivos no se encuentra registrados los valores por anticipo clientes, el impuesto a la renta por pagar y el valor correcto por participación trabajadores.</p>		
<b>EFEECTO</b>		
<p>No se reflejan todas las obligaciones pendientes de pago a corto y largo plazo por las actividades económicas.</p>		

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>29-01-2022</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>29-01-2022</b>



**AUDITORÍA TRIBUTARIA**

**PERSONA NATURAL**

**CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL**

**PERIODO FISCAL 2015**




**FASE IV: INFORME DE AUDITORÍA TRIBUTARIA**

<b>P/T</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>PA</b>	Programa de Auditoría: Informe de Auditoría Tributaria
<b>IF</b>	Informe Final

**EQUIPO DE TRABAJO**

<b>NOMBRES</b>	<b>CARGO</b>	<b>SIGLAS</b>
Ing. Jacqueline Sánchez Lunavictoria	Supervisora	<b>JCSL</b>
Ing. María Auxiliadora Falconi Tello	Jefe de Equipo	<b>MAFC</b>
Juleidy Janyna Merino Rivera	Auditora	<b>JJMR</b>

	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b> <b>PERSONA NATURAL</b> <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b> <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>PA<sub>1/1</sub></b>
---	--	-------------------------

**PROGRAMA DE AUDITORÍA**

**FASE IV: INFORME DE AUDITORÍA TRIBUTARIA**

**AÑO 2015**

**Objetivo General:**

Evaluar los componentes de pasivo relacionados con las obligaciones tributarias mediante la verificación física y documental para determinar el nivel de cumplimiento.


**Objetivos Específicos:**

Elaborar el acta de conferencia final, junto con el informe de Auditoría, en base a los hallazgos encontrados, para que permita a los miembros de la Empresa la toma de decisiones.

#	Procedimientos	P/T	Elaborado	Fecha
1	Carta de Presentación	CP	JJMR	12-08-2021
2	Informe de Auditoría Tributaria	IF	JJMR	12-08-2021
3	Dictamen de Auditoría	DA	JJMR	12-08-2021

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>12-01-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>12-01-2021</b>



	<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>  <b>PERSONA NATURAL</b>  <b>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</b>  <b>PERIODO FISCAL 2015</b>	<b>CP<sub>1/1</sub></b>
<b>CARTA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME</b>  <p style="text-align: right;">Chambo, 26 de Julio de 2020</p> <p>Sr.</p> <p>CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL</p> <p>PROPIETARIO</p> <p>Presente. -</p> <p>De mi consideración:</p> <p>Luego de revisar la tributación en la empresa de “CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL” en el cantón Chambo provincia de Chimborazo, correspondiente al 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, el trabajo fue realizado en base a las normativas legales vigentes en el periodo en revisión.</p> <p>De acuerdo a la naturaleza del informe y del trabajo realizado durante el trabajo de auditoría, los resultados que se han obtenido durante este proceso en la empresa, se ven reflejados en la presentación del informe de auditoría en el que se expresan las conclusiones y recomendaciones respectivas emitidas por el auditor augurando beneficios en la entidad.</p> <p>Le hago llegar mi más sincero agradecimiento.</p> <p>Atentamente,</p> <p style="text-align: center;">Juleidy Merino</p> <p style="text-align: center;">Auditora</p>		

Elaborado: <b>JJMR</b>	Fecha: <b>12-01-2021</b>
Revisado: <b>JCSL/MAFT</b>	Fecha: <b>12-01-2021</b>

## INFORME DE AUDITORÍA

Chambo, 26 de Julio de 2020

Sr.

CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL

PROPIETARIO

Presente. –

De mi consideración:

En la ciudad de Chambo provincia de Chimborazo, a los veinte y seis días del mes de julio del dos mil veinte, suscribe la señorita Juleidy Janyna Merino Rivera en calidad de auditora, en la sala de reuniones de la empresa, con el objeto de dar constancia de la lectura del informe de Auditoría Tributaria realizada en la empresa de “CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL” en el cantón Chambo provincia de Chimborazo, correspondiente al 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, que fue realizada en conformidad a las normativas vigentes.

A continuación, se cita las respectivas debilidades encontradas con sus respectivas conclusiones y recomendaciones.

Atentamente,

Juleidy Janyna Merino Rivera

Auditora

Con el propósito de culminar con este proceso de auditoría se busca entregar un informe detallado, con especificaciones de comunicación fluida; todo esto con la finalidad de lograr que las interpretaciones del auditor mostradas a través de las conclusiones y recomendaciones sean de fácil entendimiento; y, puedan ser implantadas con los beneficios que de ellas se deriven; por tanto, a continuación, se muestran los hallazgos encontrados durante la Auditoría Tributaria:

## 1) CONTROL INTERNO

### COMPONENTE: AMBIENTE DE CONTROL

Código de ética: No cuenta con un documento en el que señale sus principios éticos. Se recomienda que se estructure y se distribuya entre todos los miembros de la empresa.

Visión y misión: no existe una filosofía empresarial estructurada. Se recomienda que se defina y se publique para el conocimiento de todos los involucrados.

Procedimientos contables, tributarios y financieros: ninguno ni verbal o escrito. Se recomienda que se establezcan por escrito para que se comience a crear una cultura tributaria.

### COMPONENTE: EVALUACIÓN DE RIESGO

Confiabilidad del sistema contable: no cuenta con sistema contable. Se recomienda que se maneje un sistema contable, al menos un básico

Medidas de contingencia en caso de notificaciones del SRI: no existe ninguna medida de contingencia. Se recomienda que a la par que se establezcan procedimientos contables, tributarios y financieros se elaboren medidas de contingencia en caso de revisiones por los organismos de control.

Debilidades tributarias de la actividad económica: el propietario no sabe cuáles son en manera tributaria. Se recomienda que el propietario aumente su cultura tributaria.

Entrega oportuna de documentos para el cumplimiento de obligaciones tributarias: el propietario no entrega al día la documentación completa y se debe hacer sustitutivas o esperar y pagar multas. Se recomienda que se distribuyan las actividades para que el propietario no se acumule de tantas obligaciones.

## COMPONENTE: ACTIVIDADES DE CONTROL

Documentación organizada y catalogada: toda la documentación está en una carpeta combinada. Se recomienda catalogar por tipo de comprobante, fecha y año en carpetas con un rotulo.

Registros de compras para controlar: no existe ningún registro de control. Se recomienda comenzar por un registro estándar para el control de las compras que se realice y evitar el sobrecargo en inventarios o gastos.

Registro de actividades: no existe ningún registro. Se recomienda que al momento que se van registrando las compras se vaya detallando las actividades que ocurren en el giro económico.

Declaraciones a tiempo: cuando no se recibe la documentación a tiempo, no son hechas. Se recomienda la integración de una cultura tributaria y una segregación de actividades.

Las funciones del personal están por escrito: las funciones son designadas verbalmente. Se recomienda el diseño y aplicación inmediato de un manual de funciones.

Retenciones emitidas a tiempo: de las facturas físicas no las realiza hasta que son entregadas por el propietario. Se recomienda que se comunique las compras en el momento que son efectuadas.

## COMPONENTE: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Copia de seguridad de la información importante: no existe copias de seguridad física o digital. Se recomienda que al catalogar la información se vaya realizando una copia de seguridad.

Reporte de resultados luego de cada declaración: no se presenta ningún reporte de los resultados o novedades. Se recomienda que se presente un informe escrito detallado que permita la toma de decisiones.

Verificación de los valores declarados con la documentación de soporte: no hay forma de confirmar que los valores son verificados antes de ser declarados. Se recomienda que se utilicen marcas para verificar que si se declara en base a documentación.

## COMPONENTE: SUPERVISIÓN Y MONITOREO

Documentos de respaldo de las transacciones: solamente los originales que son entregados o recibidos. Se recomienda utilizar comprobantes de egreso o ingreso para el registro de las transacciones relacionadas.

Reporte a tiempo de deficiencias en actividades operativas: las de la construcción no son reportadas a tiempo. Se recomienda establecer una línea de comunicación clara con los encargados de la construcción.

Sistema de monitoreo de actividades desarrolladas: no cuenta con un sistema para el monitoreo de las actividades. Se recomienda la implementación de un sistema estándar para detectar puntos críticos.

Control tributario: ninguno de manera interna, solamente los establecidos por el SRI. Se recomienda que se establezcan controles internos para corregir oportunamente errores.

Monitoreo de compras: la contadora no monitorea las compras realizadas. Se recomienda tener un asistente contable para que permita el seguimiento todos los gastos e ingresos.

Deficiencias encontradas comunicadas de manera oportuna para su mejora: en las actividades de construcción hay deficiencias que no se reportan a tiempo. Se recomienda estructurar procesos que permitan.

## 2) AUDITORÍA

### DECLARACIONES TARDÍAS Y EXCESO DE SUSTITUTIVAS (IVA Y RETENCIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA)

Las obligaciones se presentan atrasadas ocasionando multas e intereses que aumentan en cada sustitutiva que se presenta. Se recomienda al propietario mejorar su cultura tributaria, y al contador tener un registro documental de las compras y ventas mensuales.

## OMISIÓN DE VENTAS EN DECLARACIONES DE IVA

Diferencias entre las facturas de venta mensuales y los valores declarados por el contribuyente además de las de terceros, generando contravenciones sancionadas de acuerdo a la ley, perjudicando al bienestar de la compañía. Se recomienda al contador verificar las ventas que cuenten con su respectiva factura antes de su declaración para evitar errores que puedan dar origen a posibles contravenciones.

## INCREMENTO DE COMPRAS EN DECLARACIONES DE IVA

Declaración de compras sin justificación en documentos de soporte, motivo de la carente comunicación entre el propietario el contador. Se recomienda al contador verificar las compras que cuenten con su respectivo documento de soporte antes de su declaración para evitar errores que puedan dar origen a posibles contravenciones.

## RETENCIONES A BIENES QUE NO ESTÁN SUJETOS A RETENCIÓN

Valores de retenciones en renta asumidos por compras de bienes que no están sujetos a retención ocasionando un exceso de pago. Se recomienda al contador llevar un registro ordenado de las compras realizadas para la actividad económica señalando un detalle de la misma que permita un correcto manejo de las retenciones sujetas al concepto de compra.

## SUSTITUTIVA EN LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

Los documentos soporte no respaldan los valores declarados en la sustitutiva del Impuesto a la Renta, generando mayores inconsistencias pues no están acorde a lo informado por terceros. Se recomienda al propietario mejorar su cultura tributaria, y al contador tener un registro documental de las operaciones mercantiles del negocio.

## OMISIÓN DE INGRESOS ORDINARIOS EN IMPUESTO A LA RENTA

La información reportada por terceros permite a la Administración Tributaria presumir el valor real de ventas por actividades ordinarias, y proceder con los debidos procesos de control y sanción por incumplimiento de la ley. Se recomienda al contador, el manejo de un sistema estándar para el control de las operaciones de la empresa y evitar omisión de ingreso por venta de leche, viviendas residenciales y arriendo de bienes inmuebles para uso comercial.

## INCONSISTENCIAS EN COSTOS Y GASTOS EN IMPUESTO A LA RENTA

Registro de costos y gastos diferentes a los encontrados en los documentos de soporte, al hacer uso de más costos y gastos de los sustentados se convierten en gastos no deducibles sobre los cuales se debe pagar el impuesto a la renta, disminuyendo la base para el cálculo de trabajadores. Se recomienda al contador reportar los costos y gastos que fueron realizados para las distintas actividades económicas del contribuyente.

## DIFERENCIAS EN CONCILIACIÓN TRIBUTARIA EN IMPUESTO A LA RENTA

La conciliación tributaria no cuenta con gastos no deducibles, el cálculo de la participación a los trabajadores es mayor al reportado, el valor de participación empleados no es el real y los gastos sin sustento documental no se encuentran registrados en el casillero de gastos no deducibles. Se recomienda al contribuyente el cálculo establecido por ley para la participación de utilidades en los empleados, considerando que esto incentivará a un mejor rendimiento en las actividades designadas.

## DE CRÉDITO TRIBUTARIO A IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR

De acuerdo a la declaración el contribuyente cuenta con crédito tributario de 330.88; de acuerdo a la auditoría el contribuyente debía pagar por impuesto a la renta un valor de 11,508.97, en su caso señalo un crédito tributario y deberá sujetarse al pago de multas e intereses por incumplimiento de ley. Se recomienda al contador realizar nuevamente la declaración con las correcciones debidas y cancelar los respectivos valores.

## ACTIVOS PARCIALES EN EL GIRO DEL NEGOCIO

Los activos declarados en el estado de situación financiera en el impuesto a la renta no es el total al que se usa en el giro económico, no se reporta el valor total de los activos que son necesarios para las actividades económicas del contribuyente, generando una discrepancia entre los ingresos y los recursos necesarios para afrontarlos. Se recomienda al contador que presente los valores de todos los bienes necesarios para la ejecución de todas las actividades económicas del contribuyente.

## PASIVOS NO REFLEJADOS EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA REAL

Los anticipos de clientes por la venta de viviendas residenciales deben ser registrados para que permita distinguir el estado real de la situación financiera del contribuyente; no se reflejan todas las obligaciones pendientes de pago a corto y largo plazo por las actividades económicas. Se recomienda al contador que presente los valores de todos los bienes necesarios para la ejecución de todas las actividades económicas del contribuyente.



## DICTAMEN

Al señor propietario.

CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL

Presente. -

Se ha examinado el área tributaria, entiéndase como tal, a la agrupación de declaraciones de: IVA, RETENCIONES, IMPUESTO A LA RENTA, Estados de Cuenta, Proveedores, Clientes, entre otros; en la empresa de “CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL” del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015. Dicha documentación es responsabilidad de la administración de la empresa. Por tanto, mi responsabilidad se basa en expresar una opinión sobre dicha información tomando como referencia principal el desarrollo de mi auditoría.

Los exámenes realizados durante el proceso de auditoría tributaria fueron desarrollados en base a la normativa legal vigente en el periodo de revisión, permitiendo que la planificación y realización de cada procedimiento sea eficiente y permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y demás documentación no contenga errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros; así mismo, incluye la evaluación de las normativas legales vigentes utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de la documentación tomada en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

Como se menciona en el informe de auditoría, existen deficiencias a partir del control interno en la empresa, ya que este no se encuentra identificado ni estructurado formalmente. En lo referente a las declaraciones mensuales de IVA y RETENCIONES se puede ver la falta de comunicación entre el propietario de la empresa y el contador siendo estos los encargados del cumplimiento óptimo del vector fiscal designado por la Administración Tributaria.

Con respecto a la declaración del IMPUESTO A LA RENTA, su declaración original no presenta valores coherentes, que no mejoran con su declaración sustitutiva cinco meses después, en esta se refleja la compilación de todas las inconsistencias que se presentaron en el periodo fiscal, en contribuyente refleja en esta que cuenta con crédito tributario luego de la revisión y procesos de

control de la auditoría se comprueba que en realidad debe cancelar impuesto a la renta más intereses y multas por el periodo respectivo.

En los estados financieros de la compañía no se reconocen los activos y pasivos que son netamente del negocio, considerándose que dichos efectos son importantes para afrontar el nivel del giro económico de la empresa por sus diversas actividades comerciales.

En mi opinión, debido a la importancia que tienen estos hallazgos, explicados en los párrafos anteriores, la documentación presentada por el señor CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL no demuestra el estado real en el que se encuentran sus operaciones mercantiles y no demuestra una razonabilidad financiera durante el periodo de revisión.

FECHA: 12 de agosto de 2021

FIRMA:

JULEIDY JANYNNA MERINO RIVERA

AUDITORA

## **CONCLUSIONES**

El desarrollo del marco teórico referencial de la Auditoría Tributaria ha permitido respaldar el trabajo de investigación con las distintas fuentes de información aplicando las mejores metodologías para llegar a un resultado óptimo.

En la ejecución de la Auditoría Tributaria en la empresa de “CARRILLO GUEVARA JUAN MANUEL”, entre sus problemas principales se determinan los siguientes: incumplimiento de los plazos de presentación de las obligaciones tributarias de acuerdo al cronograma establecido por la Administración Tributaria, diferencias en las declaraciones con respecto a los documentos soporte.

Debido a la carente línea de información y la falta de control y resguardo de la documentación de soporte por parte de la parte administrativa de la empresa, existen muchos retrasos e incumplimientos del vector fiscal del contribuyente durante el periodo de revisión.

En base a la información auditada se obtiene un informe con extensos hallazgos significativos que afectan en gran manera al correcto manejo económico del sujeto de investigación, en adición de una opinión desfavorable en el dictamen de auditoría.

## **RECOMENDACIONES**

A la escuela de Contabilidad y Auditoría, continuar promoviendo el uso de la biblioteca virtual con acceso a cientos de libros actualizados para mejores resultados en los procesos de consulta de los estudiantes.

Se recomienda a la administración, utilizar un sistema estándar para el registro y seguimiento de todas las operaciones del ejercicio económico, y así se demuestren los valores reales en las declaraciones mensuales previniendo el pago de multas, intereses y contravenciones por el incumplimiento de su vector fiscal.

Se recomienda resguardar una copia de seguridad digital de la documentación y mantener los respaldos físicos conforme lo que establece la ley, así, en caso de procesos de control por parte de la Administración Tributaria, se presente la información de manera oportuna y completa.

Se recomienda estructurar y formalizar todos los procesos administrativos y así detectar oportunamente los cuellos de botella en procesos esenciales, solucionándolos eficientemente. Al propietario se le recomienda que tome en cuenta el informe final de la Auditoría Tributaria y el dictamen entregado para tomar decisiones acertadas en su empresa.

## BIBLIOGRAFÍA

- Anasi Nasimba, Betty Alexandra, Montenegro Fuertes, Doris Elizabeth. (2015). Auditoría tributaria como herramienta de aseguramiento de la información contable financiera, caso práctico alimentos y negocios asociados Cía. Ltda. Universidad Politécnica Salesiana. Cuenca. <http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/9669>
- Arens, A., Elder, R., & Beasley, M. (2007). *Auditoría: un enfoque integral*. 11ª. ed. México D.F.: Pearson Education.
- Asamblea Nacional (2015). *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*. Quito: Asamblea Nacional.
- Asamblea Nacional (2015). *Reglamento Para Aplicación Ley De Régimen Tributario Interno*. Quito: Asamblea Nacional.
- Asamblea Nacional (2018). *Código Tributario*. Quito: Asamblea Nacional.
- Blanco Luna, Y. (2012). *Auditoría Integral: Normas y procedimientos*. 2a ed. Bogotá: Ecoe Ediciones.
- Borja, M., & Alvarracín, N. (2019). *Auditoría tributaria a la empresa Astroforja Cía. Ltda.*”, (Tesis pregrado, Universidad Politécnica Salesiana). Obtenido de: <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/3080/1/UPS-CT002246.pdf>
- Carmen M., Escobar M., Alcolea D., y Pérez Y., (2010). *Desarrollo de la Auditoría Fiscal*. Universidad de Las Tunas. Las Tunas.
- Castro Barón, L. Y. (2015). *Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) metodología y análisis de la NIA 200*.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Principios Tributarios*. Quito: C.R.E.
- Contraloría General del Estado (2019). *Procedimientos de auditoría* Obtenido de <https://www.contraloria.gob.ec/documentos/normatividad/MANUAL%20AUD-GESTION%202.pdf>

De la Peña, A. (2011). Auditoría: un enfoque práctico. Madrid: Cengage Learning Paraninfo S.A.  
Instituto Latinoamericana de Ciencias Fiscalizadoras ILACIF. (2016). Técnicas de Auditoría.  
Recuperado de <http://www.uba.ar/download/institucional/informes/manual.pdf>

Diccionario Básico Tributario Contable, (2019). *SII: Servicio de Impuestos Internos*. Obtenido de: [https://www.sii.cl/diccionario\\_tributario/dicc\\_a.htm](https://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_a.htm)

Franklin, E. (2007). *Auditoría administrativa, gestión estratégica del cambio* 12ªed. México: Pearson Educación.

GRAMPERT, M. (2002): "Tax Audit". Dirección URL: <http://www.worldbank.org>

Guagcha Ilbay, Viviana; Astudillo Requelme, Marjorie Pamela. (2016). Auditoría tributaria a la Empresa Agrícola Entreríos S.A., del cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, período 2014. Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Riobamba.

Holguín Maillard, F., Tejero Gonzales, A., Valencia Pozos, R. & Napolitano Niosi, A. (2011).

Auditoria de estados financieros su documentación. En A. Napolitano Niosi, F. Holguín Maillard, A. Tejero Gonzales, & R. Valencia Pozos, Auditoria de estados financieros su documentación (págs. 81-82). México: IMCP: Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

International Auditing and Assurance Standards Board. (2016-2017) Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, y Servicios Relacionados. Edición 2016-2017. Volumen I. New York.

Manya, M & Ruiz, M. (2011). Tax Ecuador. Quito: Grida.

Mendoza, L. (2013). Índices de auditoría. Puebla. Obtenido de: <https://es.slideshare.net/600582/4-indices-y-marcas-de-auditoria>.

Mi guía tributaria personas obligadas a llevar contabilidad (2018). *Servicio de Rentas Internas*. Sexta Edición: Quito.

Napolitano, A. & Holguín, F. (2011). *Auditoría de estados financieros y sus documentos*. México: Cempro Ediciones.

Salort, V. S. (2007). *Auditoría tributaria*. Edimatri.

Servicio de Rentas Internas (2015). *Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios*. Quito: CEP.

Slosse, Carlos A. 2004 *Auditoría: un nuevo enfoque empresarial*. Buenos Aires: Macchi.

Falconí, Óscar (2006). Auditoría y las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. *Contabilidad y Negocios*, 1(2),16-20. [fecha de Consulta 13 de mayo de 2022]. ISSN: 1992-1896. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=281621766004>

Sotomayor, A. (2008). *Auditoría Administrativa*. México: Ediciones Fiscales ISEF.

Whittington, R., & Pany, K. (2005). *Principios de auditoría*. 14<sup>a</sup>. ed. México D.F.: McGraw-Hill.